

ASSI-RGPD

Aplicación web para la adaptación de los tratamientos de datos personales al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD)

autouso para los Responsables de TDP

Memoria descriptiva

***Subdirección Gral. de Tecnologías de
la Información y Comunicaciones***

*(Unidad de Calidad, Seguridad,
Auditoría e Innovación)*

Subsecretaría

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Contenido

1. Introducción	4
2. ASSI-RGPD en el MITRAMISS	5
3. ASSI-RGPD en otras organizaciones públicas	8
4. Equipo de colaboración para la solución de problemas de la puesta en marcha de la aplicación.	11
5. La aplicación ASSI-RGPD paso a paso.	12
5.1. Acceso a ASSI-RGPD.....	12
5.2. Cumplimentación de la información de un TDP.....	15
5.3. Registro de Tratamientos	32
5.4. Biblioteca de ayuda al Responsable TDP	36
5.5. Informes de Tratamiento.	37
6. Futuro Próximo: de ASSI-RGPD a ASSI-Auditoría	39
7. Conclusiones	40
Anexo I. Pestaña Datos del Tratamiento.....	41
Anexo II. Pestaña Operaciones del Tratamiento	44
Anexo III. Pestaña Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto.....	46
Anexo IV. Pestaña Medidas ENS aplicables	51
Anexo V. Pestaña Cumplimiento Normativo.....	62
Anexo VI. Pestaña Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado.....	72
Anexo VII. Pestaña Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado.	74
Anexo VIII. Contenido de un pdf firmado.....	77
Anexo IX. Pestaña de Registro de Actividades de Tratamientos	89
Anexo X. Documentos de apoyo relativos a los derechos de los interesados	92
Anexo XI. Formularios para el ejercicio de derechos de los interesados	154
Anexo XII. Documentos de apoyo relativo a los encargados de tratamiento	167

1. Introducción

La Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SGTIC), dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (MITRAMISS), ha construido desde su Unidad de Calidad, Seguridad, Auditoría e Innovación, con el asesoramiento y colaboración de la DPD del Departamento, la aplicación web ASSI-RGPD para ayudar a los Responsables de Tratamientos de Datos Personales (TDPs) del MITRAMISS a cumplir con lo establecido en el nuevo Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) que entró en vigor el 25 Mayo de 2018 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD) que entró en vigor el 6 de Diciembre de 2018.

Desde el momento en que la primera versión estuvo lista, fue publicada el 6 de abril de 2018 en el Portal de Administración electrónica (PAe) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública para compartirla con otras Administraciones Públicas, siendo en estos momentos la segunda solución, de uso voluntario, más descargada en 2019.

En los siguientes apartados de esta memoria se describen las distintas funcionalidades de ASSI-RGPD así como los datos de su utilización desde su publicación. En estos momentos, ASSI-RGPD está siendo desplegada o está en uso en varios ministerios, comunidades autónomas, ayuntamientos, universidades, diputaciones, etc. El detalle de los mismos figura en los siguientes apartados.

Por último, existe un entorno de pruebas en internet de ASSI-RGPD (<https://preinterweb.mitramiss.gob.es/assi/login.htm>) para que las organizaciones administrativas puedan probar la aplicación. En la actualidad (noviembre 2019) están probando ASSI-RGPD:

- Agencia Española de Protección de Datos.
- Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Ayuntamiento de Valdemoro.
- Centro Criptológico Nacional (CCN).
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Consejería de Hacienda, Industria y Energía - Junta de Andalucía.
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.
- Diputación de Almería.
- Diputación de Córdoba.
- Diputación de Granada.
- Diputación de Málaga.
- Diputación de Pontevedra.
- Gobierno de Cantabria.
- Gobierno de Navarra.
- Gobierno Vasco.
- Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
- Ministerio del Interior.
- Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
- Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- Universidad de Cantabria.

2. ASSI-RGPD en el MITRAMISS

La aplicación ASSI-RGPD es una aplicación web que permite, en autouso, desde el punto de vista del Responsable de Tratamiento, y de forma centralizada a nivel Departamental, a cada Responsable de un TDP para cada tratamiento del que es responsable, la documentación y obtención sistematizada de:

- La descripción detallada de cada TDP: los datos recogidos, las operaciones de tratamiento realizadas, las cesiones o las transferencias que se realizan, una propuesta de medidas de seguridad que se le pueden aplicar, los plazos previstos de supresión, el delegado de protección de datos asociado, etc.
- El Registro de TDPs que se exige en el RGPD y partiendo del mismo, el inventario de sus actividades de tratamiento que se exige en la LOPD-GDD.
- El análisis de riesgos y evaluación de impacto de cada TDP, lo que permite a ASSI-RGPD la propuesta al Responsable del TDP de las medidas de seguridad ENS (Medidas ENS Tipo I o Medidas ENS Tipo II) a aplicar para proteger el TDP.
- Grado de cumplimiento del resto de aspectos legales establecidos en el RGPD y en la LOPD-GDD:
 - Derechos de los interesados
 - Encargados de tratamiento.
 - Consentimiento del interesado.
 - Notificaciones de seguridad.
 - Datos especialmente protegidos.
 - Datos de menores.
 - Etc.
- Recomendaciones de actuación:
 - Adopción de las medidas de seguridad que se han indicado
 - Resolución de los incumplimientos detectados.
 - Elaboración de:
 - Un protocolo para aplicar desde el diseño inicial de cualquier tratamiento.
 - Procedimientos para atender a los distintos derechos de los interesados.
 - Procedimiento para gestionar las violaciones de seguridad de los datos, que indique cómo detectarlas y documentarlas, y cómo proceder a la hora de notificarlas tanto a la AEPD como a los interesados cuando sea necesario.
 - En su caso, advierte sobre la necesidad de realizar una Evaluación de Impacto de Protección de Datos Extendida (EIPD-Extendida), teniendo en cuenta la información al respecto aportada a ASSI-RGPD, si el tratamiento de que se trata figura en la lista publicada por la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/media/criterios/listas-dpia-es-35-4.pdf>).

Gráficamente podríamos expresarlo así:



A nivel departamental, se puede obtener el Registro de TDPs, estadísticas (número de TDPs, número de TDPs con propuesta de Medidas ENS Tipo I o Medidas ENS TIPO II...) completo o por Unidad, etc. A modo de ejemplo, el Registro de TDPs tal y como se extrae de ASSI sirvió de base para construir el Inventario de Tratamientos que publicó en la sede electrónica del MITRAMISS el 7 de noviembre de 2018.

El objetivo principal de ASSI-RGPD es facilitar en lo posible, el trabajo de adaptación y cumplimiento de los Responsables de los TDPs al RGPD y a la LOPD-GDD, tratando de que sean lo más autónomos posible, con la colaboración, de expertos sólo para dudas puntuales (por ejemplo, los Delegados de Protección de Datos).

La aplicación se puso en producción, accesible a todos los Responsables de Tratamientos del MITRAMISS, en abril de 2018. Actualmente (octubre de 2019) existen 1341 tratamientos de datos personales recogidos en ASSI-RGPD, pertenecientes a 199 Unidades del Ministerio. Además, se han dado de alta 811 usuarios en la aplicación, pertenecientes a 279 unidades del Departamento. Las dos Delegadas de Protección de Datos designadas en el Departamento (Carmen Cabanillas en MITRAMISS y María de los Ángeles Mostazo en Seguridad Social) utilizan ASSI-RGPD para las labores de su competencia, habiéndose puesto en contacto con la SGTIC para proponer posibles mejoras en ASSI. Su nombramiento se realizó para satisfacer lo establecido en el Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, produciéndose además la comunicación de su nombramiento a la AEPD.

La administración de la aplicación la realiza la SGTIC, si bien se ha delegado la administración de usuarios en personal perteneciente al Servicio Público de Empleo Estatal y a las siguientes unidades de la Seguridad Social, para sus respectivos ámbitos:

- Intervención General de la Seguridad Social.
- Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
- Instituto Social de la Marina.
- Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
- Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.
- Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Gabinete del Secretario de Estado de la Seguridad Social.

La aplicación ASSI-RGPD se ha desplegado en la siguiente infraestructura:

- Sistema operativo Servidor: Windows Server.
- Sistema operativo PC: Windows 10
- Servidor web: Apache 2.4
- SGBD: Oracle 11
- Servidor de aplicaciones: JBoss 6.4.5
- Tecnologías y lenguajes: JAVA EE, XML, JavaScript, JDBC y PL/SQL.
- Autenticación y Firma electrónica con la plataforma @firma y cl@ve y Certificado Centralizado de Empleado Público.
- Frameworks: Hibernate 4.2.20, Struts 2.5.10.1, Spring 4.0.2 o superior.
- Intercambio de información: Web Services.

Y se ha desarrollado empleando las siguientes herramientas:

- Modelado de software: UML – Enterprise Architect Corporate Edition.
- Entorno integrado de desarrollo: Eclipse.
- Control de versiones: SVN.
- Construcción y gestión de proyectos: Maven.
- Control de Incidencias: JIRA.
- Servidor de Integración Continua: Jenkins.
- Control Calidad Código: Sonar.

En los próximos apartados se describe el procedimiento de entrada a ASSI-RGPD, qué debe cumplimentar un Responsable TDP para cada TDP, las pestañas que obtiene como resultado, la firma de la información introducida para cada TDP, el Registro de Tratamientos, etc.

3. ASSI-RGPD en otras organizaciones públicas

El MITRAMISS ha puesto a disposición de todas las Administraciones Públicas la aplicación ASSI-RGPD (<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/assirgpd>) en el Portal de Administración electrónica (PAe) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, gestionado por la Secretaría General de Administración Digital (SGAD). En la segunda semana de noviembre de 2019 se subirá la nueva versión.

The screenshot shows the PAE (Portal de Administración Electrónica) website. At the top, there is a navigation bar with language options (Castellano, Català, Euskara, Galego, Valencià, English) and user actions (Escuchar, Identificarse, Registrarse). Below this is a search bar and a menu with categories like Actualidad, Estrategias, Soluciones - CTT, Observatorio - OBSAE, Documentación, and Organización. The main content area is titled 'Auditoría de Seguridad de los Sistemas de Información - Reglamento General de Protección de Datos' and is managed by the 'Centro de Transferencia de Tecnología'. The page includes a sidebar with navigation links for 'Soluciones - CTT', a main content area with a summary and details, and a right sidebar with 'Responsable' information and 'Destacados CTT' (highlighted news items).

Soluciones - CTT

- ¿Qué es el CTT?
- Actualidad CTT
- Soluciones por área técnica
- Soluciones por área funcional
- Soluciones por área orgánica
- Soluciones por modo de uso
- Buscador de soluciones
- Buscador federado
- Forja CTT
- Registro de una solución
- Comunidades

Centro de Transferencia de Tecnología

Auditoría de Seguridad de los Sistemas de Información - Reglamento General de Protección de Datos

General | Info. Adicional | Área Descargas

Descripción | Noticias | Suscribirse [Abstract](#)

Resumen:

Es una aplicación que permite a la organización mantener un Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales así como facilitar el cumplimiento del resto de obligaciones del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), incluyendo la realización de análisis de riesgos y la evaluación de impacto y la determinación de las medidas de protección derivadas. Para ello se basa en una serie de cuestionarios cuidadosamente confeccionados que cada Responsable de Tratamientos de Datos Personales deberá cumplimentar sobre los Tratamientos bajo su responsabilidad.

Destinatarios: Cualquier Administración Pública

Organismos Responsables:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
- Subsecretaría de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
- S.G. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Modo de Uso:

Responsable: GOBIERNO DE ESPAÑA - MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Destacados CTT:

- Nuevo servicio disponible en la PID: Consulta de los últimos 12 meses del Informe de vida laboral
- Puesta en producción del Portal de Traducción Automática PTPLATA
- La Diputación de Cádiz se ha integrado en el Sistema Nacional de Intercambio de Registros (SIR)
- El intercambio de asientos registrales en SIR supera los ocho millones de asientos en agosto
- Operativos a través de la PID dos nuevos servicios de consulta para beneficiarios de derechos por ser víctima del terrorismo

En este Portal, a través de la Red SARA, el usuario, una vez autenticado en el PAe, puede descargarse la aplicación junto con sus diferentes manuales (instalación, arquitectura, usuario, scripts de base de datos, etc) y sus vídeos explicativos (donde se puede ver como cumplimentar las diferentes pestañas de un TDP).



ASSI-RGPD es la quincuagésima quinta aplicación en número de descargas (2297) según los datos actualizados en Noviembre de 2019 de las aplicaciones que se han publicado en el PAe y la segunda entre las soluciones gestionadas fuera de la SGAD. La aplicación se ha descargado y puesto en marcha o en proceso de despliegue en las siguientes organizaciones públicas:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación.
- Ministerio para la Transición Ecológica.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Ministerio de Justicia.
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.
- Ministerio de Economía y Empresa
- Ministerio de Cultura y Deporte
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- Ministerio de Fomento
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- Tribunal de Cuentas
- Junta de Castilla y León
- Comunidad de Madrid
- Gobierno de Aragón
- Junta de Extremadura
- Gobierno de La Rioja
- Junta de Andalucía
- Comunidad Autónoma de Canarias
- Generalitat Valenciana
- Diputación Provincial de Burgos

- Diputación Provincial de Cádiz
- Diputación Provincial de Tarragona
- Excmo. Cabildo Insular de la Palma
- Diputación Provincial de Salamanca
- Comarca de Monegros, Los
- Diputación Provincial de Soria
- Universidad de La Rioja
- Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
- Ayuntamiento de Pontevedra
- Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat
- Ayuntamiento de Málaga
- Ayuntamiento de Aguilar de Campoo
- Ayuntamiento de Pontearreas
- Ayuntamiento de Sauzal
- Ayuntamiento de Chiva
- Ayuntamiento de Bellreguard
- Ayuntamiento de Begonte
- Ayuntamiento de Camargo
- Ayuntamiento de Figueruelas
- Ayuntamiento de Argamasilla de Alba
- Ayuntamiento de Valencia
- Ayuntamiento de Madrid
- Ayuntamiento de Barbate
- Ayuntamiento de Narón
- Ayuntamiento de Calahorra
- Ayuntamiento de Catarroja
- Ayuntamiento de Valdemoro
- Ayuntamiento de Vegas del Genil
- Ayuntamiento de Conil de la Frontera
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
- Ayuntamiento de Villarrobledo
- Ayuntamiento de Zalla
- Ayuntamiento de Sevilla
- Ayuntamiento de Sarria
- Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes
- Ayuntamiento de Tocina
- Ayuntamiento de Peñafiel
- Ayuntamiento de Lucena
- Ayuntamiento de Fuengirola
- Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

La aplicación una vez instalada, tiene las mismas características en todos los casos que la aplicación que está desplegada en el MITRAMISS por lo que no vamos a reiterar su descripción, que es la que aparece en los siguientes puntos de esta memoria.

4. Equipo de colaboración para la solución de problemas de la puesta en marcha de la aplicación

Para facilitar la instalación de ASSI-RGPD en otras organizaciones públicas que disponen de sistemas diferentes total o parcialmente (bases de datos, servidores, sistemas operativos, etc.) de los del MITRAMISS, hemos generado un equipo de colaboradores (de adscripción voluntaria) en el que se encuentra personal de estas organizaciones, de modo que cada vez que surge una duda o una dificultad, la comunicamos al grupo y con bastante celeridad, se suele proponer colaborativamente alguna alternativa que resuelve esas dificultades. En caso de no ser posible esta alternativa, SGTIC trata dentro de sus posibilidades de dar una solución a la organización que ha planteado la duda o dificultad.

Actualmente en el equipo de colaboradores están las siguientes organizaciones públicas a través del personal que han designado:

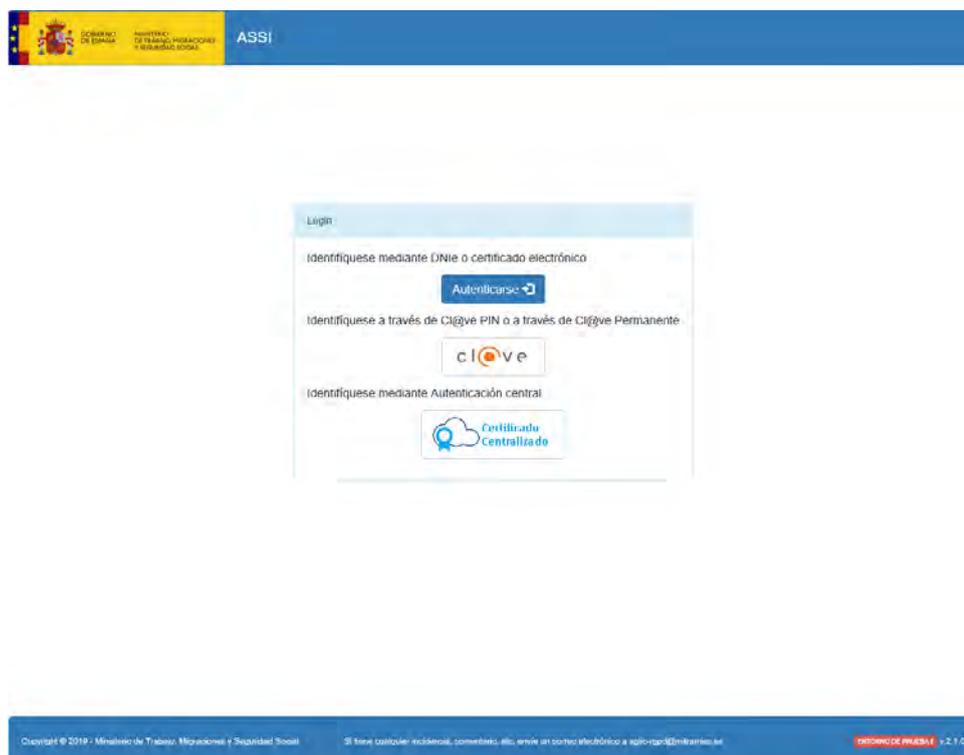
- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar
- Ministerio de Economía y Empresa
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas
- Biblioteca Nacional de España
- Muface
- Centro Criptológico Nacional
- Agencia Española de Protección de Datos.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores
- Junta de Comunidades de Castilla La Mancha
- Cabildo de La Palma
- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Gobierno de Canarias
- Gobierno de Cantabria
- Generalitat Valenciana
- Junta de Andalucía
- Junta de Extremadura
- Junta de Castilla y León
- Comunidad Autónoma de Baleares
- Diputación de Burgos
- Diputación de Pontevedra
- Universidad Carlos III de Madrid
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz
- Ayuntamiento de Madrid
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes
- Ayuntamiento de Córdoba
- Ajuntament de Lleida
- Ayuntamiento de Alcalá de Henares

5. La aplicación ASSI-RGPD paso a paso

5.1. Acceso a ASSI-RGPD

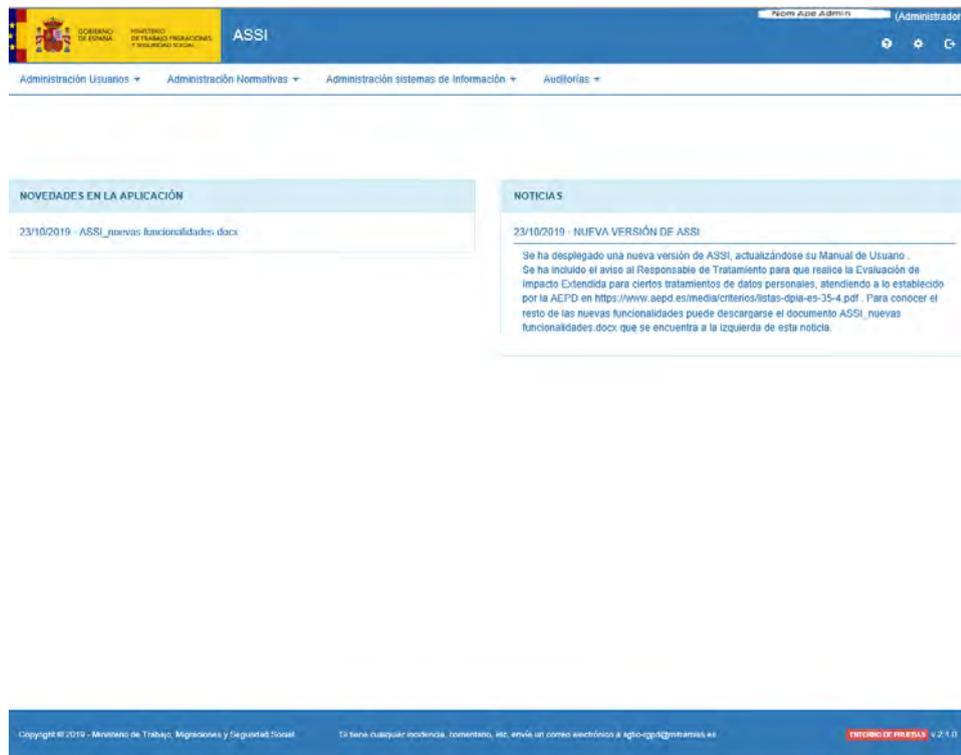
Para acceder a ASSI-RGPD todos los usuarios emplean un navegador web para trabajar con la aplicación accediendo mediante una URL.

El primer paso para acceder a ASSI-RGPD es el alta del usuario por parte de los administradores de la aplicación. La pantalla de entrada en ASSI-RGPD, tanto para los administradores como los usuarios, es la siguiente:



El usuario puede autenticarse empleando cualquier certificado electrónico cualificado que pueda validarse en @firma (Plataforma de validación de certificados y firma electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública), empleando Cl@ve (Plataforma de Identidad Electrónica para las Administraciones) o la plataforma de certificado centralizado del MITRAMISS (esta última opción sólo está disponible para el MITRAMISS).

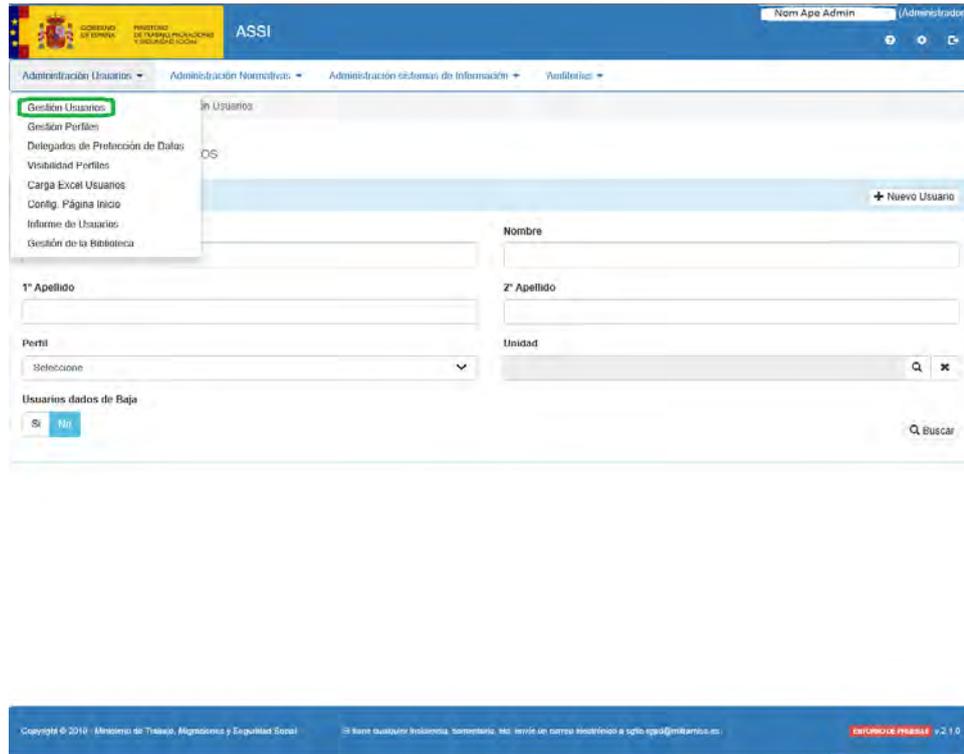
Una vez que el administrador se autentica, le aparece la siguiente pantalla:



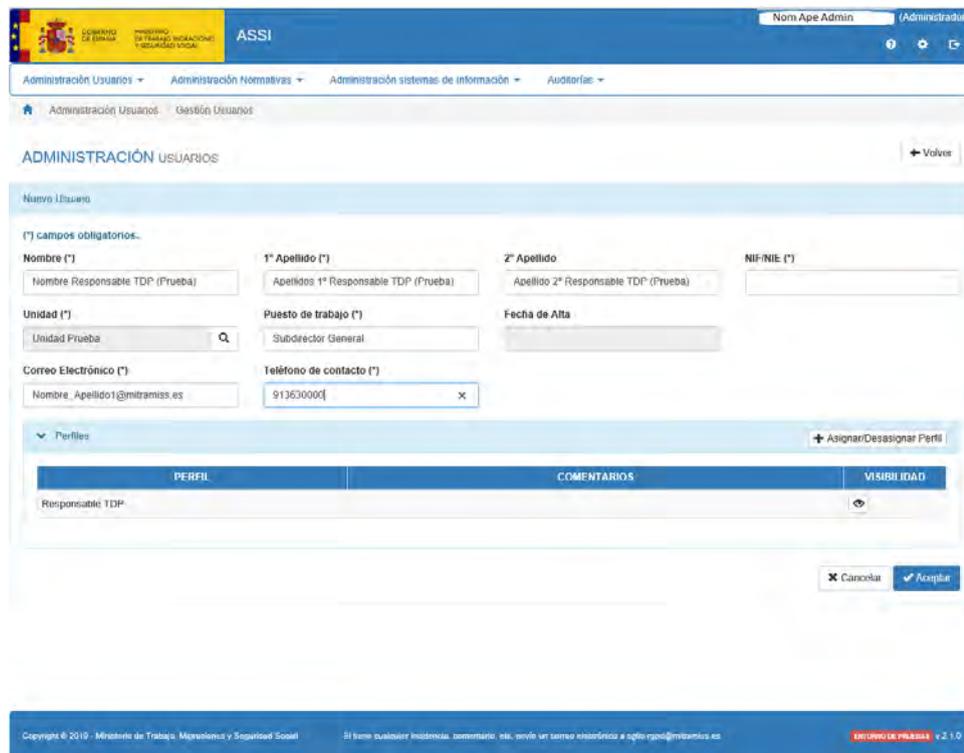
Los usuarios que se crean en ASSI-RGPD tienen uno de estos cuatro perfiles:

- **Administrador:** gestiona los usuarios de la aplicación (altas, bajas, modificaciones), perfiles, normativas, etc. No gestiona/consulta/.... los TDPs.
- **Administrador TDP:** Gestiona los usuarios de un conjunto de unidades (altas, bajas, modificaciones). Es el perfil que se ha empleado para la delegación de la administración de usuarios mencionada anteriormente.
- **Cumplimentador TDP:** puede realizar el alta, baja, modificación, consulta y extraer informes de TDPs. Es un perfil destinado al personal que trabaja con el Responsable del TDP.
- **Responsable TDP:** puede realizar todas las acciones del perfil anterior junto con la firma, edición posterior a la firma, conformidad para publicar en internet de un TDP y la recuperación de un TDP si ha sido previamente borrado. Es un perfil destinado al Responsable del TDP que validaría, modificaría, etc, la información relativa al TDP que hubiesen cumplimentado las personas con perfil Complimentador TDP.
- **Consultor TDP:** puede consultar la información de TDPs y extraer informes de TDPs. Es el perfil destinado a los Delegados de Protección de Datos o a aquellas unidades que así establezca el Responsable TDP.

Si el administrador clickea “*Gestión Usuarios*” dentro del menú “*Administración Usuarios*” obtiene:



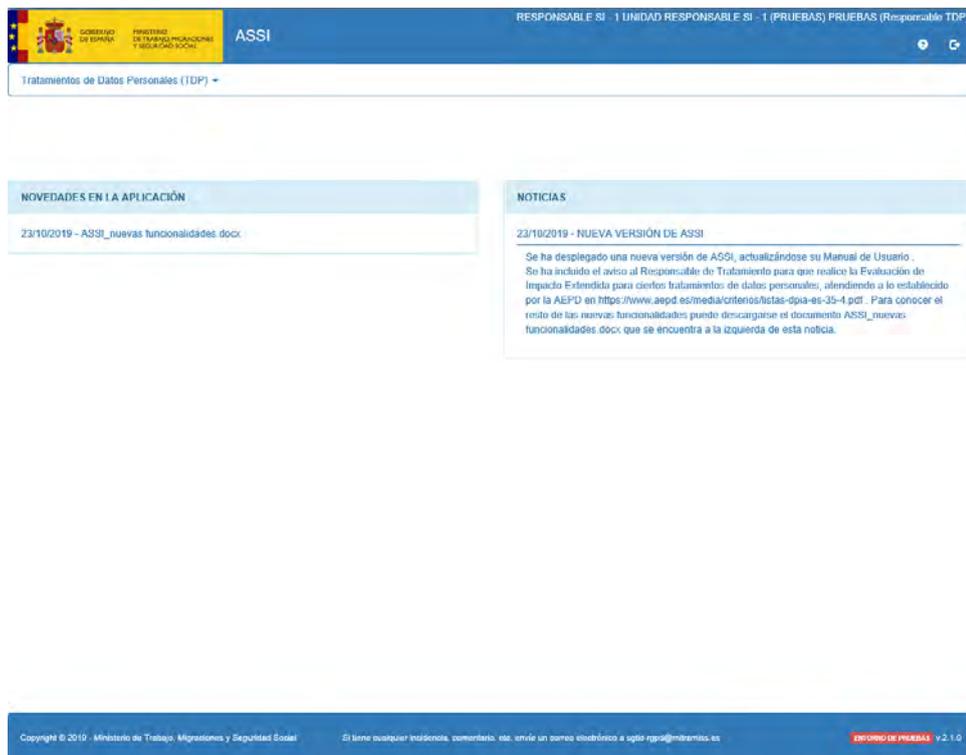
obtiene la pantalla donde daría de alta a un nuevo usuario clickeando en **+ Nuevo Usuario**, por ejemplo, al Responsable del TDP, asignándole el perfil junto con visibilidad (unidad/es) correspondientes:



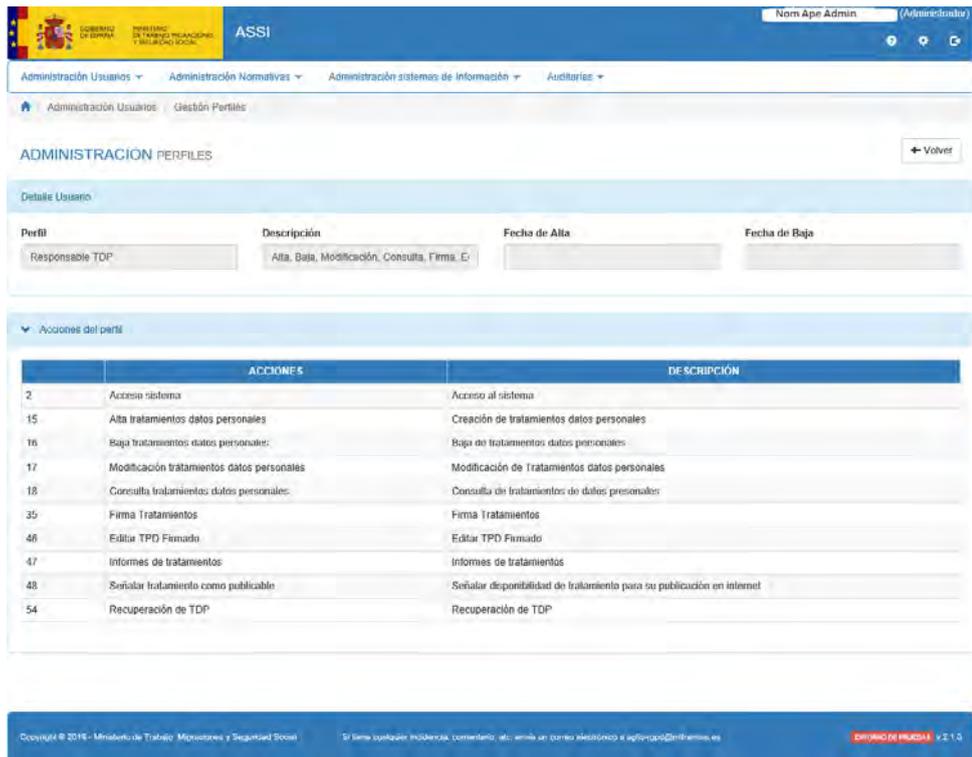
Los usuarios en ASSI-RGPD pueden realizar las acciones de su perfil sobre un conjunto de unidades (que en la aplicación se denomina Visibilidad).

5.2. Cumplimentación de la información de un TDP

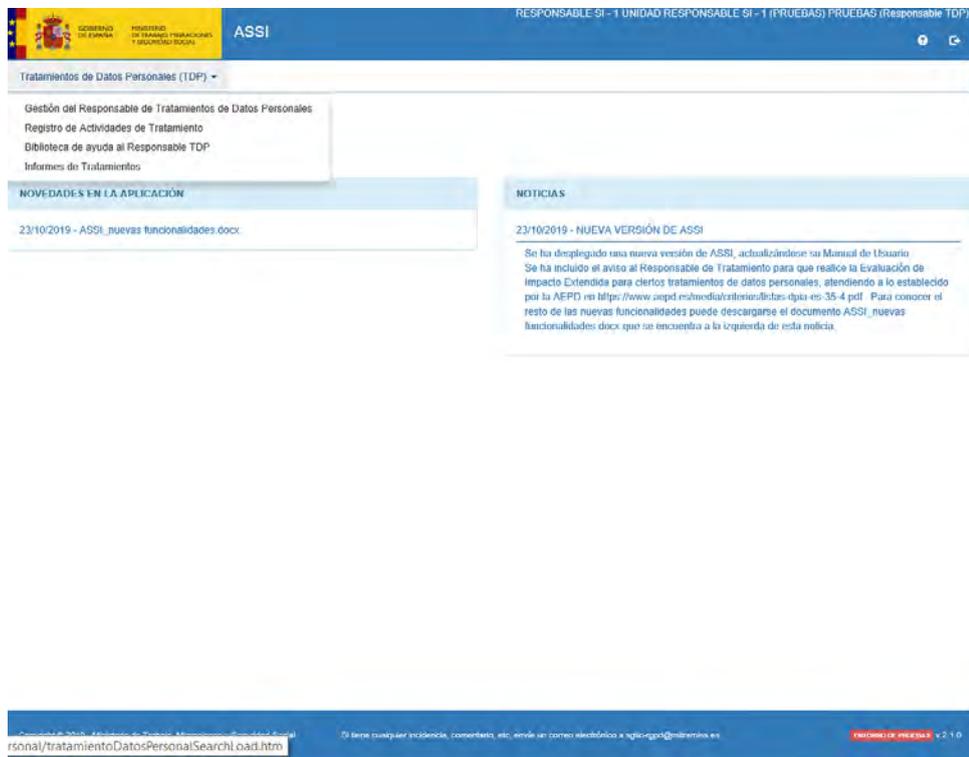
Una vez creado el usuario del Responsable TDP, éste puede acceder a ASSI-RGPD. La pantalla a la que accedería sería la siguiente, donde se informa a los usuarios sobre los últimos cambios producidos en la aplicación mediante un fichero descargable así como la noticia más relevante:



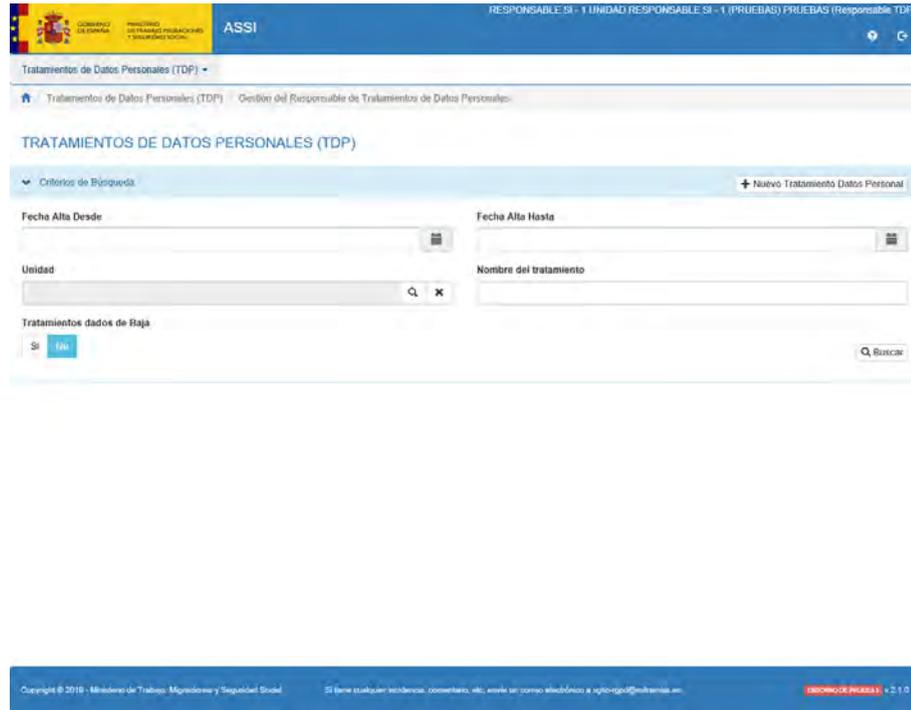
Las acciones posibles que tiene el perfil Responsable TDP, que puede verse junto al nombre de usuario en la esquina superior derecha de la imagen anterior (en este caso Administrador), son:



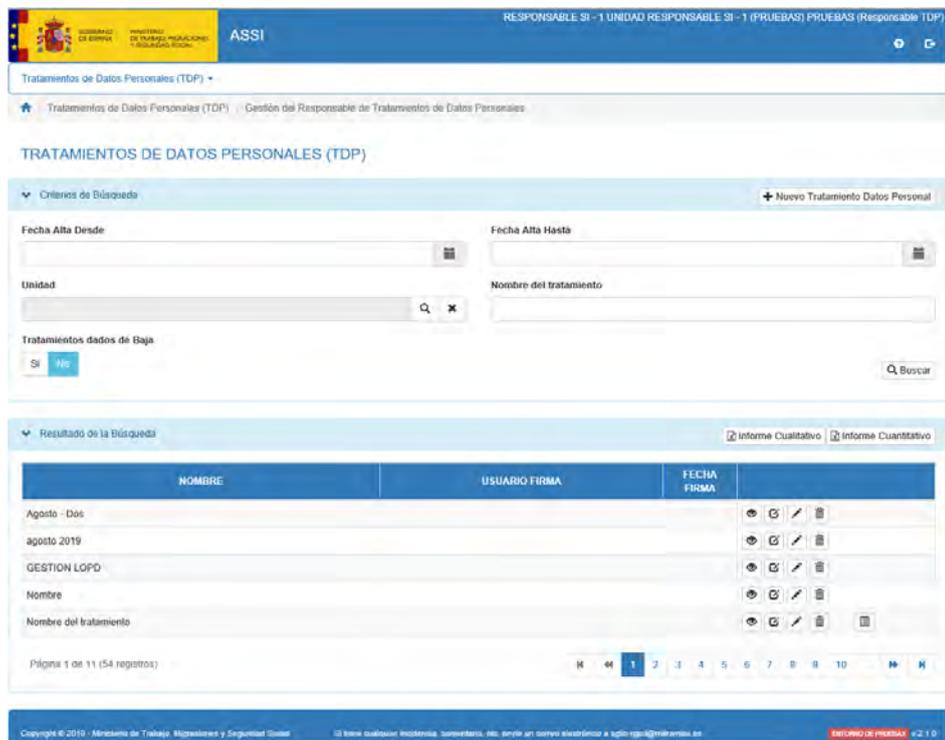
El menú de acciones disponible para el Responsable del TDP puede verse en la siguiente imagen:



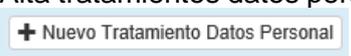
Si a continuación, el responsable del TDP clickea en “Gestión del Responsable de Tratamientos de datos personales” obtiene:



y si clickea en el botón **Buscar** obtiene un listado de los TDPs de los que es responsable.

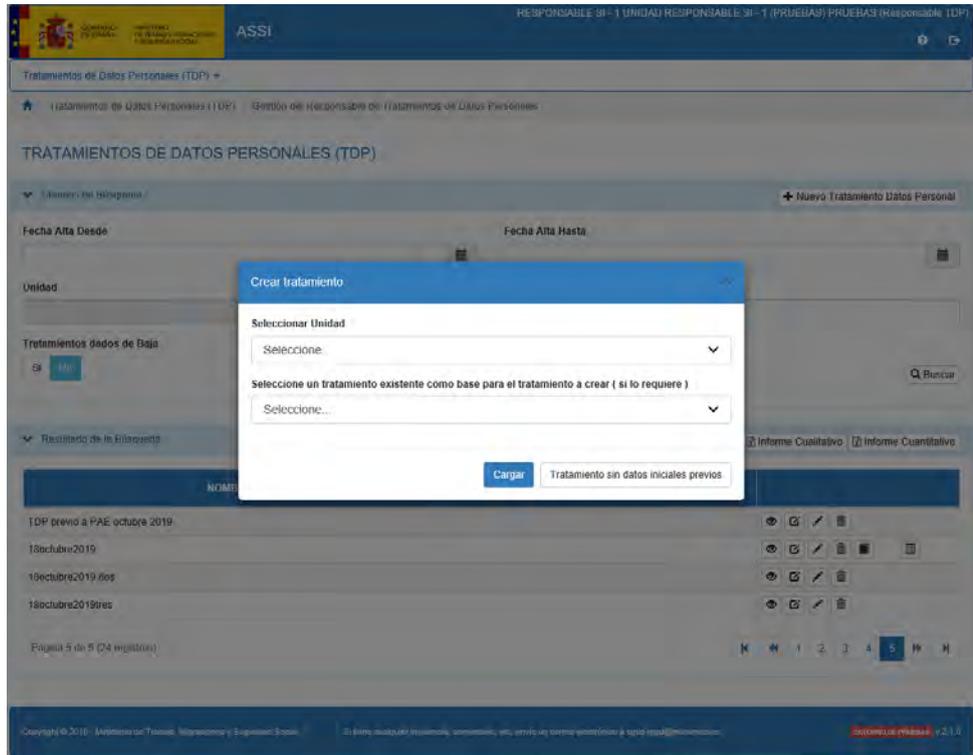


Las acciones que permite realizar ASSI-RGPD con un TDP son:

- Alta tratamientos datos personales: para crear un TDP con toda su información asociada. Botón 
- Baja/Borrado tratamientos datos personales: para borrar de forma lógica un TDP. Botón 

- Modificación tratamientos datos personales: para modificar la información introducida en un TDP. Botón 
- Consulta tratamientos datos personales: para consultar la información asociada a un TDP. Botón 
- Informes de tratamientos: para extraer a un fichero en formato excel de parte de los contenidos de los TDPs de una unidad. Se realiza a través de la opción del menú “Informe de Tratamientos”.
- Firma Tratamientos: para generar un pdf que recoge toda la información introducida para un TDP y su posterior firma con un certificado digital. Botón 
- Extracción de los incumplimientos de un TDP. Botón 
- Editar TPD Firmado: para modificar la información de un TDP después de su firma y poder volverlo a firmar. Botón 
- Señalar disponibilidad de tratamiento para su publicación en internet: permite que el responsable del TDP dé su conformidad para publicar parte de la información de un TDP en Internet. Se realiza a través de una casilla que aparece en cada TDP en la opción de menú “Registro de Tratamientos” una vez listados los TDPs.
- Descarga de TDPs firmados: para descargar el pdf firmado correspondiente a un TDP. Botón 
- Consulta del histórico de Firmas TDP: Para poder descargar los pdf firmados con anterioridad relativos a un TDP, junto con el nombre y apellidos de la persona que lo firmó. Botón 
- Recuperación de TDP Borrado. Botón 
- Consulta del histórico de los borrados/recuperaciones de un TDP. Botón 

Para crear un TDP hay que hacer click en el botón **Nuevo Tratamiento de Datos Personal** obteniendo:



donde se puede crear un nuevo tratamiento tomando como base uno que ya existe (es decir precargado con los datos del TDP que se está tomando como base, una vez que se ha seleccionado la unidad) o bien crearlo completamente de nuevo. Si se selecciona esto último, se obtiene:

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL ASSI RESPONSABLE SI - 1 UNIDAD RESPONSABLE SI - 1 (PRUEBAS) PRUEBAS (Responsable TDP)

Tratamientos de Datos Personales (TDP) ▼

Tratamientos de Datos Personales (TDP) Gestión del Responsable de Tratamientos de Datos Personales

TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES (TDP) ← Volver

Datos del Tratamiento | Operaciones de Tratamiento | Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto | Medidas ENS aplicables | Cumplimiento Normativo | Recomendaciones

Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado | Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado | Consentimiento del Interesado

(*) campos obligatorios. Ayuda

1. Nombre y Descripción del tratamiento

Nombre del tratamiento (*)

Descripción del tratamiento (*)

Correo Electrónico Institucional de la Unidad (*)

Unidad (*) Q ✕

2. Datos del Responsable del Tratamiento (Estos datos quedan en la descripción del TDP pero no se van a publicar en internet)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido (*)

Puesto Trabajo (*)

Unidad (*)

Teléfono (*)

Correo Electrónico (*)

3. Fines del tratamiento

Aparecen nueve pestañas para cada TDP, de las que hay que cumplimentar cuatro. Los nombres y objetivos de cada pestaña se describen a continuación:

1. *Pestaña Datos del Tratamiento*: permite caracterizar el TDP y recoger la información requerida para cada TDP en el Registro de Tratamientos que se exige en el RGPD o en el inventario de la LOPD-GDD. Se recoge, por ejemplo, el nombre y la unidad responsable del tratamiento, la categoría de datos personales que se están tratando, las comunicaciones y las transferencias internacionales si se realizan, el plazo previsto para la supresión de los datos, etc.

El contenido completo de esta pestaña se muestra en el Anexo I de esta memoria y en la siguiente imagen se muestra un subconjunto de la misma:

Datos del Tratamiento Operaciones de Tratamiento Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Medidas ENS aplicables Cumplimiento Normativo Recomendaciones

Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado Consentimiento del Interesado

(*) campos obligatorios. Ayuda

1. Nombre y Descripción del tratamiento

Nombre del tratamiento (*) Descripción del tratamiento (*)

Correo Electrónico Institucional de la Unidad (*)

Unidad (*) Q ✕

2. Datos del Responsable del Tratamiento (Estos datos quedan en la descripción del TDP pero no se van a publicar en internet)

Nombre (*) Primer Apellido (*) Segundo Apellido (*)

Puesto Trabajo (*) Unidad (*) Teléfono (*) Correo Electrónico (*)

3. Fines del tratamiento

Descripción de los fines del tratamiento (*)

4. Categorías de interesados

Descripción de las categorías de interesados (*)

2. *Pestaña Operaciones del tratamiento:* Recoge las operaciones que se realizan en el tratamiento así como una descripción de la necesidad y proporcionalidad de las operaciones. Se recoge, por ejemplo, si se realizan operaciones de registro, de recogida, de organización, de conservación, de extracción, etc, de datos personales, etc.

Las respuestas que se piden al usuario son del tipo Si/No para indicar las operaciones de tratamiento que se realizan (pudiendo incorporar aquellas operaciones de tratamiento que no estén recogidas) y un texto que recoge la justificación de la necesidad y proporción con respecto a la finalidad de las operaciones de tratamiento que se realizan.

El contenido completo de esta pestaña se muestra en el Anexo II de esta memoria y en la siguiente imagen se muestra un subconjunto de la misma:

1. Descripción de operaciones de tratamiento + Nueva Operación

¿Se realizan las siguientes operaciones de tratamiento?

Nota: estas operaciones han sido obtenidas de la definición de tratamiento recogida en el Reglamento Europeo de Protección de Datos

<p>1. Recogida de datos personales: recopilación de datos o conjuntos de datos personales sobre uno o varios individuos o colectivos. Ejemplo: visualización en tiempo real de imágenes procedentes de cámaras de vigilancia</p> <p>2. Registro de datos personales: introducir datos personales en un sistema de información para su almacenamiento, o anotar esos datos en un soporte no informático (como el papel). Ejemplo: almacenar en un sistema de información los datos recibidos a través de un formulario online o en papel.</p> <p>3. Organización de datos personales: clasificación o agrupación de datos personales, normalmente con el objetivo de que sean más útiles para lograr un fin. Ejemplo: clasificación de personas físicas por grupos de edad.</p> <p>4. Estructuración de datos personales: cambio de la disposición de los datos y de sus relaciones, de modo que resulten fácilmente accesibles y procesables. Ejemplo: almacenar datos en una base de datos, o añadir etiquetas a los datos.</p> <p>5. Conservación de datos personales: almacenar los datos de forma que perduren en el tiempo, realizando cambios de formato si es necesario. Ejemplo: archivar datos de subvenciones durante el plazo en el que puedan realizarse reclamaciones.</p> <p>6. Adaptación de datos personales: acomodar o ajustar los datos, darles una forma diferente a la original con el fin de que resulten más útiles para una determinada finalidad. Ejemplo: obtener datos derivados a partir de los originales, agregar datos, unificar unidades de medida etc.</p> <p>7. Modificación de datos personales: realización de cambios en los datos. Ejemplo: cambiar el estado civil de una persona.</p> <p>8. Extracción de datos personales: obtener datos a partir de otras fuentes. Ejemplo: recopilar datos de un servicio web o una base de datos ajena al sistema.</p> <p>9. Consulta de datos personales: obtención de datos personales para su lectura. Ejemplo: consulta de los datos de un empleado.</p> <p>10. Utilización de datos personales: obtención de datos personales con el fin de usarlos para un determinado fin. Ejemplo: determinación del nivel de renta de una unidad familiar para decidir si se le concede una beca a uno de sus integrantes.</p> <p>11. Comunicación de datos personales: transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso a los datos personales por parte de un tercero. Ejemplo: transferencia de los datos a un tercer país o comunicación de los datos a otra empresa u organización.</p> <p>12. Cotejo de datos personales: confrontar o comparar los datos con otros, dando fe de que esos datos son copia de los originales. Ejemplo: cotejo de un documento escaneado que contiene un título universitario con el título original en papel.</p> <p>13. Limitación de datos personales: marcado de los datos conservados con el fin de limitar su utilización en el futuro. Ejemplo: marcado de los datos de forma que no puedan ser tratados, pero sí se permita acceso a ellos para realizar una reclamación.</p> <p>14. Supresión de datos personales: borrado o eliminación de los datos. Ejemplo: eliminar un empleado de la base de datos de empleados.</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... Si No </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;"> Seleccione... </div>
--	---

3. **Pestaña Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto:** permite con su cumplimentación:

- Generar la propuesta de medidas de seguridad del ENS que ASSI-RGPD propone aplicar para proteger el TDP (Medidas ENS Tipo I o Medidas ENS Tipo II). Hay que indicar, por ejemplo, si se produce la pérdida de confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales o la realización del tratamiento por parte de personal no autorizado, si se producen discriminaciones, usurpaciones de identidad, etc, caracterizando su probabilidad de ocurrencia e impacto; si se tratan principalmente datos de menores, personas mayores de 65 años o personas con discapacidad, etc. También se pueden añadir nuevos perjuicios a los interesados.

Las respuestas que se piden al usuario son del tipo Si/No o Alto/Medio/Bajo, existiendo las ayudas correspondientes donde se ha considerado que las preguntas no eran lo suficientemente autoexplicativas.

- Generar el aviso para realizar el aviso al Responsable de Tratamiento para que realice la Evaluación de Impacto Extendida (EIPD-Extendida) para ciertos tratamientos de datos personales, atendiendo a lo establecido por la AEPD en <https://www.aepd.es/media/criterios/listas-dpia-es-35-4.pdf>. Para ello se realizan una serie de preguntas en las que hay que contestar Si/no o

El contenido completo de esta pestaña se muestra en el Anexo III de esta memoria junto con sus pantallas de ayuda y en la siguiente imagen se muestra un subconjunto de la misma:

Bloque 1. Datos personales objeto de tratamiento

1. ¿Se tratan datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical de las personas físicas?

2. ¿Se tratan datos relativos a la salud, vida sexual u orientación sexual de las personas físicas?

3. ¿Se tratan de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física?

4. ¿Se tratan datos genéticos con el propósito de identificar de manera única a una persona física?

5. ¿Se tratan datos relativos a condenas o infracciones penales?

6. ¿Se tratan datos relativos a infracciones o sanciones administrativas?

7. ¿El tratamiento afecta principalmente a datos personales de colectivos especialmente vulnerables: menores de edad, personas con discapacidad, personas mayores de 65 años o en riesgo de exclusión social (violencia de género, etc.)?

Bloque 3. Evaluación de aspectos personales de personas físicas

8. ¿El tratamiento evalúa de forma sistemática y exhaustiva aspectos personales de personas físicas (situación económica, salud, preferencias o intereses personales, fiabilidad o comportamiento, solvencia financiera, localización, o movimientos de los interesados) basándose en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se toman decisiones que producen efectos jurídicos para las personas físicas o que les afectan significativamente de modo similar?

9. ¿El tratamiento implica la toma de decisiones automatizadas o contribuye en gran medida a la toma de decisiones automatizadas, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato?

Bloque 4. Transferencias internacionales

10. ¿Se realizan transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales fuera de la Unión Europea?

Bloque 5. Tratamientos masivos [Consultar Ayuda](#)

11. ¿Cuántas personas físicas se ven afectadas por el tratamiento?

Bloque 6. Tecnologías potencialmente invasivas con la privacidad

4. **Pestaña de Medidas ENS Aplicables:** En esta pestaña aparece el conjunto de medidas de seguridad ENS que ASSI-RGPD propone aplicar (Medidas ENS Tipo I o Medidas ENS Tipo II) para proteger el TDP, teniendo en cuenta lo cumplimentado en la pestaña anterior. A estos conjuntos de medidas de seguridad ENS se puede acceder en los correspondientes botones de la aplicación ( **Medidas ENS de tipo I** |  **Medidas ENS de tipo II**). También se muestra el proceso que ha seguido ASSI-RGPD para proponer las medidas de seguridad ENS a aplicar.

El contenido completo de esta pestaña se muestra en el Anexo IV de esta memoria y en la siguiente imagen se muestra un subconjunto de la misma:

Las medidas que se proponen aplicar en este tratamiento de datos personales, atendiendo a la información aportada en la pestaña Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto, son: **Medidas ENS tipo I**

Proceso de cálculo de la propuesta de medidas de seguridad a aplicar:

Teniendo en cuenta las respuestas facilitadas en los bloques de la pestaña Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto para este Tratamiento de Datos Personales, se calculan dos variables denominadas FACTOR AGRAVANTE DEL RIESGO y RIESGO.

Los valores posibles de la variable FACTOR AGRAVANTE DEL RIESGO son:

- BAJO: cuando la puntuación de las respuestas a los bloques 1 a 6 es menor o igual a 3.
- MEDIO: cuando la puntuación de las respuestas a los bloques 1 a 6 se encuentra en el intervalo de 4 a 7.
- ALTO: cuando la puntuación de las respuestas a los bloques 1 a 6 es mayor o igual a 8.

Los valores posibles de la variable RIESGO son: Bajo, Medio-Bajo, Bajo-Medio, Medio, Medio-Alto, Alto-Medio y Alto, dependiendo de las respuestas al Bloque 7.

Si el FACTOR AGRAVANTE DE RIESGO obtenido tiene un valor Medio o Alto o si existe algún RIESGO con valor Medio o Medio-Alto o Alto, se propondrán aplicar las Medidas ENS de Tipo II. En cualquier otro caso se propondrán aplicar las Medidas ENS de Tipo I.

FACTORES AGRAVANTES QUE PUEDEN SUPONER MAYOR RIESGO	RESPUESTA	VALOR PREGUNTA	PUNTAJÓN
Bloque 1: ¿Alguna de las respuestas ha sido afirmativa?	-----	Si = 4 No = 0	0
Bloque 2. Colectivos afectados			
¿El tratamiento afecta principalmente a datos personales de colectivos especialmente vulnerables: menores de edad, personas con discapacidad, personas mayores de 65 años o en riesgo de exclusión social (violencia de género, etc.)?	--	Si = 1 No = 0	0
Bloque 3. Evaluación de aspectos personales de personas físicas			
¿El tratamiento evalúa de forma sistemática y exhaustiva aspectos personales de personas físicas (situación económica, salud, preferencias o intereses personales, fiabilidad o comportamiento, solvencia financiera, localización, o movimientos de los interesados) basándose en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se toman decisiones que producen efectos jurídicos para las personas físicas o que les afectan significativamente de modo similar?	--	Si = 1 No = 0	0
Bloque 4. Transferencias internacionales			
¿Se realizan transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales fuera de la Unión Europea?	--	Si = 1 No = 0	0
Bloque 5. Tratamientos masivos			
¿Cuántas personas físicas se ven afectadas por el tratamiento?	--	Alto = 2 Medio = 1 Bajo = 0	0
Bloque 6. Tecnologías potencialmente invasivas con la privacidad			
¿Se realiza una observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público (por ejemplo: videovigilancia con detección y reconocimiento automático de la identidad de las personas en una plaza pública)?	--	Si = 1 No = 0	0
¿Se utilizan vehículos gestionados por control remoto (por ejemplo: drones) para recoger los datos personales?	--	Si = 1 No = 0	0
¿Se tratan datos personales mediante inteligencia artificial y/o aprendizaje automático y/o estadística intentando descubrir patrones y/o tendencias en grandes volúmenes de datos?	--	Si = 1 No = 0	0
¿Se tratan huellas dactilares y/o reconocimientos faciales y/o reconocimientos de iris y/o reconocimientos de voz y/o reconocimientos de retina?	--	Si = 1 No = 0	0
¿Se procesan datos relativos al ADN o asociados a los mismos?	--	Si = 1 No = 0	0
Se tratan datos personales de identificación obtenidos por radiofrecuencia (por ejemplo: la lectura sin contacto físico de una tarjeta de crédito en un cajero)	--	Si = 1 No = 0	0

Para la construcción de estos conjuntos de medidas se ha tenido en cuenta que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en su *Disposición adicional primera. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público*, indica que

“1. El Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

2. Los responsables enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica deberán aplicar a los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, así como impulsar un grado de implementación de medidas equivalentes en las empresas o fundaciones vinculadas a los mismos sujetas al Derecho privado.

En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.”.

Por ello, en tanto se modifica el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), definido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, la SGTIC ha elaborado dos conjuntos de medidas de seguridad ENS que se han denominado Medidas ENS Tipo I y Medidas ENS Tipo II, para proteger los TDPs atendiendo al resultado del análisis de riesgos y evaluación de impacto realizado en la pestaña anterior. Estos conjuntos de medidas ENS se han incluido en el Anexo IV de esta memoria.

Los marcos normativos que han servido de base para realizar estos conjuntos de medidas de seguridad ENS fueron:

- El mencionado Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
 - El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
5. *Pestaña de Cumplimiento Normativo:* con su cumplimentación permite verificar el resto de aspectos legales del RGPD y de la LOPD-GDD que no se han contemplado en las pestañas anteriores. Se recoge, por ejemplo, si el tratamiento se basa en el consentimiento o en una de las bases jurídicas que establece el RGPD, si pueden atenderse o no los derechos de los interesados, si se cumplen las condiciones para realizar contratos de encargados de tratamiento, tratar datos de fallecidos, si el consentimiento se realiza adecuadamente, etc. Al ir cumplimentando esta pestaña el Responsable de TDP puede ir viendo si tiene incumplimientos y la gravedad de los mismos. Las respuestas que se piden al usuario son del tipo Si/No o bien un texto detallando la norma que le habilita.

El contenido completo de esta pestaña se muestra en el Anexo V de esta memoria y en la siguiente imagen se muestra un subconjunto de la misma:

Datos del Tratamiento Operaciones de Tratamiento Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto Medidas ENS aplicables **Cumplimiento Normativo** Recomendaciones

Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado Consentimiento del Interesado

1.Licitud del tratamiento

¿Se cumple alguna de las siguientes condiciones de licitud del tratamiento?

No **INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente**

No

El tratamiento es necesario por uno de los siguientes motivos:

Para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Ejemplo: Venta de publicaciones de un Ministerio.

Para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento siempre que esta obligación esté prevista en una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley. Ejemplo: Real Decreto que regula una subvención.

Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. Ejemplo: El referido a las medidas de prevención para evitar accidentes.

Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento derivado de una competencia atribuida por una norma con rango de ley. Ejemplo: Ejercicio de competencias en una Subdirección General.

El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

El tratamiento se realiza con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Ejemplo: El que se realiza para mantener el Archivo General de la Organización.

El interesado ha dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos mediante una declaración o una clara acción afirmativa.

2.Tratamientos que utilizan datos sensibles

2.1. Tratamientos que utilizan categorías especiales de datos personales

¿Se tratan datos personales que revelen ideología, opiniones políticas, afiliación sindical, convicciones religiosas y filosóficas, orientación sexual, vida sexual, creencias u origen racial o étnico de las personas físicas?

¿El tratamiento es efectuado por una fundación, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad es política, filosófica, religiosa o sindical, y se refiere exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en relación con sus fines?

¿La finalidad principal del tratamiento es identificar la ideología, opiniones políticas, afiliación sindical, convicciones religiosas y filosóficas, orientación sexual, vida sexual, creencias u origen racial o étnico de las personas físicas? **INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente**

6. *Pestaña de Recomendaciones:* se recogen recomendaciones (protocolo de diseño por defecto, gestión de violaciones de seguridad, etc), si las medidas de seguridad propuestas por ASSI-RGPD para proteger el TDP son las Medidas ENS Tipo I o las Medidas ENS Tipo II, si procede el aviso para realizar la EIPD-Extendida y el listado de incumplimientos con el RGPD y la LOPD-GDD del TDP (en su caso). El contenido de esta pestaña se muestra en la siguiente imagen:

Datos del Tratamiento ✓ Operaciones de Tratamiento ✓ Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto ✓ Medidas ENS aplicables ✓ Cumplimiento Normativo ✓

Recomendaciones Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado Consentimiento del interesado

Recomendaciones

A continuación aparecen los incumplimientos detectados como consecuencia de la cumplimentación de la pestaña "Cumplimiento Normativo".
 Recuerde que debe implementar las medidas de seguridad Medidas ENS tipo I.

Por último, se recomienda la adopción de las siguientes acciones ya que facilitarán el cumplimiento del Reglamento.

- Definir un protocolo para aplicar desde el diseño inicial de cualquier tratamiento.
- Elaborar procedimientos para atender a los distintos derechos de los interesados.
- Elaborar un procedimiento para gestionar las violaciones de seguridad de los datos, que indique cómo detectarlas y documentarlas, y cómo proceder a la hora de notificarlas tanto a la AEPD como a los interesados cuando sea necesario.

De acuerdo a la información introducida en este tratamiento de datos personales, éste no se encuentra dentro de las listas de tratamientos (<https://www.aepd.es/media/criterios/listas-dpia-es-35-4.pdf>) que requieren una ampliación del análisis de riesgos y la evaluación de impacto realizado con ASSI.

No obstante, si el Responsable de Tratamiento considerara que este tratamiento "entraña un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas" podría llevar a cabo esta ampliación (Evaluación de Impacto de Protección de Datos Extendida o EIPD-Extendida) siguiendo el modelo establecido por la AEPD en <https://www.aepd.es/media/guias/Modelo-informe-EIPD-AAPP.rtf> o empleando la herramienta "GESTIONA EIPD" publicada por la AEPD en <https://www.aepd.es/herramientas/gestiona.html>. Para realizar esta ampliación, atendiendo a lo establecido en el artículo 35 del RGPD, deberá recabar el asesoramiento de su Delegado de Protección de Datos.

Listado de Incumplimientos

- Incumplimiento Muy Grave. El tratamiento de datos personales de categoría especial que se realiza no se ajusta a las condiciones establecidas en el RGPD o en la LOPD-GDD.
- Incumplimiento Muy Grave. El tratamiento de datos personales que se realiza no se ajusta a las condiciones establecidas en el RGPD o en la LOPD-GDD para los tratamientos de condenas e infracciones penales.
- Incumplimiento Muy Grave si afecta al derecho de información, Leve si afecta al derecho de transparencia, y de Muy grave a Leve para el resto de derechos en función del grado de incumplimiento.
- Incumplimiento Leve. No se pueden suprimir los datos de personas fallecidas en el tratamiento de datos personales.
- Incumplimiento Leve. No se documentan las violaciones de seguridad en el tratamiento de datos personales.
- Incumplimiento Grave si no se produce la notificación de violaciones de seguridad y Leve si la notificación es incompleta o defectuosa.
- Incumplimiento Grave si la notificación al interesado ha sido requerida por la AEPD y Leve en caso contrario.

[Aceptar](#)

Copyright © 2019 - Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Si tiene cualquier incidencia, comentario, etc, envíe un correo electrónico a ajdc-rgpd@mtmss.msssi.es ENTORNO DE PRUEBA | v2.1.0

7. *Pestaña de Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado*: partiendo de los datos cumplimentados para el TDP, se proporcionan dos borradores de cláusulas informativas a proporcionar al interesado cuando éste proporciona sus datos para realizar el TDP. El Responsable del TDP debe revisar ambas de acuerdo a lo que está especificado en la pestaña, solicitando asesoramiento a su DPD si lo necesita. La información de un TDP que ASSI-RGPD tiene recogida no es suficiente para proporcionar los dos borradores completos.

El contenido completo de esta pestaña se muestra en el Anexo VI memoria y en la siguiente imagen se muestra un subconjunto de la misma:

Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado

El Responsable de Tratamiento de Datos Personales tiene dos opciones para cumplir con el derecho de información atendiendo a lo establecido en el RGPD y en la LOPD-GDD (para decidir si opta por uno u otro puede recabar el informe y la asesoría de su Delegado/a de Protección de Datos):

a) Primer Modo:

El contenido de esta cláusula informativa deberá ser revisado en lo que proceda por el Responsable del Tratamiento de Datos Personales (TDP), ya que ha sido generado automáticamente por la aplicación, partiendo de los datos almacenados de este TDP y teniendo en cuenta el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además se deberá incluir dentro del texto de la cláusula informativa una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información que se establece en el RGPD.

El texto final de la cláusula informativa correspondiente a este TDP, que procede de la revisión de la cláusula informativa generada automáticamente por la aplicación y los puntos mencionados anteriores, deberá incluirse en los formularios de recogida de datos personales del TDP.

"CLÁUSULA INFORMATIVA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

Nombre del tratamiento:

Responsable del tratamiento:

Finalidad del tratamiento:

Categorías de interesados:

Categorías de datos personales: ales:

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."

b) Segundo Modo:

El contenido de esta cláusula informativa deberá ser revisado en lo que proceda por el Responsable del Tratamiento de Datos Personales (TDP), ya que ha sido generado automáticamente por la aplicación, partiendo de los datos almacenados de este TDP y teniendo en cuenta los artículos 13 y 14 del RGPD. Además, en su caso, se deberá incluir dentro del texto de la cláusula informativa:

- cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero.
- en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.
- Añadir el derecho a la portabilidad de los datos para el solicitante si el TDP realizado no es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del TDP.
- si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos.
- la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

8. *Pestaña de Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado*: partiendo de los datos cumplimentados para el TDP, se proporcionan dos borradores de cláusulas informativas a proporcionar al interesado cuando éste no proporciona sus datos para realizar el TDP. El Responsable del TDP debe revisar ambas de acuerdo a lo que está especificado en la pestaña, solicitando asesoramiento a su DPD si lo necesita. La información de un TDP que ASSI-RGPD tiene recogida no es suficiente para proporcionar los dos borradores completos.

El contenido completo de esta pestaña se muestra en el Anexo VII y en la siguiente imagen se muestra un subconjunto de la misma:

Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado

El Responsable de Tratamiento de Datos Personales tiene dos opciones para cumplir con el derecho de información atendiendo a lo establecido en el RGPD y en la LOPD-GDD (para decidir si opta por uno u otro puede recabar el informe y la asesoría de su Delegado/a de Protección de Datos):

a) Primer Modo:

El contenido de esta cláusula informativa deberá ser revisado en lo que proceda por el Responsable del Tratamiento de Datos Personales (TDP), ya que ha sido generado automáticamente por la aplicación, partiendo de los datos almacenados de este TDP y teniendo en cuenta el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además se deberá incluir dentro del texto de la cláusula informativa una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información que se establece en el RGPD.

El texto final de la cláusula informativa correspondiente a este TDP, que procede de la revisión de la cláusula informativa generada automáticamente por la aplicación y los puntos mencionados anteriores, deberá incluirse en los formularios de recogida de datos personales del TDP.

"CLÁUSULA INFORMATIVA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

- Nombre del tratamiento:
- Responsable del tratamiento:
- Finalidad del tratamiento:
- Responsable del tratamiento:
- Responsable del tratamiento:

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."

b) Segundo Modo:

El contenido de esta cláusula informativa deberá ser revisado en lo que proceda por el Responsable del Tratamiento de Datos Personales (TDP), ya que ha sido generado automáticamente por la aplicación, partiendo de los datos almacenados de este TDP y teniendo en cuenta los artículos 13 y 14 del RGPD. Además, en su caso, se deberá incluir dentro del texto de la cláusula informativa:

- a. cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero.
- b. cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;
- c. la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público
- d. Añadir el derecho a la portabilidad de los datos para el solicitante si el TDP realizado no es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del TDP.
- e. la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El texto final de la cláusula informativa correspondiente a este TDP, que procede de la revisión de la cláusula informativa generada automáticamente por la aplicación y los puntos mencionados anteriores, deberá incluirse en los formularios de recogida de datos personales del TDP.

9. **Pestaña de Consentimiento del Interesado:** se proporciona un borrador de texto para recoger el consentimiento del interesado en un TDP cuando éste no se encuentra habilitado en el artículo 6 del RGPD. El Responsable del TDP debe revisar la cláusula propuesta de acuerdo a lo que está especificado en la pestaña.

El contenido de esta pestaña se muestra en la siguiente imagen:

Consentimiento del Interesado

El contenido de este texto deber ser revisado en lo que proceda por el Responsable del Tratamiento de Datos Personales (TDP) cuando sea necesario el consentimiento explícito del interesado para realizar el TDP. Además, este texto deberá ser incluido en los formularios de recogida de datos personales del TDP.

La presentación al interesado de este texto, junto con la cláusula informativa correspondiente al TDP, no exime al Responsable del TDP de la recogida y custodia de los consentimientos explícitos realizados, de tal modo que pueda demostrar que el interesado (o el titular de la patria potestad o tutela sobre el interesado) dió su consentimiento al TDP.

"Texto para recoger el consentimiento explícito del interesado en un TDP cuando éste no se encuentra habilitado en el artículo 6 del RGPD"

Marque la casilla que proceda:

- Habiendo sido informado del tratamiento de datos personales que va a ser realizado con mis datos personales, doy mi consentimiento explícito a dicho tratamiento. (El interesado tiene 16 años o más).
- Como titular de la patria potestad o tutela sobre el interesado, habiendo sido informado del tratamiento de datos personales que va a ser realizado con los datos personales del interesado, doy mi consentimiento explícito a dicho tratamiento. (El interesado es menor de 16 años).

Una vez que se incorpora toda la información necesaria en un TDP, se puede ver en ASSI-RGPD que aparecen ticks verdes en las pestañas en las que hay que introducir información:

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, FORMACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

ASSI

RESPONSABLE SI - 1 UNIDAD RESPONSABLE SI - 1 (PRUEBAS) PRUEBAS (Responsable TDP)

Tratamientos de Datos Personales (TDP) ▾

Tratamientos de Datos Personales (TDP) / Gestión del Responsable de Tratamientos de Datos Personales

TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES (TDP)

← Volver

Datos del Tratamiento ✓ Operaciones de Tratamiento ✓ Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto ✓ Medidas ENS aplicables Cumplimiento Normativo ✓

Recomendaciones Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado Consentimiento del interesado

(*) campos obligatorios. Ayuda

1. Nombre y Descripción del tratamiento

Nombre del tratamiento (*)	Descripción del tratamiento (*)
<input type="text" value="18octubre2019"/>	<input type="text" value="18octubre2019"/>
Correo Electrónico Institucional de la Unidad (*)	
<input type="text" value="18octubre2019@mitramiss.es"/>	
Unidad (*)	
<input type="text" value="S.G. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"/>	

2. Datos del Responsable del Tratamiento (Estos datos quedan en la descripción del TDP pero no se van a publicar en internet)

Nombre (*)	Primer Apellido (*)	Segundo Apellido (*)
<input type="text" value="18octubre2019"/>	<input type="text" value="18octubre2019"/>	<input type="text" value="18octubre2019"/>



Se puede generar un pdf con el botón correspondiente , cuyo contenido aparece parcialmente en la siguiente imagen y cuyo contenido completo se muestra en el Anexo VIII de esta memoria:

RESponsable SI - 1 UNIDAD RESPONSABLE SI - 1 (PRUEBAS) PRUEBAS (Responsable TDP)

Tratamientos de Datos Personales (TDP) →

Tratamientos de Datos Personales (TDP)

TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES (TDP) ← Cancelar

▼ Firma del Tratamiento

 MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

1. DATOS TRATAMIENTO

1. NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO			
NOMBRE TRATAMIENTO	18octubre2019	UNIDAD DEL TRATAMIENTO	S.G. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO	18octubre2019		
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD	18octubre2019@mitramiss.es		

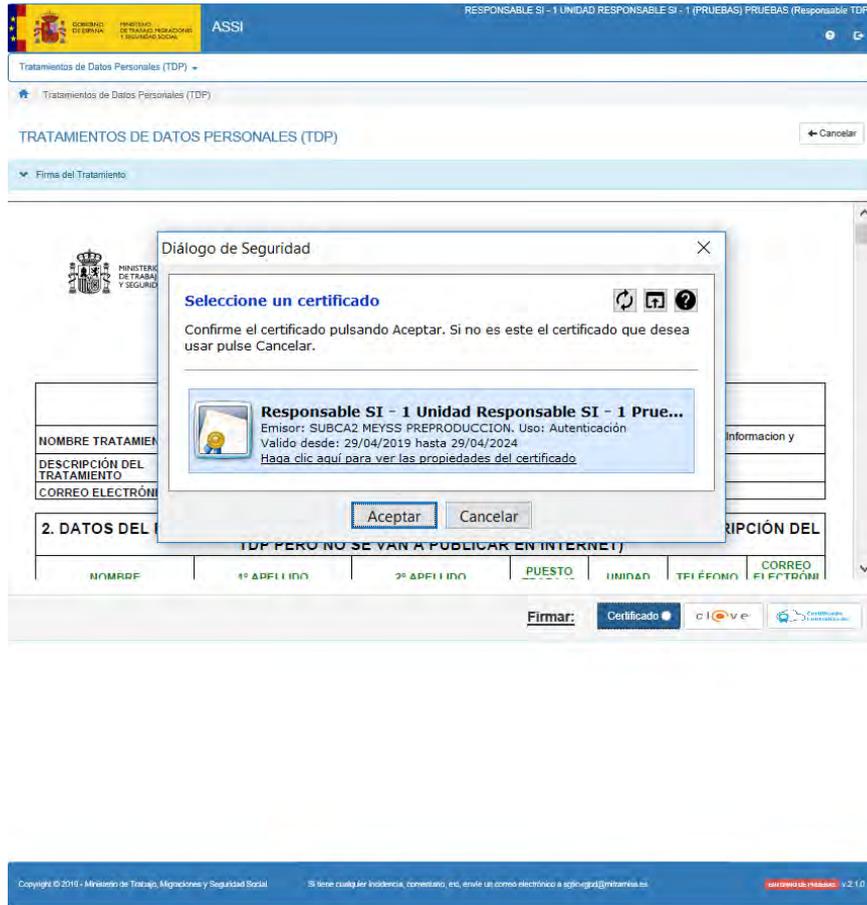
2. DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (ESTOS DATOS QUEDAN EN LA DESCRIPCIÓN DEL TDP PERO NO SE VAN A PUBLICAR EN INTERNET)						
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	PUESTO	UNIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Firmar: 

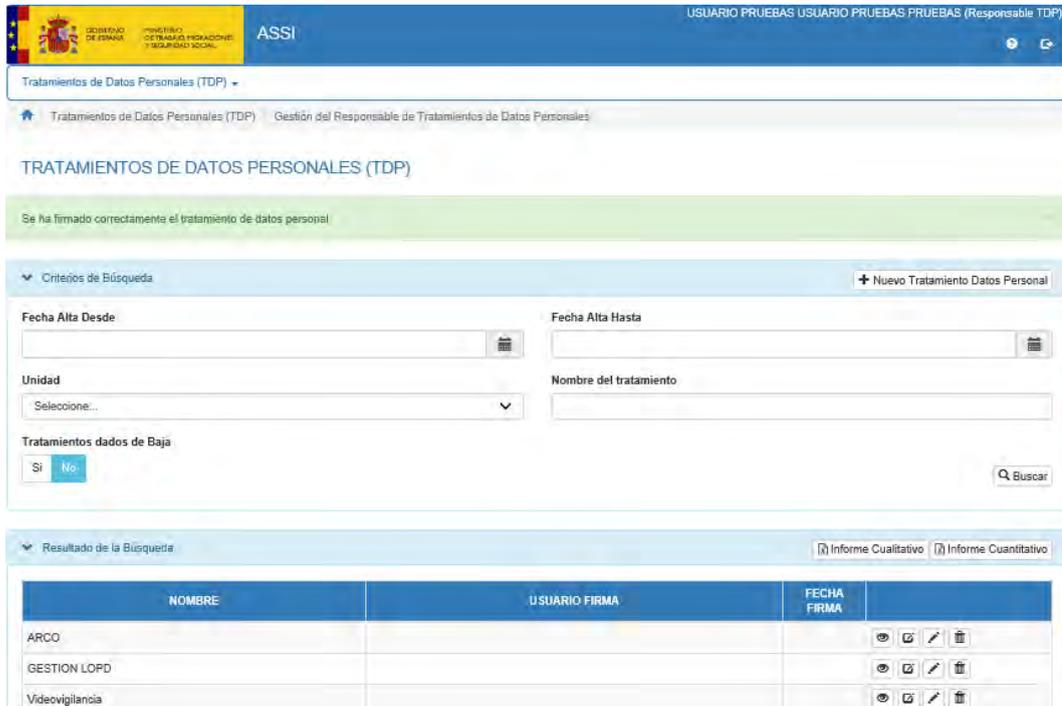
Copyright © 2019 - Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social Si tiene cualquier incidencia, comentario, etc. envíe un correo electrónico a sgt@sgtj@mitramiss.es

CONTRIBUCIÓN PRUEBAS v.2.1.0

Una vez que el Responsable del TDP haya visualizado el pdf, puede firmarlo pulsando en el botón **Certificado** o **cl@ve**, según corresponda. Si pulsa en Certificado, se obtiene:



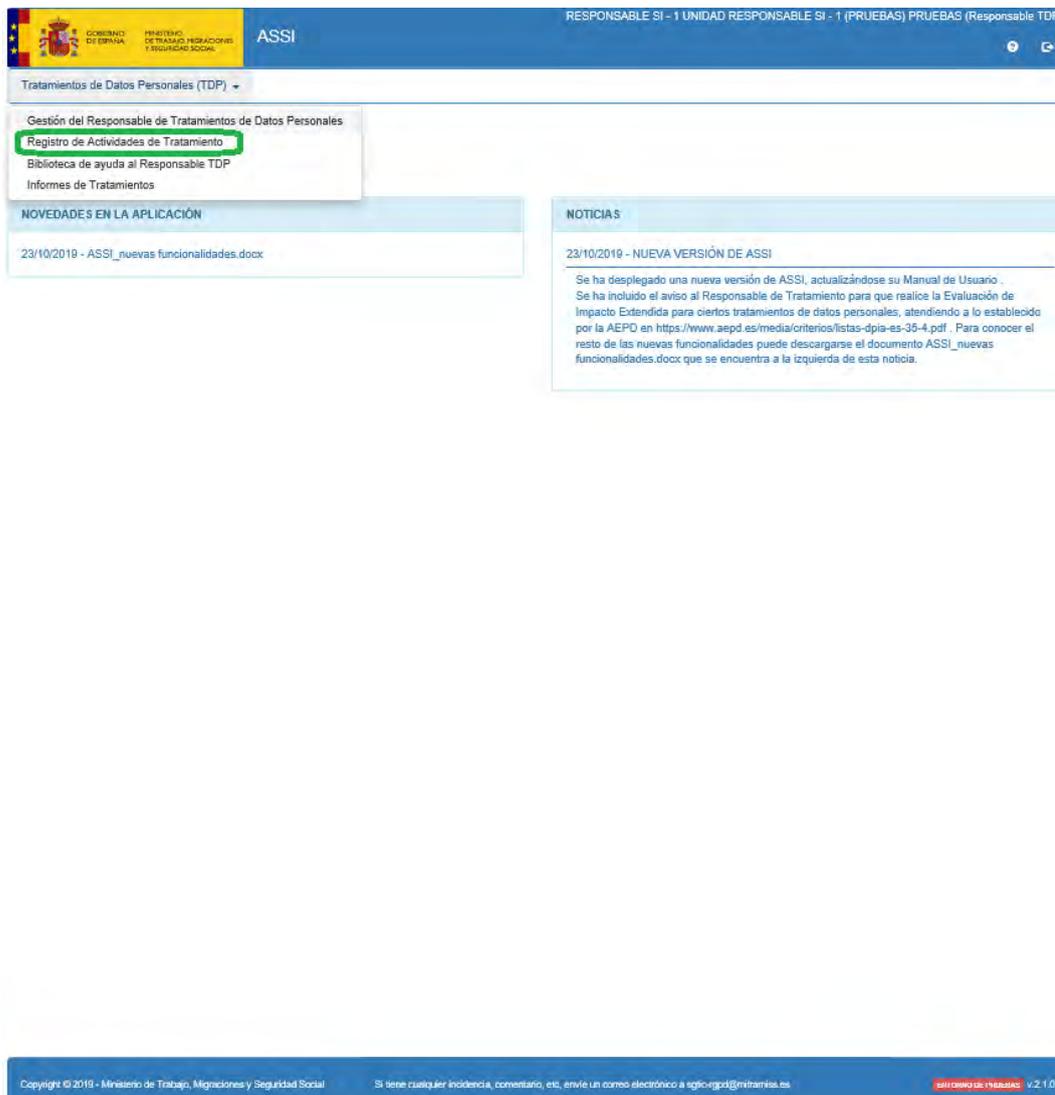
y si pulsa en aceptar, obtendrá que se ha firmado correctamente.



Se puede descargar el pdf firmado, clickeando en el botón .

5.3. Registro de Tratamientos

El Responsable de un TDP puede dar su conformidad a la publicación en Internet de ciertos datos relativos a los TDPs de los que es responsable, a través de la opción “Registro de Actividades de Tratamientos” del menú “Tratamientos de Datos Personales (TDPs)”:



Y al clicar esa opción de menú se obtiene:

The screenshot shows the 'REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO' (Treatment Activity Register) interface. At the top, there is a header with the Spanish flag, the text 'GOBIERNO DE ESPAÑA' and 'MINISTERIO DE TRABAJO, RELACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL', and the acronym 'ASSI'. To the right of the header, it says 'RESPONSABLE SI - 1 UNIDAD RESPONSABLE SI - 1 (PRUEBAS) PRUEBAS (Responsable TDP)'. Below the header, there is a breadcrumb trail: 'Tratamientos de Datos Personales (TDP) > Registro de Actividades de Tratamiento'. The main section is titled 'REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO' and contains a search filter section labeled 'Criterios de Búsqueda'. This section includes several input fields: 'Fecha Alta Desde' and 'Fecha Alta Hasta' (both with calendar icons), 'Unidad' (a dropdown menu with 'Seleccione...' selected), and 'Nombre del tratamiento' (a text input field). There are also radio buttons for 'Tratamientos dados de Baja' with options 'Si' and 'No'. A 'Buscar' button is located at the bottom right of the search section. At the bottom of the page, there is a footer with copyright information: 'Copyright © 2019 - Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social', a link to report an issue: 'Si tiene cualquier incidencia, comentario, etc. envíe un correo electrónico a spco-ergo2@mitramin.es', and the version number '1.0.1.0'.

En esta pantalla debe clicar en el botón **Buscar**, para obtener el listado de TDPs a los que puede dar su conformidad. Este listado contiene los TDPs con unos contenidos mínimos cumplimentados en las pestañas Datos del Tratamiento.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, FORMACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL ASSI RESPONSABLE SI - 1 UNIDAD RESPONSABLE SI - 1 (PRUEBAS) PRUEBAS (Responsable TDP)

Tratamientos de Datos Personales (TDP) Tratamientos de Datos Personales (TDP) Registro de Actividades de Tratamiento

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Criterios de Búsqueda

Fecha Alta Desde: Fecha Alta Hasta:

Unidad: Nombre del tratamiento:

Tratamientos dados de Baja:

Resultado de la Búsqueda

NOMBRE	USUARIO FIRMA	FECHA FIRMA	PUBLICABLE EN INTERNET	
Agosto - Dos			<input checked="" type="checkbox"/>	
Nombre del tratamiento			<input type="checkbox"/>	
Octubre previo PAE			<input type="checkbox"/>	
Octubre previo PAE 2			<input type="checkbox"/>	
Octubre previo PAE 5			<input type="checkbox"/>	

Página 1 de 6 (29 registros)

Copyright © 2019 - Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social Si tiene cualquier incidencia, comentario, etc., envíe un correo electrónico a sgiovigtd@mivram.es **EXCELENCIA DE PRODUCTOS** v.2.1.0

Para dar la conformidad en internet hay que dar un click en la casilla que aparece con la columna PUBLICABLE EN INTERNET.

Los TDPs que aparecen se pueden visualizar clickeando en el botón 

Tratamientos de Datos Personales (TDP) 

Tratamientos de Datos Personales (TDP) > Gestión del Responsable de Tratamientos de Datos Personales

TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES (TDP)

1. Nombre y Descripción del tratamiento

Nombre del tratamiento Agosto - Dos	Descripción del tratamiento Agosto - Dos
Correo Electrónico Institucional de la Unidad agoston@agostodos.es	
Unidad S.G. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	

3. Fines del tratamiento

Descripción de los fines del tratamiento
Agosto - Dos

4. Categorías de interesados

Descripción de las categorías de interesados
Agosto - Dos

5. Categorías de datos personales

Descripción de las categorías de datos personales
Agosto - Dos

6. Categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos (incluidos también los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales).

Descripción de las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos (incluidos también los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales).
Agosto - Dos

El contenido completo de esta visualización en la opción “Pestaña de Registro de Actividades de Tratamientos” aparece en el Anexo IX de esta memoria.

5.4. Biblioteca de ayuda al Responsable TDP

Se han desarrollado una serie de documentos para ayudar a los Responsables de los TDPs, relativos a:

- Cada derecho de los interesados: estos documentos pretender facilitar la comprensión de cada derecho y cómo pueden afrontar su satisfacción. Para ello se indican el contenido del derecho según el RGPD y la LOPD-GDD y una serie de acciones a llevar a cabo para cumplir con lo que éste exige. Se adjunta el contenido completo de estos documentos en el Anexo X de esta memoria.
- Formularios de ejercicio de derechos: se ha proporcionado un borrador de ejercicio de derecho por cada derecho que reconoce el RGPD y la LOPD-GDD. Se adjunta el contenido completo de estos borradores en el Anexo XI de esta memoria.
- Encargados de Tratamiento: se proporcionan dos documentos. En el primero aparece la regulación que indica el RGPD y la LOPD-GDD sobre los encargados de tratamiento y se proporcionan recomendaciones de cara a la revisión de los contratos vigentes y los nuevos contratos que se realicen. El contenido completo de estos documentos aparece en el Anexo XII de esta memoria.

Se puede acceder a toda esta documentación en la opción *“Biblioteca de ayuda al Responsable TDP”* del menú *Tratamiento de Datos Personales (TDP)*:

The screenshot shows the ASII web application interface. At the top, there is a navigation menu with the following items: Gestión del Responsable de Tratamientos de Datos Personales, Registro de Actividades de Tratamiento, **Biblioteca de ayuda al Responsable TDP** (highlighted with a green box), and Informes de Tratamientos. Below the menu is a search section with filters for 'Fecha Alta Desde', 'Fecha Alta Hasta', 'Unidad', and 'Nombre del tratamiento'. There is also a 'Tratamientos dados de Baja' section with 'SI' and 'No' buttons. The main content area displays a table with the following columns: NOMBRE, USUARIO FIRMA, FECHA FIRMA, and PUBLICABLE EN INTERNET. The table contains four rows of data, with the first row having a checked box in the 'PUBLICABLE EN INTERNET' column. At the bottom of the page, there is a footer with copyright information and a version number 'V. 2.1.0'.

NOMBRE	USUARIO FIRMA	FECHA FIRMA	PUBLICABLE EN INTERNET
Agosto - Dos			<input checked="" type="checkbox"/>
Nombre del tratamiento			<input type="checkbox"/>
Octubre previo PAE			<input type="checkbox"/>
Octubre previo PAE 2			<input type="checkbox"/>
Octubre previo PAE 5			<input type="checkbox"/>

Si se clickea en *“Biblioteca de ayuda al Responsable TDP”* aparece la documentación que puede descargarse clickeando sobre cada documento.

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL ASSI MARÍA JOSÉ LUCAS VEGAS (Administrador, Consultor TDP)

TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES (TDP) BIBLIOTECA DE AYUDA AL RESPONSABLE TDP

1. Normativa

Reglamento General de Protección de Datos: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679>
 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>

2. Derecho de los interesados

Derecho de Supresión o Derecho al Olvido.docx
 Derecho de Limitación.docx
 Derecho de Rectificación.docx
 Derecho de Acceso.docx
 Derecho de Oposición y Decisiones Individuales Automatizadas.docx
 Derecho de Información.docx
 Derecho de Portabilidad.docx

3. Formularios para el ejercicio de derechos de los interesados

Formulario para el Ejercicio de Derecho de Portabilidad.docx
 Formulario para el Ejercicio de Derecho de Acceso.docx
 Formulario para el Ejercicio de Derecho de Rectificación.docx
 Formulario para el Ejercicio de Derecho de Limitación.docx
 Formulario para el Ejercicio de Derecho de Supresión o Derecho al Olvido.docx
 Formulario para el Ejercicio de Derecho de Oposición y Decisiones Individuales.docx

4. Encargados de Tratamiento

Recomendaciones para la adaptación de contratos existentes y nuevas contrataciones.docx
 Cláusula RGPD a incorporar en los pliegos de contratación.docx

5.5. Informes de Tratamiento

Para facilitar la publicación del Registro de Tratamientos en Internet o el Inventario de tratamientos indicado en la LOPD-GDD a través de la sede electrónica, etc, se pueden extraer los datos de los TDPs de las Unidades que sean necesarios en un fichero con formato Excel por medio de la opción “Informe de tratamientos” del menú “Tratamientos de Datos Personales (TDP)” y clickeando en el botón **Exportar informe**:

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL ASSI USUARIO PRUEBAS USUARIO PRUEBAS PRUEBAS (Responsable TDP)

Tratamientos de Datos Personales (TDP) -

Tratamientos de Datos Personales (TDP) Informes de Tratamientos

INFORMES DE TRATAMIENTOS

Selección de unidades

Unidades

EA0021880 - S.G. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (E05034401 - Subsecretaría de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social)

Exportar informe

siendo las columnas del fichero en formato Excel descargado las siguientes:

- PUBLICABLE EN INTERNET.
- CÓDIGO DIR3.
- UNIDAD.
- TRATAMIENTO.

- MEDIDA ENS.
- FECHA FIRMA.
- NOMBRE FIRMANTE.
- Datos de la pestaña Datos del Tratamiento que no estén en los puntos anteriores.
- Datos de la pestaña Operaciones de Tratamiento.

6. Futuro Próximo: de ASSI-RGPD a ASSI-Auditoría

La SGTIC sigue desarrollando ASSI-RGPD, mejorando su parte de RGPD y ampliándola en su parte de auditorías de sistemas de información afectados por el ENS y/o RGPD y LOPD-GDD, ya que:

- Muchos sistemas de información tratan datos personales.
- Los sistemas de información y los tratamientos de datos personales deben pasar por procesos de auditoría que ayuden a garantizar que ambos se ajustan a la normativa vigente.
- Los Responsables de los Sistemas de Información y los Responsables de Tratamiento coinciden en muchas ocasiones.
- Por razones de eficiencia en medios humanos y materiales se pueden realizar procesos de autoevaluación y /o auditoría conjunta de los sistemas de información en relación al ENS y los tratamientos de datos personales en relación al RGPD y a la LOPD-GDD.
- ASSI-Auditoría será el soporte que lo hará posible recogiendo toda la información necesaria para realizar los procesos de autoevaluación y auditoría de sus sistemas de información y tratamientos de datos personales. Estos procesos se podrán realizar sobre uno o varios sistemas de información y /o uno o varios tratamientos de datos personales o sobre unidades completas (Subdirecciones Generales, etc), siendo esto último lo que se va a realizar desde la SGTIC en el MITRAMISS para las unidades del Departamento a las que presta servicio.
- ASSI-Auditoría estará en modo autouso para las autoevaluaciones y permitirá filtrar la consistencia de los resultados de la autoevaluación en términos de fiabilidad, para partiendo de los mismos auditar los más significativos (sin menoscabo de que se pueda auditar la totalidad). De este modo el trabajo correspondiente es muy eficiente tanto en tiempo como en recursos.

La SGTIC se encuentra acreditada por el Centro Criptológico Nacional como entidad de certificación acreditada para expedir certificaciones de conformidad con el ENS (<https://www.ccn.cni.es/index.php/es/esquema-nacional-de-seguridad-ens/entidades-de-certificacion>).

7. Conclusiones

La SGTIC del MITRAMISS ha desarrollado la aplicación ASSI-RGPD como soporte para los Responsables de los TDPs del MITRAMISS cara a su adaptación y cumplimiento con el RGPD, lo que les permite construir el Registro de Tratamientos exigido, definir las medidas de seguridad a aplicar para proteger los TDPs y cumplir con el resto de requisitos legales establecidos por el RGPD y la LOPD-GDD.

ASSI-RGPD ha tenido muy buena acogida en las Administraciones Públicas, estando desplegada/siendo desplegada en Ministerios, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos, etc.

ASSI-RGPD va a seguir desarrollándose y sus nuevas versiones serán puestas a disposición del resto de Administraciones Públicas a lo largo de 2020.

Anexo I.

Pestaña Datos del Tratamiento

TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES (TDP)

← Volver

Datos del Tratamiento

Operaciones de Tratamiento

Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto

Medidas ENS aplicables

Cumplimiento Normativo

Recomendaciones

Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado

Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado

Consentimiento del Interesado

(*) campos obligatorios.

📄 Ayuda

1. Nombre y Descripción del tratamiento

Nombre del tratamiento (*)

Descripción del tratamiento (*)

Correo Electrónico Institucional de la Unidad (*)

Unidad (*)

 🔍 ✕

2. Datos del Responsable del Tratamiento (Estos datos quedan en la descripción del TDP pero no se van a publicar en internet)

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido (*)

Puesto Trabajo (*)

Unidad (*)

Seleccione...



Teléfono (*)

Correo Electrónico (*)

3. Fines del tratamiento

Descripción de los fines del tratamiento (*)

4. Categorías de interesados

Descripción de las categorías de interesados (*)

5. Categorías de datos personales

Descripción de las categorías de datos personales (*)

6. Categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos (incluidos también los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales).

Descripción de las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos (incluidos también los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales).

7. Países u organizaciones de destino de las transferencias internacionales

8. Datos de los Corresponsables del Tratamiento (Estos datos quedan en la descripción del TDP pero no se van a publicar en internet)

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Puesto Trabajo	Unidad	Teléfono	Correo Electrónico
<input type="text"/>	Seleccione... <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

[+ Nuevo Corresponsable](#)

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
--------	-------------	-------------	-------------------	--------	----------	--------------------

Anexo II.

Pestaña Operaciones del Tratamiento

1. Descripción de operaciones de tratamiento

+ Nueva Operación

¿Se realizan las siguientes operaciones de tratamiento?

Nota: estas operaciones han sido obtenidas de la definición de tratamiento recogida en el Reglamento Europeo de Protección de Datos

1. Recogida de datos personales: recopilación de datos o conjuntos de datos personales sobre uno o varios individuos o colectivos.
Ejemplo: visualización en tiempo real de imágenes procedentes de cámaras de vigilancia

Seleccione... ▼

2. Registro de datos personales: introducir datos personales en un sistema de información para su almacenamiento, o anotar esos datos en un soporte no informático (como el papel).
Ejemplo: almacenar en un sistema de información los datos recibidos a través de un formulario online o en papel.

Seleccione... ▼

3. Organización de datos personales: clasificación o agrupación de datos personales, normalmente con el objetivo de que sean más útiles para lograr un fin.
Ejemplo: clasificación de personas físicas por grupos de edad.

Seleccione... ▼

4. Estructuración de datos personales: cambio de la disposición de los datos y de sus relaciones, de modo que resulten fácilmente accesibles y procesables.
Ejemplo: almacenar datos en una base de datos, o añadir etiquetas a los datos.

Seleccione... ▼

5. Conservación de datos personales: almacenar los datos de forma que perduren en el tiempo, realizando cambios de formato si es necesario.
Ejemplo: archivar datos de subvenciones durante el plazo en el que puedan realizarse reclamaciones.

Seleccione... ▼

6. Adaptación de datos personales: acomodar o ajustar los datos, darles una forma diferente a la original con el fin de que resulten más útiles para una determinada finalidad.
Ejemplo: obtener datos derivados a partir de los originales, agregar datos, unificar unidades de medida etc.

Seleccione... ▼

7. Modificación de datos personales: realización de cambios en los datos.
Ejemplo: cambiar el estado civil de una persona.

Seleccione... ▼

8. Extracción de datos personales: obtener datos a partir de otras fuentes.
Ejemplo: recopilar datos de un servicio web o una base de datos ajena al sistema.

Seleccione... ▼

9. Consulta de datos personales: obtención de datos personales para su lectura.
Ejemplo: consulta de los datos de un empleado.

Seleccione... ▼

10. Utilización de datos personales: obtención de datos personales con el fin de usarlos para un determinado fin.
Ejemplo: determinación del nivel de renta de una unidad familiar para decidir si se le concede una beca a uno de sus integrantes.

Seleccione... ▼

11. Comunicación de datos personales: transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso a los datos personales por parte de un tercero.
Ejemplo: transferencia de los datos a un tercer país o comunicación de los datos a otra empresa u organización.

Seleccione... ▼

12. Cotejo de datos personales: confrontar o comparar los datos con otros, dando fe de que esos datos son copia de los originales.
Ejemplo: cotejo de un documento escaneado que contiene un título universitario con el título original en papel.

Seleccione... ▼

13. Limitación de datos personales: marcado de los datos conservados con el fin de limitar su utilización en el futuro.
Ejemplo: marcado de los datos de forma que no puedan ser tratados, pero sí se permita acceso a ellos para realizar una reclamación.

Seleccione... ▼

14. Supresión de datos personales: borrado o eliminación de los datos.
Ejemplo: eliminar un empleado de la base de datos de empleados.

Seleccione... ▼

2. Necesidad y proporcionalidad de las operaciones

Descripción de la necesidad y la proporcionalidad de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad (*)

✓ Aceptar

Anexo III.

Pestaña Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto

TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES (TDP)

[← Volver](#)

[Datos del Tratamiento](#)

[Operaciones de Tratamiento](#)

[Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto](#)

[Medidas ENS aplicables](#)

[Cumplimiento Normativo](#)

[Recomendaciones](#)

[Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado](#)

[Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado](#)

[Consentimiento del Interesado](#)

Bloque 1. Datos personales objeto de tratamiento

1. ¿Se tratan datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical de las personas físicas?

Seleccione... ▼

2. ¿Se tratan datos relativos a la salud, vida sexual u orientación sexual de las personas físicas?

Seleccione... ▼

3. ¿Se tratan de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física?

Seleccione... ▼

4. ¿Se tratan datos genéticos con el propósito de identificar de manera única a una persona física?

Seleccione... ▼

5. ¿Se tratan datos relativos a condenas o infracciones penales?

Seleccione... ▼

6. ¿Se tratan datos relativos a infracciones o sanciones administrativas?

Seleccione... ▼

Bloque 2. Colectivos afectados

7. ¿El tratamiento afecta principalmente a datos personales de colectivos especialmente vulnerables: menores de edad, personas con discapacidad, personas mayores de 65 años o en riesgo de exclusión social (violencia de género, etc.)?

Seleccione... ▼

Bloque 3. Evaluación de aspectos personales de personas físicas

8. ¿El tratamiento evalúa de forma sistemática y exhaustiva aspectos personales de personas físicas (situación económica, salud, preferencias o intereses personales, fiabilidad o comportamiento, solvencia financiera, localización, o movimientos de los interesados) basándose en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se toman decisiones que producen efectos jurídicos para las personas físicas o que les afectan significativamente de modo similar?

Seleccione... ▼

9. ¿El tratamiento implica la toma de decisiones automatizadas o contribuye en gran medida a la toma de decisiones automatizadas, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato?

Seleccione... ▼

Bloque 4. Transferencias internacionales

10. ¿Se realizan transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales fuera de la Unión Europea?

Seleccione... ▼

Bloque 5. Tratamientos masivos

[Consultar Ayuda](#)

11. ¿Cuántas personas físicas se ven afectadas por el tratamiento?

Seleccione... ▼

Bloque 6. Tecnologías potencialmente invasivas con la privacidad

12. ¿Se realiza una observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público (por ejemplo: videovigilancia con detección y reconocimiento automático de la identidad de las personas en una plaza pública)?

Seleccione... ▼

13. ¿Se utilizan vehículos gestionados por control remoto (por ejemplo: drones) para recoger los datos personales?

Seleccione... ▼

14. ¿Se tratan datos personales mediante inteligencia artificial y/o aprendizaje automático y/o estadística intentando descubrir patrones y/o tendencias en grandes volúmenes de datos?

Seleccione... ▼

15. ¿Se tratan huellas dactilares y/o reconocimientos faciales y/o reconocimientos de iris y/o reconocimientos de voz y/o reconocimientos de retina?

Seleccione... ▼

16. ¿Se procesan datos relativos al ADN o asociados a los mismos?

Seleccione... ▼

17. Se tratan datos personales de identificación obtenidos por radiofrecuencia (por ejemplo: la lectura sin contacto físico de una tarjeta de crédito en un cajero)

Seleccione... ▼

18. ¿El tratamiento implica la observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva?
Ejemplos:

Seleccione... ▼

- Recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público
- Procesado de identificadores únicos que permiten la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información (servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc.).

19. ¿El tratamiento implica la utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas (a una nueva escala y/o con un nuevo objetivo y/o combinadas con otras tecnologías) de forma que este tratamiento supone nuevas formas de recogida y uso de datos personales con riesgo para los derechos y libertades de las personas?

Seleccione... ▼

Bloque 7. Origen de los datos personales objeto de tratamiento

20. ¿Los datos personales de este tratamiento proceden de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos?

Seleccione... ▼

Bloque 8. Limitación de los derechos de protección de datos de los interesados (Derecho de Acceso, Derecho de Información, etc.)

21. ¿El tratamiento de datos impide a los interesados ejercer sus derechos y/o utilizar un servicio y/o ejecutar un contrato?

Seleccione... ▼

Ejemplo: un tratamiento en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y aplica alguna de las siguientes excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados cuando no se recaban los datos personales directamente de los mismos:

- La comunicación de la información exigida en la normativa de protección de datos resulta imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado
- La obtención o la comunicación de esta información esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado
- Cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

Bloque 9. Posibles perjuicios causados a los interesados

[+ Nuevo Perjuicio](#) [🔍 Consultar Ayuda](#)

¿La pérdida de confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos, o la realización del tratamiento por parte de personal no autorizado...

22. ¿... pueden dar lugar a cualquier tipo de discriminación (laboral, social etc.)?

Seleccione... ▼

Ejemplo: discriminación de homosexuales porque se han revelado los datos sobre su orientación sexual.

22.1. ¿Qué impacto tendría esta discriminación en las personas físicas afectadas?

Seleccione... ▼

22.2. ¿Cuál es la probabilidad de que esta discriminación se produzca?

Seleccione... ▼

23. ¿... pueden dar lugar a situaciones de usurpación de identidad o fraude?

Seleccione... ▼

Ejemplo: una persona usurpa la identidad de otra y pide una subvención en su nombre.

23.1. ¿Qué impacto tendría esta usurpación de identidad o fraude en las personas físicas afectadas?

Seleccione... ▼

23.2. ¿Cuál es la probabilidad de que ocurra una usurpación de identidad o fraude?

Seleccione... ▼

24. ¿ ... pueden suponer pérdidas financieras para las personas físicas?

Ejemplo: imposibilidad de conseguir un crédito porque los datos fiscales de la persona han sufrido una modificación no autorizada.

Seleccione... ▼

24.1. ¿Qué impacto tendrían estas pérdidas financieras en las personas físicas afectadas?

Seleccione... ▼

24.2. ¿Cuál es la probabilidad de que se produzcan pérdidas financieras para las personas físicas?

Seleccione... ▼

25. ¿ ... pueden suponer perjuicios económicos o sociales para las personas físicas?

Ejemplo: rechazo social de una persona que padece una determinada enfermedad porque se han revelado sus datos de salud.

Seleccione... ▼

25.1. ¿Qué impacto tendrían esos perjuicios económicos o sociales en las personas afectadas?

Seleccione... ▼

25.2. ¿Cuál es la probabilidad de que se produzcan perjuicios económicos o sociales?

Seleccione... ▼

26. ¿ ... pueden suponer daños para la reputación de las personas físicas?

Ejemplo: revelación de datos sobre los expedientes disciplinarios abiertos a los empleados.

Seleccione... ▼

26.1. ¿Qué impacto tendrían esos daños en la reputación en las personas físicas afectadas?

Seleccione... ▼

26.2. ¿Cuál es la probabilidad de que el tratamiento pueda dañar la reputación de una o más personas físicas?

Seleccione... ▼

27. ¿ ... pueden suponer un peligro para la salud de las personas?

Ejemplo: se administra a un paciente un medicamento al que es alérgico porque su historial clínico ha sufrido una modificación no autorizada.

Seleccione... ▼

27.1. ¿Qué impacto tendría ese peligro para la salud en las personas físicas afectadas?

Seleccione... ▼

27.2. ¿Cuál es la probabilidad de que el tratamiento produzca un peligro para la vida de las personas?

Seleccione... ▼

28. ¿ ... pueden suponer cualquier otro tipo de perjuicios para las personas físicas?

Seleccione... ▼

28.1. ¿Qué impacto tendría esta situación para las personas físicas afectadas?

Seleccione... ▼

28.2. ¿Cuál es la probabilidad de que se produzcan esos perjuicios?

Seleccione... ▼

✓ Aceptar

Pantalla de ayuda a la pestaña Análisis de Riesgo y Evaluación de Impacto

Este grupo de preguntas se basan en determinar si la pérdida de confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos de carácter personal, la realización del tratamiento por parte de personal no autorizado o bien la imposibilidad de investigar un evento relativo a la protección de datos pueden dar lugar a determinadas situaciones perjudiciales para los interesados.

Cada una de las preguntas tiene tres partes: la primera consiste en determinar si es posible que la situación en cuestión se produzca (por lo tanto las respuestas posibles son SI o NO), y en caso de contestar afirmativamente, será necesario responder a las dos siguientes preguntas, que hacen referencia el impacto del perjuicio causado (a responder según los valores de la tabla 1 que se muestra más abajo), así como a la probabilidad de que la situación ocurra si no se aplican medidas de seguridad (a responder según las opciones planteadas en la tabla 2).

Estas son las tablas que indican los posibles valores a utilizar en las respuestas de las preguntas sobre impacto y probabilidad:

Tabla 1. Posibles valores a utilizar en las respuestas a las preguntas relativas a los impactos de los perjuicios

DESCRIPCIÓN	VALOR
Perjuicio muy grave para las personas físicas, de muy difícil o imposible reparación.	Alto
Perjuicio grave para las personas físicas, difícilmente reparable.	Medio
Perjuicio menor para las personas físicas, fácilmente reparable.	Bajo

Tabla 2. Posibles valores para la probabilidad de ocurrencia

DESCRIPCIÓN	VALOR
La amenaza se materializa a lo sumo una vez cada semana.	Alto
La amenaza se materializa a lo sumo una vez cada mes.	Medio
La amenaza se materializa a lo sumo una vez cada año.	Bajo

Las preguntas hacen referencia a las cinco dimensiones de seguridad que se explican a continuación:

- **Confidencialidad:** tiene que ver con quién puede ver los datos de carácter personal involucrados en el tratamiento, y el impacto que puede tener la revelación de su contenido.
- **Integridad:** tiene que ver con el daño que produce la modificación o la manipulación de los datos personales involucrados en el tratamiento, y el impacto que puede tener la alteración o destrucción no autorizadas.
- **Disponibilidad:** tiene que ver con el tiempo máximo que se puede tardar en restaurar el tratamiento cuando se produce un evento, y el impacto que puede tener la imposibilidad de realizar el tratamiento.
- **Autenticidad:** tiene que ver con quién puede realizar el tratamiento de datos personales, y el impacto que puede tener su realización por parte de personal no autorizado.
- **Trazabilidad:** tiene que ver con la necesidad de investigar un evento relativo a la protección de datos personales, y el impacto que puede tener la imposibilidad de investigar dicho evento.

Cerrar

Anexo IV.

Pestaña Medidas ENS aplicables

TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES (TDP)

[← Volver](#)

[Datos del Tratamiento](#) [Operaciones de Tratamiento](#) [Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto](#) **Medidas ENS aplicables** [Cumplimiento Normativo](#) [Recomendaciones](#)

[Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado](#) [Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado](#) [Consentimiento del Interesado](#)

[Medidas ENS de tipo I](#) [Medidas ENS de tipo II](#)

Las medidas que se proponen aplicar en este tratamiento de datos personales, atendiendo a la información aportada en la pestaña Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto, son: **Medidas ENS tipo I**

Proceso de cálculo de la propuesta de medidas de seguridad a aplicar:

Teniendo en cuenta las respuestas facilitadas en los bloques de la pestaña Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto para este Tratamiento de Datos Personales, se calculan dos variables denominadas FACTOR AGRAVANTE DEL RIESGO y RIESGO.

Los valores posibles de la variable FACTOR AGRAVANTE DEL RIESGO son:

- BAJO: cuando la puntuación de las respuestas a los bloques 1 a 6 es menor o igual a 3.
- MEDIO: cuando la puntuación de las respuestas a los bloques 1 a 6 se encuentra en el intervalo de 4 a 7.
- ALTO: cuando la puntuación de las respuestas a los bloques 1 a 6 es mayor o igual a 8.

Los valores posibles de la variable RIESGO son: Bajo, Medio-Bajo, Bajo-Medio, Medio, Medio-Alto, Alto-Medio y Alto, dependiendo de las respuestas al Bloque 9.

Si el FACTOR AGRAVANTE DE RIESGO obtenido tiene un valor Medio o Alto o si existe algún RIESGO con valor Medio o Medio-Alto o Alto, se propondrán aplicar las Medidas ENS de Tipo II. En cualquier otro caso se propondrán aplicar las Medidas ENS de Tipo I.

FACTORES AGRAVANTES QUE PUEDEN SUPONER MAYOR RIESGO	RESPUESTA	VALOR PREGUNTA	PUNTUACIÓN
Bloque 1: ¿Alguna de las respuestas ha sido afirmativa?	-----	Si = 4 No = 0	0
Bloque 2. Colectivos afectados			
¿El tratamiento afecta principalmente a datos personales de colectivos especialmente vulnerables: menores de edad, personas con discapacidad, personas mayores de 65 años o en riesgo de exclusión social (violencia de género, etc.)?	--	Si = 1 No = 0	0
Bloque 3. Evaluación de aspectos personales de personas físicas			
¿El tratamiento evalúa de forma sistemática y exhaustiva aspectos personales de personas físicas (situación económica, salud, preferencias o intereses personales, fiabilidad o comportamiento, solvencia financiera, localización, o movimientos de los interesados) basándose en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se toman decisiones que producen efectos jurídicos para las personas físicas o que les afectan significativamente de modo similar?	--	Si = 1 No = 0	0
Bloque 4. Transferencias internacionales			
¿Se realizan transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales fuera de la Unión Europea?	--	Si = 1 No = 0	0
Bloque 5. Tratamientos masivos			
¿Cuántas personas físicas se ven afectadas por el tratamiento?	--	Alto = 2 Medio = 1 Bajo = 0	0
Bloque 6. Tecnologías potencialmente invasivas con la privacidad			
¿Se realiza una observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público (por ejemplo: videovigilancia con detección y reconocimiento automático de la identidad de las personas en una plaza pública)?	--	Si = 1 No = 0	0
¿Se utilizan vehículos gestionados por control remoto (por ejemplo: drones) para recoger los datos personales?	--	Si = 1 No = 0	0
¿Se tratan datos personales mediante inteligencia artificial y/o aprendizaje automático y/o estadística intentando descubrir patrones y/o tendencias en grandes volúmenes de datos?	--	Si = 1 No = 0	0
¿Se tratan huellas dactilares y/o reconocimientos faciales y/o reconocimientos de iris y/o reconocimientos de voz y/o reconocimientos de retina?	--	Si = 1 No = 0	0
¿Se procesan datos relativos al ADN o asociados a los mismos?	--	Si = 1 No = 0	0
Se tratan datos personales de identificación obtenidos por radiofrecuencia (por ejemplo: la lectura sin contacto físico de una tarjeta de crédito en un cajero)	--	Si = 1 No = 0	0
FACTOR AGRAVANTE DE RIESGO		BAJO	0

PERJUICIOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS	IMPACTO	PROBABILIDAD	RIESGO
<u>Discriminación</u>	--	--	Bajo
<u>Usurpación de identidad o fraude</u>	--	--	Bajo
<u>Pérdidas financieras</u>	--	--	Bajo
<u>Perjuicios económicos o sociales</u>	--	--	Bajo
<u>Daños para la reputación</u>	--	--	Bajo
<u>Peligro para la salud</u>	--	--	Bajo
<u>Otro tipo de perjuicios</u>	--	--	Bajo

✓ Aceptar

Medidas ENS Tipo I
(Medidas de seguridad en color azul)

Bajo	Medio	Alto	Medida de seguridad ENS (Anexo II de Real Decreto 3/2010 de 8 de Enero) org=marco organizativo, op=marco de operacional, mp=medida de protección, pl=planificació acc=control de acceso, exp=explotación, ext=servicios externos, cont=continuidad del servicio mon=monitorización del sistema, if=instalaciones e infraestructuras, per= gestión del person eq=equipos, com=comunicaciones, si= soportes de información, sw=aplicaciones informática info=información, s=servicios.
aplica	=	=	[org.1] Política de seguridad
aplica	=	=	[org.2] Normativa de seguridad
aplica	=	=	[org.3] Procedimientos de seguridad
aplica	=	=	[org.4]Proceso de autorización
aplica	+	++	[op.pl.1] Análisis de riesgos
aplica	+	++	[op.pl.2] Arquitectura de seguridad
aplica	=	=	[op.pl.3] Adquisición de nuevos componentes
NO APLICA	aplica	=	[op.pl.4] Dimensionamiento/Gestión de capacidades
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[op.pl.5] Componentes certificados
aplica	=	=	[op.acc.1] Identificación
aplica	=	=	[op.acc.2] Requisitos de acceso
NO APLICA	aplica	=	[op.acc.3] Segregación de funciones y tareas
aplica	=	=	[op.acc.4] Proceso de gestión de derechos de acceso
aplica	+	++	[op.acc.5] Mecanismo de autenticación
aplica	+	++	[op.acc.6] Acceso local (local logon)
aplica	+	++	[op.acc.7] Acceso remoto (remote login)
aplica	=	=	[op.exp.1] Inventario de activos
aplica	=	=	[op.exp.2] Configuración de seguridad
NO APLICA	aplica	=	[op.exp.3] Gestión de la configuración
op.exp.4	=	=	[op.exp.4] Mantenimiento
NO APLICA	aplica	=	[op.exp.5] Gestión de cambios
op.exp.6	=	=	[op.exp.6] Protección frente a código dañino
NO APLICA	op.exp.7	=	[op.exp.7] Gestión de incidentes
aplica	+	++	[op.exp.8] Registro de la actividad de los usuarios
NO APLICA	aplica	=	[op.exp.9] Registro de la gestión de incidentes
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[op.exp.10] Protección de los registros de actividad
aplica	+	=	[op.exp.11] Protección de claves criptográficas
NO APLICA	op.ext.1	=	[op.ext.1] Contratación y acuerdos de nivel de servicio
NO APLICA	op.ext.2	=	[op.ext.1] Gestión diaria
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[op.ext.9] Medios alternativos
NO APLICA	aplica	=	[op.cont.1] Análisis de impacto
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[op.cont.2] Plan de continuidad
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[op.cont.3] Pruebas periódicas
NO APLICA	aplica	=	[op.mon.1] Detección de intrusión
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[op.mon.2] Sistema de métricas
aplica	=	=	[mp.if.1] Áreas separadas y con control de acceso
aplica	=	=	[mp.if.2] Identificación de las personas
aplica	=	=	[mp.if.3] Acondicionamiento de los locales
aplica	+	=	[mp.if.4] Energía eléctrica
aplica	=	=	[mp.if.5] Protección frente a incendios

Bajo	Medio	Alto	Medida de seguridad ENS (Anexo II de Real Decreto 3/2010 de 8 de Enero) org=marco organizativo, op=marco de operacional, mp=medida de protección, pl=planificació acc=control de acceso, exp=explotación, ext=servicios externos, cont=continuidad del servicio mon=monitorización del sistema, if=instalaciones e infraestructuras, per= gestión del person eq=equipos, com=comunicaciones, si= soportes de información, sw=aplicaciones informática info=información, s=servicios.
NO APLICA	aplica	=	[mp.if.6] Protección frente a inundaciones
aplica	=	=	[mp.if.7] Registro de entrada y salida de equipamiento
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.if.9] Instalaciones alternativas
NO APLICA	aplica	=	[mp.per.1] Caracterización del puesto de trabajo
aplica	=	=	[mp.per.2] Deberes y obligaciones
aplica	=	=	[mp.per.3] Concienciación
aplica	=	=	[mp.per.4] Formación
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.per.9] Personal alternativo
aplica	+	=	[mp.eq.1] Puesto de trabajo despejado
NO APLICA	aplica	+	[mp.eq.2] Bloqueo de puesto de trabajo
aplica	=	+	[mp.eq.3] Protección de equipos portátiles
NO APLICA	aplica	=	[mp.eq.9] Medios alternativos
aplica	=	+	[mp.com.1] Perímetro seguro
NO APLICA	aplica	+	[mp.com.2] Protección de la confidencialidad
aplica	+	++	[mp.com.3] Protección de la autenticidad y de la integridad
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.com.4] Segregación de redes
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.com.9] Medios alternativos
aplica	=	=	[mp.si.1] Etiquetado
NO APLICA	aplica	+	[mp.si.2] Criptografía
aplica	=	=	[mp.si.3] Custodia
aplica	=	=	[mp.si.4] Transporte
aplica	+	=	[mp.si.5] Borrado y destrucción
NO APLICA	aplica	=	[mp.sw.1] Desarrollo
aplica	+	++	[mp.sw.2] Aceptación y puesta en servicio
aplica	=	=	[mp.info.1] Datos de carácter personal
aplica	+	=	[mp.info.2] Calificación de la información
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.info.3] Cifrado
aplica	+	++	[mp.info.4] Firma electrónica
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.info.5] Sellos de tiempo
aplica	=	=	[mp.info.6] Limpieza de documentos
aplica	=	=	[mp.info.9] Copias de seguridad (backup)
aplica	=	=	[mp.s.1] Protección del correo electrónico
aplica	=	+	[mp.s.2] Protección de servicios y aplicaciones web
NO APLICA	aplica	+	[mp.s.8] Protección frente a la denegación de servicio
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.s.9] Medios alternativos

Nota: el listado de medidas de seguridad del Anexo II del ENS aparece como se publicó en el BOE.

Además resultarán de aplicación a todos los tratamientos de datos personales, los siguientes artículos/anexos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica:

- Artículo 21. Protección de información almacenada y en tránsito en su apartado 3.
- Artículo 27. Cumplimiento de requisitos mínimos en su apartado 1.
- Artículo 34. Auditoría de la seguridad.
- Artículo 43. Categorías.
- ANEXO III Auditoría de la seguridad.

Por último, cuando resulte de aplicación lo establecido en el apartado 1 del artículo 35 Evaluación de impacto relativa a la protección de datos del nuevo REPD:

Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares.

se realizará la mencionada evaluación de impacto dentro de las actividades, procesos, etc que comprende la medida del anexo II del ENS [op.pl.1] Análisis de riesgos en su nivel medio. (Nota: este proceso se habría realizado ya por el responsable del tratamiento de datos personales)

En caso de no poder aplicar las medidas de seguridad expuestas, habría que tener en cuenta lo establecido en el punto 6 del artículo único del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica:

Las medidas de seguridad referenciadas en el Anexo II podrán ser reemplazadas por otras compensatorias siempre y cuando se justifique documentalmente que protegen igual o mejor el riesgo sobre los activos (Anexo I) y se satisfacen los principios básicos y los requisitos mínimos previstos en los capítulos II y III del real decreto. Como parte integral de la Declaración de Aplicabilidad se indicará de forma detallada la correspondencia entre las medidas compensatorias implantadas y las medidas del Anexo II que compensan y el conjunto será objeto de la aprobación formal por parte del responsable de seguridad.

Esto habilita la aplicación de medidas de seguridad compensatorias para aquellas medidas de seguridad que por sus características, etc, son de imposible o difícil aplicación.

Medidas ENS Tipo II
(Medidas de seguridad en color naranja)

Bajo	Medio	Alto	Medida de seguridad ENS (Anexo II de Real Decreto 3/2010 de 8 de Enero) org=marco organizativo, op=marco de operacional, mp=medida de protección, pl=planificació acc=control de acceso, exp=explotación, ext=servicios externos, cont=continuidad del servicio mon=monitorización del sistema, if=instalaciones e infraestructuras, per= gestión del person eq=equipos, com=comunicaciones, si= soportes de información, sw=aplicaciones informática info=información, s=servicios.
aplica	=	=	[org.1] Política de seguridad
aplica	=	=	[org.2] Normativa de seguridad
aplica	=	=	[org.3] Procedimientos de seguridad
aplica	=	=	[org.4]Proceso de autorización
aplica	+	++	[op.pl.1] Análisis de riesgos
aplica	+	++	[op.pl.2] Arquitectura de seguridad
aplica	=	=	[op.pl.3] Adquisición de nuevos componentes
NO APLICA	aplica	=	[op.pl.4] Dimensionamiento/Gestión de capacidades
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[op.pl.5] Componentes certificados
aplica	=	=	[op.acc.1] Identificación
aplica	=	=	[op.acc.2] Requisitos de acceso
NO APLICA	aplica	=	[op.acc.3] Segregación de funciones y tareas
aplica	=	=	[op.acc.4] Proceso de gestión de derechos de acceso
aplica	+	++	[op.acc.5] Mecanismo de autenticación
aplica	+	++	[op.acc.6] Acceso local (local logon)
aplica	+	++	[op.acc.7] Acceso remoto (remote login)
aplica	=	=	[op.exp.1] Inventario de activos
aplica	=	=	[op.exp.2] Configuración de seguridad
NO APLICA	aplica	=	[op.exp.3] Gestión de la configuración
op.exp.4	=	=	[op.exp.4] Mantenimiento
NO APLICA	aplica	=	[op.exp.5] Gestión de cambios
op.exp.6	=	=	[op.exp.6] Protección frente a código dañino
NO APLICA	op.exp.7	=	[op.exp.7] Gestión de incidentes
aplica	+	++	[op.exp.8] Registro de la actividad de los usuarios
NO APLICA	aplica	=	[op.exp.9] Registro de la gestión de incidentes
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[op.exp.10] Protección de los registros de actividad
aplica	+	=	[op.exp.11] Protección de claves criptográficas
NO APLICA	op.ext.1	=	[op.ext.1] Contratación y acuerdos de nivel de servicio
NO APLICA	op.ext.2	=	[op.ext.1] Gestión diaria
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[op.ext.9] Medios alternativos
NO APLICA	aplica	=	[op.cont.1] Análisis de impacto
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[op.cont.2] Plan de continuidad
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[op.cont.3] Pruebas periódicas
NO APLICA	aplica	=	[op.mon.1] Detección de intrusión
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[op.mon.2] Sistema de métricas
aplica	=	=	[mp.if.1] Áreas separadas y con control de acceso
aplica	=	=	[mp.if.2] Identificación de las personas
aplica	=	=	[mp.if.3] Acondicionamiento de los locales

Bajo	Medio	Alto	Medida de seguridad ENS (Anexo II de Real Decreto 3/2010 de 8 de Enero) org=marco organizativo, op=marco de operacional, mp=medida de protección, pl=planificació acc=control de acceso, exp=explotación, ext=servicios externos, cont=continuidad del servicio mon=monitorización del sistema, if=instalaciones e infraestructuras, per= gestión del person eq=equipos, com=comunicaciones, si= soportes de información, sw=aplicaciones informática info=información, s=servicios.
aplica	+	=	[mp.if.4] Energía eléctrica
aplica	=	=	[mp.if.5] Protección frente a incendios
NO APLICA	aplica	=	[mp.if.6] Protección frente a inundaciones
aplica	=	=	[mp.if.7] Registro de entrada y salida de equipamiento
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.if.9] Instalaciones alternativas
NO APLICA	aplica	=	[mp.per.1] Caracterización del puesto de trabajo
aplica	=	=	[mp.per.2] Deberes y obligaciones
aplica	=	=	[mp.per.3] Concienciación
aplica	=	=	[mp.per.4] Formación
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.per.9] Personal alternativo
aplica	+	=	[mp.eq.1] Puesto de trabajo despejado
NO APLICA	aplica	+	[mp.eq.2] Bloqueo de puesto de trabajo
aplica	=	+	[mp.eq.3] Protección de equipos portátiles
NO APLICA	aplica	=	[mp.eq.9] Medios alternativos
aplica	=	+	[mp.com.1] Perímetro seguro
NO APLICA	aplica	+	[mp.com.2] Protección de la confidencialidad
aplica	+	++	[mp.com.3] Protección de la autenticidad y de la integridad
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.com.4] Segregación de redes
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.com.9] Medios alternativos
aplica	=	=	[mp.si.1] Etiquetado
NO APLICA	aplica	+	[mp.si.2] Criptografía
aplica	=	=	[mp.si.3] Custodia
aplica	=	=	[mp.si.4] Transporte
aplica	+	=	[mp.si.5] Borrado y destrucción
NO APLICA	aplica	=	[mp.sw.1] Desarrollo
aplica	+	++	[mp.sw.2] Aceptación y puesta en servicio
aplica	=	=	[mp.info.1] Datos de carácter personal
aplica	+	=	[mp.info.2] Calificación de la información
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.info.3] Cifrado
aplica	+	++	[mp.info.4] Firma electrónica
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.info.5] Sellos de tiempo
aplica	=	=	[mp.info.6] Limpieza de documentos
aplica	=	=	[mp.info.9] Copias de seguridad (backup)
aplica	=	=	[mp.s.1] Protección del correo electrónico
aplica	=	+	[mp.s.2] Protección de servicios y aplicaciones web
NO APLICA	aplica	+	[mp.s.8] Protección frente a la denegación de servicio
NO APLICA	NO APLICA	aplica	[mp.s.9] Medios alternativos

Nota: el listado de medidas de seguridad del Anexo II del ENS aparece como se publicó en el BOE.

Además resultarán de aplicación a todos los tratamientos de datos personales, los siguientes artículos/anexos del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica:

- Artículo 21. Protección de información almacenada y en tránsito en su apartado 3.
- Artículo 27. Cumplimiento de requisitos mínimos en su apartado 1.
- Artículo 34. Auditoría de la seguridad.
- Artículo 43. Categorías.
- ANEXO III Auditoría de la seguridad.

Por último, cuando resulte de aplicación lo establecido en el apartado 1 del artículo 35 Evaluación de impacto relativa a la protección de datos del nuevo REPD:

Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares.

se realizará la mencionada evaluación de impacto dentro de las actividades, procesos, etc que comprende la medida del anexo II del ENS [op.pl.1] Análisis de riesgos en su nivel medio. (Nota: este proceso se habría realizado ya por el responsable del tratamiento de datos personales)

En caso de no poder aplicar las medidas de seguridad expuestas, habría que tener en cuenta lo establecido en el punto 6 del artículo único del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica:

Las medidas de seguridad referenciadas en el Anexo II podrán ser reemplazadas por otras compensatorias siempre y cuando se justifique documentalmente que protegen igual o mejor el riesgo sobre los activos (Anexo I) y se satisfacen los principios básicos y los requisitos mínimos previstos en los capítulos II y III del Real Decreto. Como parte integral de la Declaración de Aplicabilidad se indicará de forma detallada la correspondencia entre las medidas compensatorias implantadas y las medidas del Anexo II que compensan y el conjunto será objeto de la aprobación formal por parte del responsable de seguridad.

Esto habilita la aplicación de medidas de seguridad compensatorias para aquellas medidas de seguridad que por sus características, etc, son de imposible o difícil aplicación.

Anexo V.

Pestaña Cumplimiento Normativo

1.Licitud del tratamiento

¿Se cumple alguna de las siguientes condiciones de licitud del tratamiento?

No ▼

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente

El tratamiento es necesario por uno de los siguientes motivos:

No ▼

Para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Ejemplo: Venta de publicaciones de un Ministerio.

Seleccione... ▼

Para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento siempre que esta obligación esté prevista en una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley. Ejemplo: Real Decreto que regula una subvención.

Seleccione... ▼

Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. Ejemplo: El referido a las medidas de prevención para evitar accidentes.

Seleccione... ▼

Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento derivado de una competencia atribuida por una norma con rango de ley. Ejemplo: Ejercicio de competencias en una Subdirección General.

Seleccione... ▼

El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Seleccione... ▼

El tratamiento se realiza con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Ejemplo: El que se realiza para mantener el Archivo General de la Organización.

Seleccione... ▼

El interesado ha dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos mediante una declaración o una clara acción afirmativa.

Seleccione... ▼

1. Licitud del tratamiento

¿Se cumple alguna de las siguientes condiciones de licitud del tratamiento?

<p>El interesado ha dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos mediante una declaración o una clara acción afirmativa.</p>	<p>No ▼</p> <p>Seleccione... ▼</p>	<p>INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente</p>
<p>El tratamiento es necesario por uno de los siguientes motivos:</p> <p>Para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Ejemplo: Venta de publicaciones de un Ministerio.</p>	<p>No ▼</p> <p>Seleccione... ▼</p>	
<p>Para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ejemplo: Ejercicio de competencias en una Subdirección General.</p>	<p>Seleccione... ▼</p>	
<p>Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. Ejemplo: El referido a las medidas de prevención para evitar accidentes.</p>	<p>Seleccione... ▼</p>	
<p>Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ejemplo: Los necesarios para atender una catástrofe.</p>	<p>Seleccione... ▼</p>	
<p>El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.</p>	<p>Seleccione... ▼</p>	
<p>El tratamiento se realiza con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Ejemplo: El que se realiza para mantener el Archivo General de la Organización.</p>	<p>Seleccione... ▼</p>	

2. Tratamientos que utilizan datos sensibles

2.1. Tratamientos que utilizan categorías especiales de datos personales

¿Se tratan datos personales que revelen ideología, opiniones políticas, afiliación sindical, convicciones religiosas y filosóficas, orientación sexual, vida sexual, creencias u origen racial o étnico de las personas físicas?

Seleccione... ▼

¿El tratamiento es efectuado por una fundación, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad es política, filosófica, religiosa o sindical, y se refiere exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en relación con sus fines?

Seleccione... ▼

¿La finalidad principal del tratamiento es identificar la ideología, opiniones políticas, afiliación sindical, convicciones religiosas y filosóficas, orientación sexual, vida sexual, creencias u origen racial o étnico de las personas físicas?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente

¿Se cumple una de las siguientes condiciones?

No ▼

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente

El tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos.

Seleccione... ▼

El tratamiento es necesario por uno de los siguientes motivos:

No ▼

Para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social.

Seleccione... ▼

Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, cuando el interesado no está capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento.

Seleccione... ▼

Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Seleccione... ▼

Para fines de archivo en interés público, investigación científica o histórica o fines estadísticos.

Seleccione... ▼

El tratamiento está amparado por una ley española o por el Derecho de la Unión Europea, y además es necesario por uno de los siguientes motivos:

No ▼

Por razones de un interés público esencial.

Seleccione... ▼

Para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral de un trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social.

Seleccione... ▼

Por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios.

Seleccione... ▼

¿Se tratan datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, o datos relativos a la salud?

Seleccione... ▼

2. Tratamientos que utilizan datos sensibles

2.1. Tratamientos que utilizan categorías especiales de datos personales

¿Se tratan datos personales que revelen ideología, opiniones políticas, afiliación sindical, convicciones religiosas y filosóficas, orientación sexual, vida sexual, creencias u origen racial o étnico de las personas físicas?

Seleccione... ▼

¿El tratamiento es efectuado por una fundación, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad es política, filosófica, religiosa o sindical, y se refiere exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en relación con sus fines?

Seleccione... ▼

¿La finalidad principal del tratamiento es identificar la ideología, opiniones políticas, afiliación sindical, convicciones religiosas y filosóficas, orientación sexual, vida sexual, creencias u origen racial o étnico de las personas físicas?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente

¿Se cumple una de las siguientes condiciones?

El tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos.

No

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente

Seleccione...

El tratamiento es necesario por uno de los siguientes motivos:

No

Para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social.

Seleccione...

Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, cuando el interesado no está capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento.

Seleccione...

Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Seleccione...

Para fines de archivo en interés público, investigación científica o histórica o fines estadísticos.

Seleccione...

El tratamiento está amparado por una ley española o por el Derecho de la Unión Europea, y además es necesario por uno de los siguientes motivos:

No

Por razones de un interés público esencial.

Seleccione...

Para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral de un trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social.

Seleccione...

Por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios.

Seleccione...

¿Se tratan datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, o datos relativos a la salud?

Seleccione...

¿Se cumple una de las siguientes condiciones?

No

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente

El interesado ha dado su consentimiento explícito para el tratamiento.

Seleccione...

El tratamiento se refiere a datos personales que el interesado ha hecho manifiestamente públicos.

Seleccione...

El tratamiento es necesario por uno de los siguientes motivos:

No

Para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social.

Seleccione...

Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, cuando el interesado no está capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento.

Seleccione...

Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Seleccione...

Para fines de archivo en interés público, investigación científica o histórica o fines estadísticos.

Seleccione...

El tratamiento está amparado por una ley española o por el Derecho de la Unión Europea, y además es necesario por uno de los siguientes motivos:

No

Por razones de un interés público esencial.

Seleccione...

Para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral de un trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social.

Seleccione...

Por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios.

Seleccione...

2.2. Tratamientos que utilizan datos personales relativos a condenas e infracciones penales

¿Se tratan datos relativos a condenas o infracciones penales, o bien a procedimientos y medidas cautelares y de seguridad conexas?

Seleccione... ▼

¿Se cumple alguna de las condiciones siguientes?

No ▼

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente

Los datos se tratan con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales.

Seleccione... ▼

El tratamiento se encuentra amparado por la ley.

Seleccione... ▼

El tratamiento se lleva a cabo por abogados y procuradores y tiene por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones.

Seleccione... ▼

2.3. Tratamientos que utilizan datos personales relativos a infracciones y sanciones administrativas

¿Se tratan datos relativos a infracciones o sanciones administrativas?

Seleccione... ▼

¿Se cumple alguna de las condiciones siguientes?

No ▼

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente

Este tratamiento:

- Es realizado por el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.
- Está limitado a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por este tratamiento.

Seleccione... ▼

El tratamiento está autorizado por una ley.

Seleccione... ▼

El tratamiento cuenta con el consentimiento del interesado.

Seleccione... ▼

El tratamiento se lleva a cabo por abogados y procuradores y tiene por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones.

Seleccione... ▼

2.4. Tratamientos que utilizan datos de menores

¿Se tratan datos de menores de edad?

Seleccione... ▼

¿Se dispone del consentimiento de los titulares de la patria potestad o tutela de los niños menores de 14 años?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO GRAVE- Resolver urgentemente

¿Se realizan esfuerzos razonables para verificar que el consentimiento fue dado o autorizado por el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, teniendo en cuenta la tecnología disponible?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO GRAVE- Resolver urgentemente

¿Se dispone del consentimiento de los niños, cuando estos tienen más de 14 años?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO GRAVE- Resolver urgentemente

¿Como resultado del tratamiento realizado con los datos del menor se toman decisiones automatizadas que afectan al menor?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO GRAVE- Resolver urgentemente

3. Otras finalidades del tratamiento

¿La finalidad del tratamiento es distinta de la finalidad para la cual los datos fueron recogidos?

Seleccione... ▼

¿Se cumple alguna de las condiciones siguientes?

No ▼

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente

Se dispone del consentimiento del afectado para el tratamiento con esta nueva finalidad.

Seleccione... ▼

El tratamiento puede ampararse en una ley.

Seleccione... ▼

4. Transferencias internacionales

¿Se realizan transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales fuera de la Unión Europea?

Seleccione... ▼

¿Se cumple al menos una de las condiciones siguientes?

No ▼

INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente

La transferencia se basa en una decisión de adecuación, es decir, la Comisión ha decidido que ese país u organización garantiza un nivel de protección adecuado.

Seleccione... ▼

El tercer país u organización internacional ofrece garantías adecuadas a través de uno de los siguientes medios:

No ▼

Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.

Seleccione... ▼

Norma corporativa vinculante.

Seleccione... ▼

Cláusula tipo de protección de datos adoptada por la Comisión.

Seleccione... ▼

Código de conducta.

Seleccione... ▼

Mecanismo de certificación.

Seleccione... ▼

Existe autorización de la autoridad de control competente, y además el tercer país u organización internacional ofrece garantías adecuadas a través de uno de los siguientes medios:

No ▼

Cláusula contractual entre el responsable o encargado y el encargado o destinatario de los datos en el tercer país u organización internacional.

Seleccione... ▼

Disposición incluida en acuerdos administrativos entre las autoridades u organismos públicos, que incluya derechos efectivos y exigibles para los interesados.

Seleccione... ▼

La transferencia es exigida por una sentencia de un órgano jurisdiccional o por la decisión de una autoridad administrativa de un tercer país, y se basa en un acuerdo internacional.

Seleccione... ▼

El interesado ha dado explícitamente su consentimiento, tras haber sido informado de los posibles riesgos.

Seleccione... ▼

La transferencia es necesaria por uno de los siguientes motivos:

No ▼

Para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado.

Seleccione... ▼

Para la celebración o ejecución de un contrato, en interés del interesado, entre el responsable del tratamiento y otra persona física o jurídica.

Seleccione... ▼

Por razones importantes de interés público.

Seleccione... ▼

Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Seleccione... ▼

Para proteger los intereses vitales del interesado o de otras personas, cuando el interesado esté incapacitado para dar su consentimiento.

Seleccione... ▼

La transferencia se realiza desde un registro público que tiene por objeto facilitar información al público y está abierto a la consulta del público en general o de cualquier persona que acredite un interés legítimo, y además se cumplen las condiciones que establece el Derecho de la Unión o la legislación española para llevar a cabo la consulta.

Seleccione... ▼

La transferencia cumple las siguientes condiciones:

- No es repetitiva.
- Afecta a un número limitado de interesados.
- Es necesaria para conseguir los fines legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento.
- Ofrece garantías adecuadas con respecto a la protección de datos.

Seleccione... ▼

5.Encargados de tratamiento

¿Existen encargados de tratamiento que realizan el tratamiento por cuenta del responsable?

Seleccione... ▼

¿El contrato (o equivalente) con el encargado de tratamiento se realizó antes del 25 de mayo de 2018 o es un contrato (o equivalente) que está prorrogado?

Seleccione... ▼

¿Se ha adaptado a la normativa actual de Protección de Datos?

Seleccione... ▼

¿El encargado del tratamiento ofrece suficientes garantías para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO GRAVE- Resolver urgentemente

¿El tratamiento por parte del encargado se rige por un contrato u otro acto jurídico por escrito con arreglo al derecho español o al Derecho de la Unión Europea?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO GRAVE- Resolver urgentemente

¿Se cumple alguna de las siguientes condiciones?

No ▼

INCUMPLIMIENTO GRAVE- Resolver urgentemente

El contrato se basa en una cláusula contractual tipo elaborada por la Agencia Española de Protección de Datos.

Seleccione... ▼

El contrato o acto jurídico contiene los siguientes elementos:

- Objeto del contrato.
- Duración del contrato.
- Naturaleza y finalidad del tratamiento.
- Tipos de datos personales a tratar.
- Categorías de interesados.
- Derechos y obligaciones del responsable.
- Indicación de las siguientes obligaciones para el encargado:
 - *Tratar los datos únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable.
 - *Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos se hayan comprometido a respetar su confidencialidad.
 - *Tomar las medidas de seguridad necesarias.
 - *No recurrir a otro encargado sin la autorización previa por escrito del responsable.
 - *Imponer, a cualquier otro encargado al que recurra, las mismas obligaciones de protección, mediante un contrato u otro acto jurídico.
 - *Asistir al responsable para que éste pueda cumplir con sus obligaciones de responder a solicitudes de derechos, documentar y notificar violaciones de seguridad y evaluar los impactos de los tratamientos para la protección de datos.
 - *Suprimir o devolver los datos y las copias una vez finalizada la prestación, si lo requiere el responsable.
 - *Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.
 - *Permitir y contribuir a la realización de auditorías e inspecciones por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Seleccione... ▼

6. Condiciones generales del consentimiento

¿El tratamiento se basa en la existencia de consentimiento?	Seleccione... ▼	
¿Es posible demostrar que el interesado ha dado su consentimiento?	Seleccione... ▼	INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente
¿Se ha informado al interesado de su derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento?	Seleccione... ▼	INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente
¿El consentimiento se deriva del silencio o la inacción del interesado?	Seleccione... ▼	INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente
¿La ejecución del contrato está supeditado a que el interesado dé su consentimiento al tratamiento de los datos personales para finalidades que no guarden relación con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual?	Seleccione... ▼	INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente
Si se solicita el consentimiento para una pluralidad de finalidades, ¿consta de manera específica e inequívoca que dicho consentimiento se otorga para todas ellas?	Seleccione... ▼	INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente
¿El consentimiento ha sido obtenido mediante alguna de las siguientes fórmulas?	No ▼	INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente
<p>Mediante una acción positiva que indica el acuerdo del interesado, por ejemplo, marcando una casilla que inicialmente no está marcada y en esta acción se hace referencia explícita al consentimiento y al tratamiento en cuestión.</p> <p>En el contexto de una declaración <u>escrita</u> donde se hace referencia explícita al consentimiento y al tratamiento en cuestión y que cumple las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Utiliza un lenguaje claro y sencillo. • Si incluye otros asuntos, la solicitud de consentimiento ha de distinguirse claramente de los demás asuntos y ha de ser fácilmente accesible dentro de la declaración. 	Seleccione... ▼	
¿Es tan fácil para el interesado retirar el consentimiento como darlo?	Seleccione... ▼	INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente

7. Otros

¿Se dispone de un registro de actividades de tratamiento?	Si ▼	
¿El tratamiento está incluido en el registro de actividades de tratamiento?	Si ▼	
¿Se ha designado un Delegado de Protección de Datos?	Si ▼	
¿Se han publicado los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, y además se han comunicado a la Agencia Española de Protección de Datos?	Si ▼	
Si un interesado ejerce uno de los siguientes derechos, ¿puede responder en tiempo y forma (procedimiento y trabajo generados) el derecho ejercido? (Recuerde que dispone en esta aplicación, en "Biblioteca de Ayuda al Responsable TDP", de documentación que le puede servir de ayuda en el proceso de atención a estos Derechos)	No ▼	
Derecho de información.	Seleccione... ▼	INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE- Resolver urgentemente
Derecho de acceso.	Seleccione... ▼	INCUMPLIMIENTO de MUY GRAVE a LEVE en función del grado de incumplimiento- Resolver urgentemente
Derecho de rectificación.	Seleccione... ▼	INCUMPLIMIENTO de MUY GRAVE a LEVE en función del grado de incumplimiento- Resolver urgentemente
Derecho de oposición.	Seleccione... ▼	INCUMPLIMIENTO de MUY GRAVE a LEVE en función del grado de incumplimiento- Resolver urgentemente
Derecho a la limitación del tratamiento.	Seleccione... ▼	INCUMPLIMIENTO de MUY GRAVE a LEVE en función del grado de incumplimiento- Resolver urgentemente

Derecho de Portabilidad (aplicable a los datos aportados por el interesado en los tratamientos efectuados por medios automatizados en los casos previstos por el artículo 20.1 del RGPD)

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO de MUY GRAVE a LEVE en función del grado de incumplimiento- Resolver urgentemente

Derecho de Supresión (Derecho al olvido).

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO de MUY GRAVE a LEVE en función del grado de incumplimiento- Resolver urgentemente

Derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado que produzca efectos jurídicos o afecte significativamente al interesado.

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO de MUY GRAVE a LEVE en función del grado de incumplimiento- Resolver urgentemente

Derecho a la transparencia de la información.

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO LEVE- Resolver urgentemente

Las personas vinculadas al fallecido por razones familiares o de hecho así como sus herederos pueden dirigirse al responsable del tratamiento o al encargado de tratamiento o al objeto de solicitar el acceso a los datos personales de aquella y, en su caso, su rectificación o supresión, salvo que la persona fallecida lo hubiese prohibido expresamente o así lo establezca una ley. Dicha prohibición no afectaría al derecho de los herederos a acceder a los datos de carácter patrimonial del fallecido. También podrían ejercer estos derechos (acceso, rectificación y supresión) las personas o instituciones a las que el fallecido hubiese designado expresamente para ello. Si el fallecido fuese un menor estos derechos pueden ser ejercidos por sus representantes legales o, en el marco de sus competencias, por el Ministerio Fiscal, que podrá actuar de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica interesada. Si el fallecido fuese una persona con discapacidad, estos derechos podrán ejercerse por sus representantes legales, el Ministerio Fiscal y por quienes hubiesen sido designados para el ejercicio de funciones de apoyo, si tales facultades se entendieran comprendidas en las medidas de apoyo prestadas por el designado.

¿Existe alguna norma que le prohíba el acceso y/o la rectificación y/o la supresión de estos datos personales?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO LEVE- Resolver urgentemente

¿La persona fallecida prohibió expresamente el acceso y/o la rectificación y/o supresión de sus datos?

Seleccione... ▼

Teniendo en cuenta las dos respuestas anteriores, ¿puede atender el acceso, rectificación o supresión que se soliciten?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO LEVE- Resolver urgentemente

¿Se documentan las violaciones de seguridad de los datos personales, incluyendo los hechos relacionados, los efectos y las medidas correctivas adoptadas?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO LEVE- Resolver urgentemente

¿Se notifican a la Agencia Española de Protección de Datos, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales que constituyan un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO GRAVE si no se produce la notificación y LEVE si la notificación es incompleta, tardía o defectuosa- Resolver urgentemente

¿Se notifican a los interesados, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para sus derechos y libertades?

Seleccione... ▼

INCUMPLIMIENTO GRAVE si la notificación al interesado ha sido requerida por la AEPD, y LEVE en caso contrario- Resolver urgentemente

✓ Aceptar

Anexo VI.

Pestaña Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado

Cláusula informativa - Datos obtenidos del interesado

El Responsable de Tratamiento de Datos Personales tiene dos opciones para cumplir con el derecho de información atendiendo a lo establecido en el RGPD y en la LOPD-GDD (para decidir si opta por uno u otro puede recabar el informe y la asesoría de su Delegado/a de Protección de Datos):

a) Primer Modo:

El contenido de esta cláusula informativa deberá ser revisado en lo que proceda por el Responsable del Tratamiento de Datos Personales (TDP), ya que ha sido generado automáticamente por la aplicación, partiendo de los datos almacenados de este TDP y teniendo en cuenta el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además se deberá incluir dentro del texto de la cláusula informativa una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información que se establece en el RGPD.

El texto final de la cláusula informativa correspondiente a este TDP, que procede de la revisión de la cláusula informativa generada automáticamente por la aplicación y los puntos mencionados anteriores, deberá incluirse en los formularios de recogida de datos personales del TDP.

"CLÁUSULA INFORMATIVA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

Nombre del tratamiento: texto

Responsable del tratamiento: texto texto texto

Finalidad del tratamiento: texto

Categorías de interesados: texto

Categorías de datos personales: texto

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."

"CLÁUSULA INFORMATIVA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

Nombre del tratamiento: texto

Descripción del tratamiento: texto

Responsable del tratamiento: S.G. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Delegado de protección de datos: dpd@mitramiss.es

Finalidad del tratamiento: texto

Categorías de interesados: texto

Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Legitimación:

- RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
 - texto texto texto

Destinatarios: No se prevén cesiones ni transferencias a terceros países

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."

✓ Aceptar

Anexo VII.

Pestaña Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado

Cláusula informativa - Datos No obtenidos del interesado

El Responsable de Tratamiento de Datos Personales tiene dos opciones para cumplir con el derecho de información atendiendo a lo establecido en el RGPD y en la LOPD-GDD (para decidir si opta por uno u otro puede recabar el informe y la asesoría de su Delegado/a de Protección de Datos):

a) Primer Modo:

El contenido de esta cláusula informativa deberá ser revisado en lo que proceda por el Responsable del Tratamiento de Datos Personales (TDP), ya que ha sido generado automáticamente por la aplicación, partiendo de los datos almacenados de este TDP y teniendo en cuenta el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además se deberá incluir dentro del texto de la cláusula informativa una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información que se establece en el RGPD.

El texto final de la cláusula informativa correspondiente a este TDP, que procede de la revisión de la cláusula informativa generada automáticamente por la aplicación y los puntos mencionados anteriores, deberá incluirse en los formularios de recogida de datos personales del TDP.

"CLÁUSULA INFORMATIVA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

Nombre del tratamiento: texto

Responsable del tratamiento: texto texto texto

Finalidad del tratamiento: texto

Categorías de interesados: texto

Categorías de datos personales: texto

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."

b) Segundo Modo:

El contenido de esta cláusula informativa deberá ser revisado en lo que proceda por el Responsable del Tratamiento de Datos Personales (TDP), ya que ha sido generado automáticamente por la aplicación, partiendo de los datos almacenados de este TDP y teniendo en cuenta los artículos 13 y 14 del RGPD. Además, en su caso, se deberá incluir dentro del texto de la cláusula informativa:

- cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero.
- cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;
- la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público
- Añadir el derecho a la portabilidad de los datos para el solicitante si el TDP realizado no es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del TDP.
- la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El texto final de la cláusula informativa correspondiente a este TDP, que procede de la revisión de la cláusula informativa generada automáticamente por la aplicación y los puntos mencionados anteriores, deberá incluirse en la comunicación que se realice con el interesado para informarle de los datos personales recogidos en el TDP.

"CLÁUSULA INFORMATIVA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le INFORMA que los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento, cuyas características son las siguientes:

Nombre del tratamiento: texto

Descripción del tratamiento: texto

Responsable del tratamiento: S.G. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Delegado de protección de datos: dpd@mitramiss.es

Finalidad del tratamiento: texto

Categorías de datos personales: texto

Categorías de interesados: texto

Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Legitimación:

- RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
 - texto texto texto

Destinatarios: No se prevén cesiones ni transferencias a terceros países

Tiene derecho a solicitar a la Unidad Responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos."

✓ Aceptar

Anexo VIII.

Contenido de un pdf firmado

1. DATOS TRATAMIENTO

1. NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO			
NOMBRE TRATAMIENTO	texto	UNIDAD DEL TRATAMIENTO	S.G. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO	texto		
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD	texto@mitramiss.es		

2. DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (ESTOS DATOS QUEDAN EN LA DESCRIPCIÓN DEL TDP PERO NO SE VAN A PUBLICAR EN INTERNET)						
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	PUESTO TRABAJO	UNIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
texto	texto	texto	texto	S.G. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	987654321	texto@mitramiss.es

3. FINES DEL TRATAMIENTO	
DESCRIPCIÓN DE LOS FINES DEL TRATAMIENTO	texto

4. CATEGORÍAS DE INTERESADOS	
DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE INTERESADOS	texto

5. CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	
DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES	texto

6. CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS (INCLUIDOS TAMBIÉN LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES).	
DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS A QUIENES SE COMUNICARON O COMUNICARÁN LOS DATOS (INCLUIDOS TAMBIÉN LOS DESTINATARIOS EN TERCEROS PAÍSES U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES).	
DOCUMENTOS	

7. PAÍSES U ORGANIZACIONES DE DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	

8. DATOS DE LOS CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO (ESTOS DATOS QUEDAN EN LA DESCRIPCIÓN DEL TDP PERO NO SE VAN A PUBLICAR EN INTERNET)						
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	PUESTO TRABAJO	UNIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

9. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (ESTOS DATOS QUEDAN EN LA DESCRIPCIÓN DEL TDP PERO NO SE VAN A PUBLICAR EN INTERNET)						
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	PUESTO TRABAJO	UNIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

10. DATOS DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (SÓLO SE PUBLICARÁ EN INTERNET EL CORREO ELECTRÓNICO)						
NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	PUESTO TRABAJO	UNIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Delegado1	Delegado1		Secretario General Técnico	Secretaria General Técnica	913630000	dpd@mitramiss.es

11. PLAZOS PREVISTOS PARA LA SUPRESIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DATOS	
DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA DE DATOS	PLAZO PARA LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS DE ESA CATEGORÍA

12. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD	
	Medidas ENS Tipo II

13. BASE JURÍDICA Y, EN SU CASO, NORMAS Y/O SUPUESTOS HABILITANTES	
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	NORMA(S) Y/O SUPUESTO(S) HABILITANTE(S)
RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	texto texto texto

OPERACIONES DEL TRATAMIENTO

1. DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES DE TRATAMIENTO	
<small>¿Se realizan las siguientes operaciones de tratamiento? Nota: estas operaciones han sido obtenidas de la definición de tratamiento recogida en el Reglamento Europeo de Protección de Datos</small>	
PREGUNTA	RESPUESTA
1. Recogida de datos personales: recopilación de datos o conjuntos de datos personales sobre uno o varios individuos o colectivos. Ejemplo: visualización en tiempo real de imágenes procedentes de cámaras de vigilancia	No
2. Registro de datos personales: introducir datos personales en un sistema de información para su almacenamiento, o anotar esos datos en un soporte no informático (como el papel). Ejemplo: almacenar en un sistema de información los datos recibidos a través de un formulario online o en papel.	No
3. Organización de datos personales: clasificación o agrupación de datos personales, normalmente con el objetivo de que sean más útiles para lograr un fin. Ejemplo: clasificación de personas físicas por grupos de edad.	No
4. Estructuración de datos personales: cambio de la disposición de los datos y de sus relaciones, de modo que resulten fácilmente accesibles y procesables. Ejemplo: almacenar datos en una base de datos, o añadir etiquetas a los datos.	No
5. Conservación de datos personales: almacenar los datos de forma que perduren en el tiempo, realizando cambios de formato si es necesario. Ejemplo: archivar datos de subvenciones durante el plazo en el que puedan realizarse reclamaciones.	Si
6. Adaptación de datos personales: acomodar o ajustar los datos, darles una forma diferente a la original con el fin de que resulten más útiles para una determinada finalidad. Ejemplo: obtener datos derivados a partir de los originales, agregar datos, unificar unidades de medida etc.	No
7. Modificación de datos personales: realización de cambios en los datos. Ejemplo: cambiar el estado civil de una persona.	Si
8. Extracción de datos personales: obtener datos a partir de otras fuentes. Ejemplo: recopilar datos de un servicio web o una base de datos ajena al sistema.	No
9. Consulta de datos personales: obtención de datos personales para su lectura. Ejemplo: consulta de los datos de un empleado.	Si
10. Utilización de datos personales: obtención de datos personales con el fin de usarlos para un determinado fin. Ejemplo: determinación del nivel de renta de una unidad familiar para decidir si se le concede una beca a uno de sus integrantes.	Si
11. Comunicación de datos personales: transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso a los datos personales por parte de un tercero. Ejemplo: transferencia de los datos a un tercer país o comunicación de los datos a otra empresa u organización.	No
12. Cotejo de datos personales: confrontar o comparar los datos con otros, dando fe de que esos datos son copia de los originales. Ejemplo: cotejo de un documento escaneado que contiene un título universitario con el título original en papel.	No
13. Limitación de datos personales: marcado de los datos conservados con el fin de limitar su utilización en el futuro. Ejemplo: marcado de los datos de forma que no puedan ser tratados, pero sí se permita acceso a ellos para realizar una reclamación.	Si
14. Supresión de datos personales: borrado o eliminación de los datos. Ejemplo: eliminar un empleado de la base de datos de empleados.	Si

2. NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LAS OPERACIONES	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y LA PROPORCIONALIDAD DE LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO CON RESPECTO A SU FINALIDAD	texto texto texto texto

ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

BLOQUE 1. DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO	
PREGUNTA	RESPUESTA
1. ¿Se tratan datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical de las personas físicas?	No
2. ¿Se tratan datos relativos a la salud, vida sexual u orientación sexual de las personas físicas?	No
3. ¿Se tratan de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física?	No
4. ¿Se tratan datos genéticos con el propósito de identificar de manera única a una persona física?	No
5. ¿Se tratan datos relativos a condenas o infracciones penales?	Si
6. ¿Se tratan datos relativos a infracciones o sanciones administrativas?	Si

BLOQUE 2. COLECTIVOS AFECTADOS	
PREGUNTA	RESPUESTA
7. ¿El tratamiento afecta principalmente a datos personales de colectivos especialmente vulnerables: menores de edad, personas con discapacidad, personas mayores de 65 años o en riesgo de exclusión social (violencia de género, etc.)?	No

BLOQUE 3. EVALUACIÓN DE ASPECTOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS	
PREGUNTA	RESPUESTA
8. ¿El tratamiento evalúa de forma sistemática y exhaustiva aspectos personales de personas físicas (situación económica, salud, preferencias o intereses personales, fiabilidad o comportamiento, solvencia financiera, localización, o movimientos de los interesados) basándose en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se toman decisiones que producen efectos jurídicos para las personas físicas o que les afectan significativamente de modo similar?	Si
9. ¿El tratamiento implica la toma de decisiones automatizadas o contribuye en gran medida a la toma de decisiones automatizadas, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato?	Si

BLOQUE 4. TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	
PREGUNTA	RESPUESTA
10. ¿Se realizan transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales fuera de la Unión Europea?	No

BLOQUE 5. TRATAMIENTOS MASIVOS	
PREGUNTA	RESPUESTA
11. ¿Cuántas personas físicas se ven afectadas por el tratamiento?	Medio

BLOQUE 6. TECNOLOGÍAS POTENCIALMENTE INVASIVAS CON LA PRIVACIDAD	
PREGUNTA	RESPUESTA
12. ¿Se realiza una observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público (por ejemplo: videovigilancia con detección y reconocimiento automático de la identidad de las personas en una plaza pública)?	No
13. ¿Se utilizan vehículos gestionados por control remoto (por ejemplo: drones) para recoger los datos personales?	No
14. ¿Se tratan datos personales mediante inteligencia artificial y/o aprendizaje automático y/o estadística intentando descubrir patrones y/o tendencias en grandes volúmenes de datos?	No
15. ¿Se tratan huellas dactilares y/o reconocimientos faciales y/o reconocimientos de iris y/o reconocimientos de voz y/o reconocimientos de retina?	No
16. ¿Se procesan datos relativos al ADN o asociados a los mismos?	No
17. Se tratan datos personales de identificación obtenidos por radiofrecuencia (por ejemplo: la lectura sin contacto físico de una tarjeta de crédito en un cajero)	No

BLOQUE 7. ORIGEN DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO

PREGUNTA	RESPUESTA
20. ¿Los datos personales de este tratamiento proceden de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos?	No

BLOQUE 8. LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS INTERESADOS (DERECHO DE ACCESO, DERECHO DE INFORMACIÓN, ¿...)

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>21. ¿El tratamiento de datos impide a los interesados ejercer sus derechos y/o utilizar un servicio y/o ejecutar un contrato?</p> <p>Ejemplo: un tratamiento en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y aplica alguna de las siguientes excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados cuando no se recaban los datos personales directamente de los mismos: La comunicación de la información exigida en la normativa de protección de datos resulta imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado</p> <p>La obtención o la comunicación de esta información esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado</p> <p>Cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.</p>	No

BLOQUE 9. POSIBLES PERJUICIOS CAUSADOS A LOS INTERESADOS

¿La pérdida de confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos, o la realización del tratamiento por parte de personal no autorizado...

PREGUNTA	RESPUESTA
22. ¿... pueden dar lugar a cualquier tipo de discriminación (laboral, social etc.)? Ejemplo: discriminación de homosexuales porque se han revelado los datos sobre su orientación sexual.	Si
22.1. ¿Qué impacto tendría esta discriminación en las personas físicas afectadas?	Bajo
22.2. ¿Cuál es la probabilidad de que esta discriminación se produzca?	Bajo
23. ¿... pueden dar lugar a situaciones de usurpación de identidad o fraude? Ejemplo: una persona usurpa la identidad de otra y pide una subvención en su nombre.	No
23.1. ¿Qué impacto tendría esta usurpación de identidad o fraude en las personas físicas afectadas?	
23.2. ¿Cuál es la probabilidad de que ocurra una usurpación de identidad o fraude?	
24. ¿... pueden suponer pérdidas financieras para las personas físicas? Ejemplo: imposibilidad de conseguir un crédito porque los datos fiscales de la persona han sufrido una modificación no autorizada.	No
24.1. ¿Qué impacto tendrían estas pérdidas financieras en las personas físicas afectadas?	
24.2. ¿Cuál es la probabilidad de que se produzcan pérdidas financieras para las personas físicas?	
25. ¿... pueden suponer perjuicios económicos o sociales para las personas físicas? Ejemplo: rechazo social de una persona que padece una determinada enfermedad porque se han revelado sus datos de salud.	Si
25.1. ¿Qué impacto tendrían esos perjuicios económicos o sociales en las personas afectadas?	Bajo
25.2. ¿Cuál es la probabilidad de que se produzcan perjuicios económicos o sociales?	Bajo
26. ¿... pueden suponer daños para la reputación de las personas físicas? Ejemplo: revelación de datos sobre los expedientes disciplinarios abiertos a los empleados.	Si
26.1. ¿Qué impacto tendrían esos daños en la reputación en las personas físicas afectadas?	Bajo
26.2. ¿Cuál es la probabilidad de que el tratamiento pueda dañar la reputación de una o más personas físicas?	Bajo
27. ¿... pueden suponer un peligro para la salud de las personas? Ejemplo: se administra a un paciente un medicamento al que es alérgico porque su historial clínico ha sufrido una modificación no autorizada.	No
27.1. ¿Qué impacto tendría ese peligro para la salud en las personas físicas afectadas?	
27.2. ¿Cuál es la probabilidad de que el tratamiento produzca un peligro para la vida de las personas?	
28. ¿... pueden suponer cualquier otro tipo de perjuicios para las personas físicas?	No
28.1. ¿Qué impacto tendría esta situación para las personas físicas afectadas?	
28.2. ¿Cuál es la probabilidad de que se produzcan esos perjuicios?	

MEDIDAS ENS APLICABLES

Las medidas que se proponen aplicar en este tratamiento de datos personales, atendiendo a la información aportada en la pestaña Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto, son: **Medidas ENS Tipo II**

Proceso de cálculo de la propuesta de medidas de seguridad a aplicar:

Teniendo en cuenta las respuestas facilitadas en los bloques de la pestaña Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto para este Tratamiento de Datos Personales, se calculan dos variables denominadas FACTOR AGRAVANTE DEL RIESGO y RIESGO.

Los valores posibles de la variable FACTOR AGRAVANTE DEL RIESGO son:

1. BAJO: cuando la puntuación de las respuestas a los bloques 1 a 6 es menor o igual a 3.
2. MEDIO: cuando la puntuación de las respuestas a los bloques 1 a 6 se encuentra en el intervalo de 4 a 7.
3. ALTO: cuando la puntuación de las respuestas a los bloques 1 a 6 es mayor o igual a 8.

Los valores posibles de la variable RIESGO son: Bajo, Medio-Bajo, Bajo-Medio, Medio, Medio-Alto, Alto-Medio y Alto, dependiendo de las respuestas al Bloque 9.

Si el FACTOR AGRAVANTE DE RIESGO obtenido tiene un valor Medio o Alto o si existe algún RIESGO con valor Medio o Medio-Alto o Alto, se propondrán aplicar las Medidas ENS de Tipo II. En cualquier otro caso se propondrán aplicar las Medidas ENS de Tipo I.

FACTORES AGRAVANTES QUE PUEDEN SUPONER MAYOR RIESGO	RESPUESTA	VALOR PREGUNTA	PUNTAJÓN
Bloque 1: ¿Alguna de las respuestas ha sido afirmativa?	No No No No Si Si	Si = 4 No = 0	4
Bloque 2. Colectivos afectados			
¿El tratamiento afecta principalmente a datos personales de colectivos especialmente vulnerables: menores de edad, personas con discapacidad, personas mayores de 65 años o en riesgo de exclusión social (violencia de género, etc.)?	No	Si = 1 No = 0	0
Bloque 3. Evaluación de aspectos personales de personas físicas			
¿El tratamiento evalúa de forma sistemática y exhaustiva aspectos personales de personas físicas (situación económica, salud, preferencias o intereses personales, fiabilidad o comportamiento, solvencia financiera, localización, o movimientos de los interesados) basándose en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se toman decisiones que producen efectos jurídicos para las personas físicas o que les afectan significativamente de modo similar?	Si	Si = 1 No = 0	1
Bloque 4. Transferencias internacionales			
¿Se realizan transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales fuera de la Unión Europea?	No	Si = 1 No = 0	0
Bloque 5. Tratamientos masivos			
¿Cuántas personas físicas se ven afectadas por el tratamiento?	Medio	Alto = 2 Medio = 1 Bajo = 0	1
Bloque 6. Tecnologías potencialmente invasivas con la privacidad			
¿Se realiza una observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público (por ejemplo: videovigilancia con detección y reconocimiento automático de la identidad de las personas en una plaza pública)?	No	Si = 1 No = 0	0
¿Se utilizan vehículos gestionados por control remoto (por ejemplo: drones) para recoger los datos personales?	No	Si = 1 No = 0	0
¿Se tratan datos personales mediante inteligencia artificial y/o aprendizaje automático y/o estadística intentando descubrir patrones y/o tendencias en grandes volúmenes de datos?	No	Si = 1 No = 0	0
¿Se tratan huellas dactilares y/o reconocimientos faciales y/o reconocimientos de iris y/o reconocimientos de voz y/o reconocimientos de retina?	No	Si = 1 No = 0	0
¿Se procesan datos relativos al ADN o asociados a los mismos?	No	Si = 1 No = 0	0
Se tratan datos personales de identificación obtenidos por radiofrecuencia (por ejemplo: la lectura sin contacto físico de una tarjeta de crédito en un cajero)	No	Si = 1 No = 0	0
FACTOR AGRAVANTE DE RIESGO		MEDIO	6

PERJUICIOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS	IMPACTO	PROBABILIDAD	RIESGO
Discriminación	Bajo	Bajo	Bajo
Usurpación de identidad o fraude	--	--	Bajo
Pérdidas financieras	--	--	Bajo
Perjuicios económicos o sociales	Bajo	Bajo	Bajo

Daños para la reputación	Bajo	Bajo	Bajo
Peligro para la salud	--	--	Bajo
Otro tipo de perjuicios	--	--	Bajo

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

LICITUD DEL TRATAMIENTO		
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
¿ Se cumple alguna de las siguientes condiciones de licitud del tratamiento?	Si	
El tratamiento es necesario por uno de los siguientes motivos:	Si	
Para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. Ejemplo: Venta de publicaciones de un Ministerio.	No	
Para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento siempre que esta obligación esté prevista en una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley. Ejemplo: Real Decreto que regula una subvención.	No	
Para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. Ejemplo: El referido a las medidas de prevención para evitar accidentes.	No	
Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento derivado de una competencia atribuida por una norma con rango de ley. Ejemplo: Ejercicio de competencias en una Subdirección General.	Si	
TEXTO	RESPUESTA	
Introduzca el/los supuesto(s) y/o la(s) norma(s) que habilita(n) el tratamiento de datos personales	texto texto texto	
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
El tratamiento se realiza con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos. Ejemplo: El que se realiza para mantener el Archivo General de la Organización.	No	
El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.	No	
El interesado ha dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos mediante una declaración o una clara acción afirmativa.	No	

TRATAMIENTOS QUE UTILIZAN DATOS SENSIBLES		
TRATAMIENTOS QUE UTILIZAN CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS PERSONALES		
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
¿ Se tratan datos personales que revelen ideología, opiniones políticas, afiliación sindical, convicciones religiosas y filosóficas, orientación sexual, vida sexual, creencias u origen racial o étnico de las personas físicas?	No	
¿ Se tratan datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, o datos relativos a la salud?	No	
TRATAMIENTOS QUE UTILIZAN DATOS PERSONALES RELATIVOS A CONDENAS E INFRACCIONES PENALES		
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
¿ Se tratan datos relativos a condenas o infracciones penales, o bien a procedimientos y medidas cautelares y de seguridad conexas?	No	

TRATAMIENTOS QUE UTILIZAN DATOS PERSONALES RELATIVOS A INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS		
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
¿ Se tratan datos relativos a infracciones o sanciones administrativas?	Si	
¿ Se cumple alguna de las condiciones siguientes?	Si	
Este tratamiento: Es realizado por el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones. Está limitado a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por este tratamiento.	Si	
El tratamiento está autorizado por una ley.	Si	
TEXTO	RESPUESTA	
Introduzca la(s) norma(s) que habilita(n) el tratamiento de datos personales.	texto	
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
El tratamiento cuenta con el consentimiento del interesado.	No	
El tratamiento se lleva a cabo por abogados y procuradores y tiene por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones.	No	

TRATAMIENTOS QUE UTILIZAN DATOS DE MENORES		
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
¿ Se tratan datos de menores de edad?	No	

OTRAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO		
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
¿ La finalidad del tratamiento es distinta de la finalidad para la cual los datos fueron recogidos?	No	

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES		
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
¿ Se realizan transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales fuera de la Unión Europea?	No	

ENCARGADOS DE TRATAMIENTO		
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
¿ Existen encargados de tratamiento que realizan el tratamiento por cuenta del responsable?	No	

CONDICIONES GENERALES DEL CONSENTIMIENTO		
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
¿ El tratamiento se basa en la existencia de consentimiento?	No	

OTROS		
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
¿ Se dispone de un registro de actividades de tratamiento?	Si	
¿ El tratamiento está incluido en el registro de actividades de tratamiento?	Si	
¿ Se ha designado un Delegado de Protección de Datos?	Si	
¿ Se han publicado los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, y además se han comunicado a la Agencia Española de Protección de Datos?	Si	
Si un interesado ejerce uno de los siguientes derechos, ¿ puede responder en tiempo y forma (procedimiento y trabajo generados) el derecho ejercido? (Recuerde que dispone en esta aplicación, en "Biblioteca de Ayuda al Responsable TDP", de documentación que le puede servir de ayuda en el proceso de atención a estos Derechos)	Si	
Derecho de información.	Si	
Derecho de acceso.	Si	

Derecho de rectificación.	Si	
Derecho de oposición.	Si	
Derecho a la limitación del tratamiento.	Si	
Derecho de Portabilidad (aplicable a los datos aportados por el interesado en los tratamientos efectuados por medios automatizados en los casos previstos por el artículo 20.1 del RGPD)	No aplica	
TEXTO	RESPUESTA	
Introduzca porqué no es aplicable el Derecho de Portabilidad en este tratamiento	texto	
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
Derecho de Supresión (Derecho al olvido).	No	INCUMPLIMIENTO de MUY GRAVE a LEVE en función del grado de incumplimiento- Resolver urgentemente
Derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado que produzca efectos jurídicos o afecte significativamente al interesado.	Si	
Derecho a la transparencia de la información.	Si	
¿Existe alguna norma que le prohíba el acceso y/o la rectificación y/o la supresión de estos datos personales?	No	
¿La persona fallecida prohibió expresamente el acceso y/o la rectificación y/o supresión de sus datos?	No	
Teniendo en cuenta las dos respuestas anteriores, ¿puede atender el acceso, rectificación o supresión que se soliciten?	No aplica	
TEXTO	RESPUESTA	
Introduzca porque no aplica:	texto texto	
PREGUNTA	RESPUESTA	INCUMPLIMIENTO
¿Se documentan las violaciones de seguridad de los datos personales, incluyendo los hechos relacionados, los efectos y las medidas correctivas adoptadas?	Si	
¿Se notifican a la Agencia Española de Protección de Datos, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales que constituyan un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas?	No	INCUMPLIMIENTO GRAVE si no se produce la notificación y LEVE si la notificación es incompleta, tardía o defectuosa- Resolver urgentemente
¿Se notifican a los interesados, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales que entrañen un alto riesgo para sus derechos y libertades?	Si	

RECOMENDACIONES

A continuación aparecen los incumplimientos detectados como consecuencia de la cumplimentación de la pestaña "Cumplimiento Normativo"

Recuerde que debe implementar las medidas de seguridad Medidas ENS Tipo II.

Por último, se recomienda la adopción de las siguientes acciones ya que facilitarán el cumplimiento del Reglamento:

1. Definir un protocolo para aplicar desde el diseño inicial de cualquier tratamiento.
2. Elaborar procedimientos para atender a los distintos derechos de los interesados.
3. Elaborar un procedimiento para gestionar las violaciones de seguridad de los datos, que indique cómo detectarlas y documentarlas, y cómo proceder a la hora de notificarlas tanto a la AEPD como a los interesados cuando sea necesario.

El Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto realizado ha dado como resultado adicional la **obligación de realizar una Evaluación de Impacto de Protección de Datos con los requisitos establecidos a partir del artículo 35 del RGPD (EIPD-Extendida) para este tratamiento**, ya que recoge los siguientes aspectos que aparecen en las LISTAS DE TIPOS DE TRATAMIENTOS DE DATOS QUE REQUIEREN EVALUACIÓN DE IMPACTO RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS (art 35.4) publicada por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD):

- Tratamientos que impliquen la toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato.
 - 9. ¿El tratamiento implica la toma de decisiones automatizadas o contribuye en gran medida a la toma de decisiones automatizadas, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho o el acceso a un bien o un servicio o formar parte de un contrato?
- Tratamientos que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD, datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información sobre las personas relacionada con categorías especiales de datos.
 - 5. ¿Se tratan datos relativos a condenas o infracciones penales?
 - 6. ¿Se tratan datos relativos a infracciones o sanciones administrativas?
 - 8. ¿El tratamiento evalúa de forma sistemática y exhaustiva aspectos personales de personas físicas (situación económica, salud, preferencias o intereses personales, fiabilidad o comportamiento, solvencia financiera, localización, o movimientos de los interesados) basándose en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se toman decisiones que producen efectos jurídicos para las personas físicas o que les afectan significativamente de modo similar?
- Tratamientos que impliquen perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos.
 - 8. ¿El tratamiento evalúa de forma sistemática y exhaustiva aspectos personales de personas físicas (situación económica, salud, preferencias o intereses personales, fiabilidad o comportamiento, solvencia financiera, localización, o movimientos de los interesados) basándose en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se toman decisiones que producen efectos jurídicos para las personas físicas o que les afectan significativamente de modo similar?

Se han indicado para cada punto aquellas preguntas a las que se ha contestado que Sí (o ALTO en el Bloque 5. Tratamientos masivos) en la pestaña "Análisis de Riesgos y Evaluación de Impacto" y que han motivado los aspectos que se señalan.

Para realizar esta EIPD-Extendida, podrá seguir el modelo establecido por la AEPD en <https://www.aepd.es/media/guias/Modelo-informe-EIPD-AAPP.rtf> o emplear la herramienta "GESTIONA EIPD" publicada por la AEPD en <https://www.aepd.es/herramientas/gestiona.html> y atendiendo a lo establecido en el artículo 35 del RGPD, **deberá recabar el asesoramiento de su Delegado de Protección de Datos.**

.....

Listado de Incumplimientos

1. Incumplimiento Muy Grave si afecta al derecho de información, Leve si afecta al derecho de transparencia, y de Muy grave a Leve para el resto de derechos en función del grado de incumplimiento.
2. Incumplimiento Grave si no se produce la notificación de violaciones de seguridad y Leve si la notificación es incompleta o defectuosa.

Anexo IX.

Pestaña de Registro de Actividades de Tratamientos

1. Nombre y Descripción del tratamiento

Nombre del tratamiento

texto

Descripción del tratamiento

texto

Correo Electrónico Institucional de la Unidad

texto@mitramiss.es

Unidad

S.G. de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

3. Fines del tratamiento

Descripción de los fines del tratamiento

texto

4. Categorías de interesados

Descripción de las categorías de interesados

texto

5. Categorías de datos personales

Descripción de las categorías de datos personales

texto

6. Categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos (incluidos también los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales).

Destinatarios: No se prevén cesiones ni transferencias a terceros países

7. Países u organizaciones de destino de las transferencias internacionales

DOCUMENTO

10. Datos del Delegado de Protección de Datos (Sólo se publicará en internet el correo electrónico)

Correo Electrónico

dpd@mitramiss.es

11. Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos (Se ha introducido un texto genérico recomendado por el/la Delegado/a de Protección de Datos si este campo estaba vacío).

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación

11. Plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos (Se ha introducido un texto genérico recomendado por el/la Delegado/a de Protección de Datos si este campo estaba vacío).

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación

12. Medidas técnicas y organizativas de seguridad (El texto que aparece es genérico como recomendación del/de la Delegado/a de Protección de Datos).

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

13. Base jurídica y, en su caso, Normas y/o Supuestos habilitantes

Base jurídica del Tratamiento	Norma(s) y/o Supuesto(s) habilitante(s)
RGPD.- Artículo 6. 1. e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	texto texto texto

Este bloque se rellena automáticamente cuando se cumplimenta el bloque "1.Licitud del tratamiento" de la pestaña "Cumplimiento Normativo".

Anexo X.

Documentos de apoyo relativos a los derechos de los interesados

Referencias para el responsable de un tratamiento:

Derecho de supresión o derecho al olvido

Este documento, detalla los principales aspectos de las obligaciones para cada responsable de un tratamiento de datos personales, referidos al **derecho de supresión o derecho al olvido** (que tiene cualquier persona sobre el tratamiento que se haga de sus datos personales) y la información previa necesaria para satisfacer este derecho. Este es **uno de los siete derechos que habilita** el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)* (en adelante RGPD).

Los siete derechos habilitados por el reglamento son:

- Derecho de limitación.
- Derecho de portabilidad
- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación
- Derecho de supresión o derecho al olvido
- Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas
- Derecho de información

1. Las obligaciones del responsable de un tratamiento (art. 17) respecto al derecho de supresión o derecho al olvido

Según el RGPD:

Artículo 17

Derecho de supresión («el derecho al olvido»)

1. El interesado tendrá derecho **a obtener sin dilación indebida** del responsable del tratamiento **la supresión de los datos personales que le conciernan**, el cual **estará obligado a suprimir sin dilación indebida** los datos personales **cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:**

- los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;**
- el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), y este no se base en otro fundamento jurídico;**
- el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 1, y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 2;**
- los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;**
- los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento;**

- f) los **datos personales** se hayan **obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información** mencionados en el artículo 8, apartado 1.
2. Cuando **haya hecho públicos los datos personales y esté obligado**, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, a **suprimir dichos datos**, el responsable del tratamiento, **teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas**, con miras a **informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos**.
3. Los apartados 1 y 2 **no se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario**:
- a) **para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;**
 - b) **para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable;**
 - c) **por razones de interés público en el ámbito de la salud pública de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letras h) e i), y apartado 3;**
 - d) **con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, en la medida en que el derecho indicado en el apartado 1 pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento, o**
 - e) **para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.**

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD).

Artículo 15

Derecho de supresión.

1. El derecho de supresión **se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679.**
2. Cuando la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición con arreglo al artículo 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679, el responsable podrá conservar los datos identificativos del afectado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa.

Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 23

Excepciones a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

1. Los responsables de los ficheros que contengan los datos a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo anterior **podrán denegar el acceso, la rectificación o cancelación en función de los peligros que**

podieran derivarse para la defensa del Estado o la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.

2. Los responsables de los ficheros de la Hacienda Pública podrán, igualmente, denegar el ejercicio de los derechos a que se refiere el apartado anterior cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, en todo caso, cuando el afectado esté siendo objeto de actuaciones inspectoras.

3. El afectado al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos mencionados en los apartados anteriores podrá ponerlo en conocimiento del Director de la Agencia de Protección de Datos o del organismo competente de cada Comunidad Autónoma en el caso de ficheros mantenidos por Cuerpos de Policía propios de éstas, o por las Administraciones tributarias autonómicas, quienes deberán asegurarse de la procedencia o improcedencia de la denegación.

Artículo 24

Otras excepciones a los derechos de los afectados.

1. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 5 no será aplicable a la recogida de datos cuando la información al afectado impida o dificulte gravemente el cumplimiento de las funciones de control y verificación de las Administraciones públicas o cuando afecte a la Defensa Nacional, a la seguridad pública o a la persecución de infracciones penales o administrativas.

2. Lo dispuesto en el artículo 15 y en el apartado 1 del artículo 16 no será de aplicación si, ponderados los intereses en presencia, resultase que los derechos que dichos preceptos conceden al afectado hubieran de ceder ante razones de interés público o ante intereses de terceros más dignos de protección. Si el órgano administrativo responsable del fichero invocase lo dispuesto en este apartado, dictará resolución motivada e instruirá al afectado del derecho que le asiste a poner la negativa en conocimiento del Director de la Agencia de Protección de Datos o, en su caso, del órgano equivalente de las Comunidades Autónomas.

Artículo 16.

Derecho de rectificación y cancelación.

1. El responsable del tratamiento tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días.

2. Qué hacer para poder cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de supresión o derecho al olvido

En resumen, el derecho a la supresión de los datos se produce en los siguientes supuestos:

- **Dejan de ser necesarios** para los fines para los que fueron recogidos.
- El **consentimiento ha sido retirado** por el interesado.
- El **interesado se opone** al tratamiento de los mismos conforme al **21** del RGPD.
- Los datos **han sido tratados ilícitamente**.
- Para el cumplimiento de una **obligación legal** establecida por el Derecho de la UE o de los Estados miembros.
- Se hayan obtenido **en relación a una oferta de servicios de la sociedad de la información efectuada a menores** (art. 8 RGPD -consentimiento de menores en relación a los SSI-).

Posibilidad de retención o bloqueo de los datos:

Aunque no hay una mención expresa al bloqueo de datos, si se establece en el **art. 17. 3** y en el **considerando 65** una mención a la posible “retención” de los datos por parte del responsable de tratamiento o excepciones al derecho de supresión. Así se señala que, aunque los datos dejen de ser útiles o necesarios o el interesado retire el consentimiento para el tratamiento, cuando el tratamiento es necesario para:

- El ejercicio de las libertades de expresión e información
- El Cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- Tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.
- Razones de interés público en el ámbito de la salud pública.
- Fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, en la medida en que el derecho pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento
- Formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

El plazo para el ejercicio de las acciones legales de responsabilidad que se establecen en la ley Española es la que efectivamente nos permitiría realizar una conservación o bloqueo de datos personales, y por tanto conservarlos durante el plazo de prescripción de dichas acciones. Sin embargo, pueden existir otros supuestos de conservación, como los establecidos en el art. 17.3 e): *formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones* etc. En algún caso podría incluso surgir un conflicto en relación a la información facilitada al interesado sobre el plazo de conservación, ya que podría producirse un incumplimiento si transcurrido dicho plazo los datos se siguen conservando para el ejercicio o defensa de reclamaciones. En estos casos de posible conflicto, es que si una ley obliga a dicha conservación, o si se ha informado al interesado de la posibilidad de conservar los datos personales para el ejercicio de acciones, los mismos podrían ser conservados y por tanto

bloqueados únicamente para el ejercicio de dichas acciones de responsabilidad existentes (17.3 b) o para la formulación o atención a las reclamaciones (17.3 e).

Desde un punto de vista práctico, el RGPD no introduce grandes cambios sobre la regulación actual, puesto que se permite conservar los datos para atender a posibles reclamaciones para atender a las reclamaciones que puedan surgir en función de la responsabilidad de dichos tratamientos. Si bien no se hace mención a ello específicamente, no permitir dicho bloqueo con conservación podría producir una situación de indefensión al Responsable si tiene que eliminarlos o borrarlos y luego no puede presentarlos como prueba en procedimientos judiciales. En todo caso lo que, sí sería necesario de regular es el procedimiento por el que se procede al bloqueo para garantizar que dichos datos no serán tratados con otras finalidades y que por tanto únicamente se accederá a ellos para la atención de dichas responsabilidades surgidas del tratamiento.

Para satisfacer esta obligación, el responsable debe conocer previamente, con detalle, los siguientes aspectos para cada tratamiento de datos personales que realice:

- ¿Es necesario o no el consentimiento del interesado para la recogida de sus datos? En caso de que sea necesario hay que demostrar fehacientemente que se dispone del mismo.
- Qué datos personales **concretos** se recogen. Por ejemplo: edad, dirección, nombre y apellidos, ingresos netos, código de cuenta bancaria, título universitario, correo electrónico, etc.
- Procedencia de los datos personales: interesado, organizaciones públicas (Por ejemplo: Ministerio de Economía y Hacienda, Comunidad Autónoma de Asturias, Ayuntamiento de Madrid, etc), organizaciones privadas, etc.
- Los objetivos o finalidades concretos de la recogida de datos personales. Por ejemplo: determinación del importe de unas determinadas ayudas, certificación de cursos impartidos, declaraciones de estar al tanto de las obligaciones con la Seguridad Social de una empresa, etc.
- Acciones que se realizan con los datos personales recogidos:
 - Listados.
 - Cálculos.
 - Extractos.
 - Informes.
 - Resoluciones.
 - Consultas.
 - Cesiones: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Transferencias internacionales: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Elaboración de perfiles automatizados o no: con qué datos, cómo se obtienen y para qué se emplean.
 - etc.
- Qué personal accede a los datos personales y qué acciones realiza sobre ellos. Por ejemplo:

- Carmen López López, asignada a la Unidad X de la Unidad Organizativa XX, trabaja en el registro recogiendo las solicitudes de los interesados, dirigidas al procedimiento de subvenciones XXX que tiene lugar dentro de los meses de julio y agosto de cada año. Para ello utiliza la aplicación XXXX para la que en su día se le pidió acceso de tipo lectura, creación y modificación para estas subvenciones.
- Juan García García, asignado a la Unidad Y de la Unidad Organizativa YY, está encargado de realizar las copias de seguridad de la base de datos donde se almacenan los registros de las solicitudes de los interesados. Tiene acceso de tipo administrador de copias de seguridad, que se corresponde con los permisos... de sistema operativo y gestor de bases de datos. Las copias de seguridad se realizan con el perfil YYY (copia incremental diaria de la base de datos de lunes a viernes y el sábado copia completa de la base de datos)
- Instrucciones de seguridad específicas de protección de los datos personales con los que se trabaja. Por ejemplo: Antes de atender el registro de una nueva solicitud por un interesado no debe quedar a la vista ninguna información (dato personal, certificados, etc) del anterior interesado.
- Base legal que permite y/o justifica la recogida y posterior tratamiento de los datos personales. Por ejemplo: Las ayudas a la formación están reguladas en el Real Decreto xyz/2016 y las Órdenes ministeriales ESS/2016/zxy y ESS/2016/xxx.
- Conocer cuando se eliminan los datos personales recogidos o bien los criterios que determinan su eliminación.
- Obligatoriedad o no de la provisión de los datos personales por el interesado y las consecuencias para éste de su negativa si no los proporciona.
- Medidas de seguridad aplicadas a los datos personales tanto en su almacenamiento como a lo largo de su procesamiento. Por ejemplo:
 - Los expedientes en papel se almacenan en archivos cerrados con llave cuando terminan la jornada laboral
 - La aplicación empleada para el registro de solicitudes:
 - Está operativa de lunes a viernes de 8 a 17 horas.
 - Existe un listado del personal con acceso a la aplicación y que maneja datos de carácter personal con el detalle de los permisos (lectura, escritura, etc) y componentes de la aplicación a la que tiene acceso (administración de usuarios, facturas, informes estadísticos, etc)
 - Etc.
 - Los ordenadores de trabajo no permiten su acceso a no ser que se empleen credenciales de acceso proporcionadas por la organización.

A partir de esta información, **para cada solicitud** de ejercicio de derecho y **sobre cada tratamiento** sobre el que se realice este ejercicio **el responsable debe ser capaz de:**

- Identificar al interesado conforme a derecho.

- Comunicarse fehacientemente con el interesado en todas las comunicaciones que con el mismo realice.
- No superar los plazos de respuesta al interesado.
- Conocer todo el tratamiento que se realiza o se ha realizado del interesado.
- Analizar el motivo de supresión o derecho al olvido al tratamiento realizado por el interesado.
- Resolver si estima total o parcialmente el derecho ejercido o bien lo deniega.
 - Si lo estima total o parcialmente debe establecer:
 - Qué datos personales del interesado/procesos sobre los mismos/etc. van a dejar de realizarse, etc.
 - Qué se hace con los datos personales del interesado/procesos sobre los mismos/etc. del interesado hasta su solicitud de ejercicio de derecho (por ejemplo, se mantienen los tratamientos realizados, aunque sólo se accede a los mismos si se producen reclamaciones judiciales, etc.).
 - Cómo se siguen tratando el resto de los datos personales incluidos en el tratamiento, excluyendo aquellos datos personales sobre los que se ha resuelto favorablemente.
 - Si se ha estimado parcialmente la solicitud del interesado deberá aportar los motivos de la estimación parcial.
 - Si lo deniega deberá aportar en la respuesta a la solicitud del interesado los motivos de la denegación, la posibilidad de reclamar ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

Además el responsable puede llevar un registro de las solicitudes ejercidas de este derecho.

Por último, se establecen condiciones que regulan el proceso de resolución de la solicitud del ejercicio de este derecho:

a) En el RGPD

Artículo 12

Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado

1. El responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

2. El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22. En los casos a que se refiere el artículo 11, apartado 2, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

3. El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de

cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

4. Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

5. La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) **Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o**
- b) **Negarse a actuar respecto de la solicitud.**

El responsable del tratamiento **soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.**

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud a que se refieren los artículos 15 a 21, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

7. La información que deberá facilitarse a los interesados en virtud de los artículos 13 y 14 podrá transmitirse en combinación con iconos normalizados que permitan proporcionar de forma fácilmente visible, inteligible y claramente legible una adecuada visión de conjunto del tratamiento previsto. Los iconos que se presenten en formato electrónico serán legibles mecánicamente.

8. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 92 a fin de especificar la información que se ha de presentar a través de iconos y los procedimientos para proporcionar iconos normalizados

b) En a LOPD-GDD

Artículo 12.

Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.

2. El responsable del tratamiento estará obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden. Los medios deberán ser fácilmente accesibles para el afectado. El ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.

3. *El encargado podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos si así se estableciere en el contrato o acto jurídico que les vincule.*
4. *La **prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio** de sus derechos formulado por el afectado **recaerá sobre el responsable.***
5. ***Cuando las leyes aplicables a determinados tratamientos establezcan un régimen especial que afecte al ejercicio de los derechos** previstos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, **se estará a lo dispuesto en aquéllas.***
6. ***En cualquier caso, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la presente ley orgánica.***
7. ***Serán gratuitas las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del tratamiento para atender las solicitudes de ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12.5 y 15.3 del Reglamento (UE) 2016/679 y en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de esta ley orgánica.***

Anexo

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf>

Referencias para el responsable de un tratamiento:

Derecho de acceso

Este documento, detalla los principales aspectos de las obligaciones para cada responsable de un tratamiento de datos personales, referidos al **derecho de acceso** (que tiene cualquier persona sobre el tratamiento que se haga de sus datos personales) y la información previa necesaria para satisfacer este derecho. Este es **uno de los siete derechos que habilita** el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD)*.

Los siete derechos habilitados por el reglamento son:

- Derecho de limitación.
- Derecho de portabilidad
- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación
- Derecho de supresión o derecho al olvido
- Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas
- Derecho de información

1. Las obligaciones del responsable de un tratamiento (art. 15) respecto al derecho de acceso

Según el RGPD:

Artículo 15

Derecho de acceso del interesado

1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento **confirmación de si se están tratando o no datos personales** que le conciernen y, **en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la siguiente información:**

- a) **los fines del tratamiento;**
- b) **las categorías de datos personales** de que se trate;
- c) **los destinatarios o las categorías de destinatarios** a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular **destinatarios en terceros u organizaciones internacionales;**
- d) **de ser posible, el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;**
- e) **la existencia del derecho a solicitar** del responsable la **rectificación o supresión** de datos personales o la **limitación** del tratamiento de datos personales relativos al interesado, o **a oponerse** a dicho tratamiento;
- f) **el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;**

- g) **cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen;**
- h) **la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.**
- 2. Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adecuadas en virtud del artículo 46 relativas a la transferencia.**
- 3. El responsable del tratamiento facilitará una copia de los datos personales objeto de tratamiento. El responsable podrá percibir por cualquier otra copia solicitada por el interesado un canon razonable basado en los costes administrativos. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, y a menos que este solicite que se facilite de otro modo, la información se facilitará en un formato electrónico de uso común.**
- 4. El derecho a obtener copia, mencionado en el apartado 3, no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.**

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD).

Artículo 13.

Derecho de acceso.

1. El derecho de acceso del afectado se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679.

Cuando el responsable trate una gran cantidad de datos relativos al afectado y éste ejercite su derecho de acceso sin especificar si se refiere a todos o a una parte de los datos, el responsable podrá solicitarle, antes de facilitar la información, que el afectado especifique los datos o actividades de tratamiento a los que se refiere la solicitud.

2. El derecho de acceso se entenderá otorgado si el responsable del tratamiento facilitara al afectado un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad. A tales efectos, la comunicación por el responsable al afectado del modo en que este podrá acceder a dicho sistema bastará para tener por atendida la solicitud de ejercicio del derecho.

No obstante, el interesado podrá solicitar del responsable la información referida a los extremos previstos en el artículo 15.1 del Reglamento (UE) 2016/679 que no se incluyese en el sistema de acceso remoto.

3. A los efectos establecidos en el artículo 12.5 del Reglamento (UE) 2016/679 se podrá considerar repetitivo el ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de seis meses, a menos que exista causa legítima para ello.

4. Cuando el afectado elija un medio distinto al que se le ofrece que suponga un coste desproporcionado, la solicitud será considerada excesiva, por lo que dicho afectado asumirá el exceso de costes que su elección comporte. En este caso, solo será exigible al responsable del tratamiento la satisfacción del derecho de acceso sin dilaciones indebidas.

Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 23

Excepciones a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

1. Los responsables de los ficheros que contengan los datos a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo anterior **podrán denegar el acceso, la rectificación o cancelación en función de los peligros que pudieran derivarse para la defensa del Estado o la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.**

2. Los responsables de los ficheros de la Hacienda Pública podrán, igualmente, denegar el ejercicio de los derechos a que se refiere el apartado anterior cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, en todo caso, cuando el afectado esté siendo objeto de actuaciones inspectoras.

3. El afectado al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos mencionados en los apartados anteriores podrá ponerlo en conocimiento del Director de la Agencia de Protección de Datos o del organismo competente de cada Comunidad Autónoma en el caso de ficheros mantenidos por Cuerpos de Policía propios de éstas, o por las Administraciones tributarias autonómicas, quienes deberán asegurarse de la procedencia o improcedencia de la denegación.

Artículo 24

Otras excepciones a los derechos de los afectados.

1. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 5 no será aplicable a la recogida de datos cuando la información al afectado impida o dificulte gravemente el cumplimiento de las funciones de control y verificación de las Administraciones públicas o cuando afecte a la Defensa Nacional, a la seguridad pública o a la persecución de infracciones penales o administrativas.

2. Lo dispuesto en el artículo 15 y en el apartado 1 del artículo 16 **no será de aplicación si, ponderados los intereses en presencia, resultase que los derechos que dichos preceptos conceden al afectado hubieran de ceder ante razones de interés público o ante intereses de terceros más dignos de protección. Si el órgano administrativo responsable del fichero invocase lo dispuesto en este apartado, dictará resolución motivada e instruirá al afectado del derecho que le asiste a poner la negativa en conocimiento del Director de la Agencia de Protección de Datos o, en su caso, del órgano equivalente de las Comunidades Autónomas.**

Artículo 15

Derecho de acceso.

1. El interesado tendrá derecho a solicitar y obtener gratuitamente información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento, el origen de dichos datos, así como las comunicaciones realizadas o que se prevén hacer de los mismos.

2. La información podrá obtenerse mediante la mera consulta de los datos por medio de su visualización, o la indicación de los datos que son objeto de tratamiento mediante escrito, copia, telecopia o fotocopia, certificada o no, en forma legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos.

3. El derecho de acceso a que se refiere este artículo **sólo podrá ser ejercitado a intervalos no inferiores a doce meses, salvo que el interesado acredite un interés legítimo al efecto, en cuyo caso podrán ejercitarlo antes.**

2. Qué hacer para poder cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso

Aspectos a tener cuenta por el responsable:

- Cómo recibir las peticiones y comprobar la identidad del solicitante.
- Como localizar y tener disponible para un interesado concreto toda la información relativa al tratamiento.
- Cómo obtener una copia de los datos del interesado asegurándose de que no choquen con derechos de otros. En su caso definir un canon a cobrar por sucesivas copias.
- Cómo comunicar al interesado los resultados o incidencias del ejercicio de derechos.

Para satisfacer esta obligación, el responsable debe conocer previamente, con detalle, los siguientes aspectos para cada tratamiento de datos personales que realice:

- ¿Es necesario o no el consentimiento del interesado para la recogida de sus datos? En caso de que sea necesario hay que demostrar fehacientemente que se dispone del mismo.
- Qué datos personales **concretos** se recogen. Por ejemplo: edad, dirección, nombre y apellidos, ingresos netos, código de cuenta bancaria, título universitario, correo electrónico, etc.
- Procedencia de los datos personales: interesado, organizaciones públicas (Por ejemplo: Ministerio de Economía y Hacienda, Comunidad Autónoma de Asturias, Ayuntamiento de Madrid, etc), organizaciones privadas, etc.
- Los objetivos o finalidades concretos de la recogida de datos personales. Por ejemplo: determinación del importe de unas determinadas ayudas, certificación de cursos impartidos, declaraciones de estar al tanto de las obligaciones con la Seguridad Social de una empresa, etc.
- Acciones que se realizan con los datos personales recogidos:
 - Listados.
 - Cálculos.
 - Extractos.
 - Informes.
 - Resoluciones.
 - Consultas.
 - Cesiones: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.

- Transferencias internacionales: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Elaboración de perfiles automatizados o no: con qué datos, cómo se obtienen y para qué se emplean.
 - etc.
- Qué personal accede a los datos personales y qué acciones realiza sobre ellos. Por ejemplo:
 - Carmen López López, asignada a la Unidad X de la Unidad Organizativa XX, trabaja en el registro recogiendo las solicitudes de los interesados, dirigidas al procedimiento de subvenciones XXX que tiene lugar dentro de los meses de julio y agosto de cada año. Para ello utiliza la aplicación XXXX para la que en su día se le pidió acceso de tipo lectura, creación y modificación para estas subvenciones.
 - Juan García García, asignado a la Unidad Y de la Unidad Organizativa YY, está encargado de realizar las copias de seguridad de la base de datos donde se almacenan los registros de las solicitudes de los interesados. Tiene acceso de tipo administrador de copias de seguridad, que se corresponde con los permisos... de sistema operativo y gestor de bases de datos. Las copias de seguridad se realizan con el perfil YYY (copia incremental diaria de la base de datos de lunes a viernes y el sábado copia completa de la base de datos)
 - Instrucciones de seguridad específicas de protección de los datos personales con los que se trabaja. Por ejemplo: Antes de atender el registro de una nueva solicitud por un interesado no debe quedar a la vista ninguna información (dato personal, certificados, etc) del anterior interesado.
 - Base legal que permite y/o justifica la recogida y posterior tratamiento de los datos personales. Por ejemplo: Las ayudas a la formación están reguladas en el Real Decreto xyz/2016 y las Órdenes ministeriales ESS/2016/zxy y ESS/2016/xxx.
 - Conocer cuando se eliminan los datos personales recogidos o bien los criterios que determinan su eliminación.
 - Obligatoriedad o no de la provisión de los datos personales por el interesado y las consecuencias para éste de su negativa si no los proporciona.
 - Medidas de seguridad aplicadas a los datos personales tanto en su almacenamiento como a lo largo de su procesamiento. Por ejemplo:
 - Los expedientes en papel se almacenan en archivos cerrados con llave cuando terminan la jornada laboral
 - La aplicación empleada para el registro de solicitudes:
 - Está operativa de lunes a viernes de 8 a 17 horas.
 - Existe un listado del personal con acceso a la aplicación y que maneja datos de carácter personal con el detalle de los permisos (lectura, escritura, etc) y componentes de la aplicación a la que tiene acceso (administración de usuarios, facturas, informes estadísticos, etc.)
 - Etc.

- Los ordenadores de trabajo no permiten su acceso a no ser que se empleen credenciales de acceso proporcionadas por la organización.

A partir de esta información, **para cada solicitud** de ejercicio de derecho y **sobre cada tratamiento** sobre el que se realice este ejercicio **el responsable debe ser capaz de:**

- Identificar al interesado conforme a derecho.
- Comunicarse fehacientemente con el interesado en todas las comunicaciones que con el mismo realice.
- No superar los plazos de respuesta al interesado.
- Conocer todo el tratamiento que se realiza o se ha realizado del interesado.
- Analizar el motivo de acceso al tratamiento realizado por el interesado.
- Resolver si estima total o parcialmente el derecho ejercido o bien lo deniega.
 - Si lo estima total o parcialmente debe establecer:
 - Cómo volcar los datos concretos del interesado y respecto a los cuales se estima el derecho ejercido, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica para enviarlos al interesado.
 - Si se ha estimado parcialmente la solicitud del interesado deberá aportar los motivos de la estimación parcial.
 - Si lo deniega deberá aportar en la respuesta a la solicitud del interesado los motivos de la denegación, la posibilidad de reclamar ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

Además el responsable puede llevar un registro de las solicitudes ejercidas de este derecho.

Por último, se establecen condiciones que regulan el proceso de resolución de la solicitud del ejercicio de este derecho:

a) En el RGPD

Artículo 12

Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado

1. El responsable del tratamiento **tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.**

2. El responsable del tratamiento **facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22. En los casos a que se refiere el artículo 11, apartado 2, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.**

3. El responsable del tratamiento **facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a**

partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

4. Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

5. La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o**
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.**

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud a que se refieren los artículos 15 a 21, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

7. La información que deberá facilitarse a los interesados en virtud de los artículos 13 y 14 podrá transmitirse en combinación con iconos normalizados que permitan proporcionar de forma fácilmente visible, inteligible y claramente legible una adecuada visión de conjunto del tratamiento previsto. Los iconos que se presenten en formato electrónico serán legibles mecánicamente.

8. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 92 a fin de especificar la información que se ha de presentar a través de iconos y los procedimientos para proporcionar iconos normalizados

b) En la LOPD-GDD

Artículo 12.

Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, **podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.**

2. El responsable del tratamiento estará **obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden.** Los medios deberán ser **fácilmente accesibles para el afectado.** El ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.

3. El encargado podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos si así se estableciere en el contrato o acto jurídico que les vincule.

4. La **prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio** de sus derechos formulado por el afectado **recaerá sobre el responsable.**

5. Cuando las leyes aplicables a determinados tratamientos establezcan un **régimen especial que afecte al ejercicio de los derechos** previstos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, se estará a lo dispuesto en **aquellas.**

6. En cualquier caso, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la presente ley orgánica.

7. Serán gratuitas las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del tratamiento para atender las solicitudes de ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12.5 y 15.3 del Reglamento (UE) 2016/679 y en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de esta ley orgánica.

Anexo

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf>

Referencias para el responsable de un tratamiento:

Derecho de rectificación

Este documento, detalla los principales aspectos de las obligaciones para cada responsable de un tratamiento de datos personales, referidas al **derecho de rectificación** (que tiene cualquier persona sobre el tratamiento que se haga de sus datos personales) y la información previa necesaria para satisfacer este derecho. Este es **uno de los siete derechos que habilita** el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD)*.

Los siete derechos habilitados por el reglamento son:

- Derecho de limitación.
- Derecho de portabilidad
- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación
- Derecho de supresión o derecho al olvido
- Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas
- Derecho de información

1. Las obligaciones del responsable de un tratamiento (art. 16) respecto al derecho de rectificación

Según el RGPD:

Artículo 16

Derecho de rectificación

*El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la **rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan**. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado **tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional**.*

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD).

Artículo 14

Derecho de rectificación.

Al ejercer el derecho de rectificación reconocido en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679, el afectado deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse. Deberá

acompañar, cuando sea preciso, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de tratamiento.

Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 23

Excepciones a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

1. Los responsables de los ficheros que contengan los datos a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo anterior **podrán denegar el acceso, la rectificación o cancelación en función de los peligros que pudieran derivarse para la defensa del Estado o la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando.**

2. Los responsables de los ficheros de la Hacienda Pública podrán, igualmente, denegar el ejercicio de los derechos a que se refiere el apartado anterior cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y, en todo caso, cuando el afectado esté siendo objeto de actuaciones inspectoras.

3. El afectado al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos mencionados en los apartados anteriores podrá ponerlo en conocimiento del Director de la Agencia de Protección de Datos o del organismo competente de cada Comunidad Autónoma en el caso de ficheros mantenidos por Cuerpos de Policía propios de éstas, o por las Administraciones tributarias autonómicas, quienes deberán asegurarse de la procedencia o improcedencia de la denegación.

Artículo 24

Otras excepciones a los derechos de los afectados.

1. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 5 no será aplicable a la recogida de datos cuando la información al afectado impida o dificulte gravemente el cumplimiento de las funciones de control y verificación de las Administraciones públicas o cuando afecte a la Defensa Nacional, a la seguridad pública o a la persecución de infracciones penales o administrativas.

2. Lo dispuesto en el artículo 15 y en el apartado 1 del artículo 16 no será de **aplicación si, ponderados los intereses en presencia, resultase que los derechos que dichos preceptos conceden al afectado hubieran de ceder ante razones de interés público o ante intereses de terceros más dignos de protección. Si el órgano administrativo responsable del fichero invocase lo dispuesto en este apartado, dictará resolución motivada e instruirá al afectado del derecho que le asiste a poner la negativa en conocimiento del Director de la Agencia de Protección de Datos o, en su caso, del órgano equivalente de las Comunidades Autónomas.**

Artículo 16.

Derecho de rectificación y cancelación.

1. El responsable del tratamiento tendrá la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días.

2. Qué hacer para poder cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de rectificación

Existe una vinculación completa del derecho a la rectificación con el carácter inexacto o incompleto de los datos. Será por tanto obligación de los responsables tratar de que los datos no sean incompletos o inexactos para minimizar las necesidades de rectificación.

En todo caso, los responsables de cada tratamiento deben poder garantizar que si se produce una reclamación de rectificación de los datos, los mismos serán actualizados sin dilación indebida, tanto si los datos son inexactos como incompletos.

Para satisfacer esta obligación, el responsable debe conocer previamente, con detalle, los siguientes aspectos para cada tratamiento de datos personales que realice:

- ¿Es necesario o no el consentimiento del interesado para la recogida de sus datos? En caso de que sea necesario hay que demostrar fehacientemente que se dispone del mismo.
- Qué datos personales **concretos** se recogen. Por ejemplo: edad, dirección, nombre y apellidos, ingresos netos, código de cuenta bancaria, título universitario, correo electrónico, etc.
- Procedencia de los datos personales: interesado, organizaciones públicas (Por ejemplo: Ministerio de Economía y Hacienda, Comunidad Autónoma de Asturias, Ayuntamiento de Madrid, etc), organizaciones privadas, etc.
- Los objetivos o finalidades concretos de la recogida de datos personales. Por ejemplo: determinación del importe de unas determinadas ayudas, certificación de cursos impartidos, declaraciones de estar al tanto de las obligaciones con la Seguridad Social de una empresa, etc.
- Acciones que se realizan con los datos personales recogidos:
 - Listados.
 - Cálculos.
 - Extractos.
 - Informes.
 - Resoluciones.
 - Consultas.
 - Cesiones: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Transferencias internacionales: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Elaboración de perfiles automatizados o no: con qué datos, cómo se obtienen y para qué se emplean.
 - etc.
- Qué personal accede a los datos personales y qué acciones realiza sobre ellos. Por ejemplo:

- Carmen López López, asignada a la Unidad X de la Unidad Organizativa XX, trabaja en el registro recogiendo las solicitudes de los interesados, dirigidas al procedimiento de subvenciones XXX que tiene lugar dentro de los meses de julio y agosto de cada año. Para ello utiliza la aplicación XXXX para la que en su día se le pidió acceso de tipo lectura, creación y modificación para estas subvenciones.
- Juan García García, asignado a la Unidad Y de la Unidad Organizativa YY, está encargado de realizar las copias de seguridad de la base de datos donde se almacenan los registros de las solicitudes de los interesados. Tiene acceso de tipo administrador de copias de seguridad, que se corresponde con los permisos... de sistema operativo y gestor de bases de datos. Las copias de seguridad se realizan con el perfil YYY (copia incremental diaria de la base de datos de lunes a viernes y el sábado copia completa de la base de datos)
- Instrucciones de seguridad específicas de protección de los datos personales con los que se trabaja. Por ejemplo: Antes de atender el registro de una nueva solicitud por un interesado no debe quedar a la vista ninguna información (dato personal, certificados, etc.) del anterior interesado.
- Base legal que permite y/o justifica la recogida y posterior tratamiento de los datos personales. Por ejemplo: Las ayudas a... están reguladas en el Real Decreto.../2016 y en las Órdenes ministeriales ESS/2016/... y ESS/2016/....
- Conocer cuando se eliminan los datos personales recogidos o bien los criterios que determinan su eliminación.
- Obligatoriedad o no de la provisión de los datos personales por el interesado y las consecuencias para éste de su negativa si no los proporciona.
- Medidas de seguridad aplicadas a los datos personales tanto en su almacenamiento como a lo largo de su procesamiento. Por ejemplo:
 - Los expedientes en papel se almacenan en archivos cerrados con llave cuando terminan la jornada laboral
 - La aplicación empleada para el registro de solicitudes:
 - Está operativa de lunes a viernes de 8 a 17 horas.
 - Existe un listado del personal con acceso a la aplicación y que maneja datos de carácter personal con el detalle de los permisos (lectura, escritura, etc) y componentes de la aplicación a la que tiene acceso (administración de usuarios, facturas, informes estadísticos, etc)
 - Etc.
 - Los ordenadores de trabajo no permiten su acceso a no ser que se empleen credenciales de acceso proporcionadas por la organización.

A partir de esta información, **para cada solicitud** de ejercicio de derecho y **sobre cada tratamiento** sobre el que se realice este ejercicio **el responsable debe ser capaz de:**

- Identificar al interesado conforme a derecho.

- Comunicarse fehacientemente con el interesado en todas las comunicaciones que con el mismo realice.
- No superar los plazos de respuesta al interesado.
- Conocer todo el tratamiento que se realiza o se ha realizado del interesado.
- Analizar el motivo de rectificación al tratamiento realizado por el interesado.
- Resolver si estima total o parcialmente el derecho ejercido o bien lo deniega.
 - Si lo estima total o parcialmente debe establecer:
 - Qué datos personales del interesado/procesos sobre los mismos/etc. van a dejar de realizarse, etc.
 - Qué se hace con los datos personales del interesado/procesos sobre los mismos/etc. del interesado hasta su solicitud de ejercicio de derecho (por ejemplo, se mantienen los tratamientos realizados, aunque sólo se accede a los mismos si se producen reclamaciones judiciales, etc.).
 - Cómo se siguen tratando el resto de los datos personales incluidos en el tratamiento, excluyendo aquellos datos personales sobre los que se ha resuelto favorablemente.
 - Si se ha estimado parcialmente la solicitud del interesado deberá aportar los motivos de la estimación parcial.
 - Si lo deniega deberá aportar en la respuesta a la solicitud del interesado los motivos de la denegación, la posibilidad de reclamar ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

Además el responsable puede llevar un registro de las solicitudes ejercidas de este derecho.

Por último, se establecen condiciones que regulan el proceso de resolución de la solicitud del ejercicio de este derecho:

a) En el RGPD

Artículo 12

Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado

1. El responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

2. El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22. En los casos a que se refiere el artículo 11, apartado 2, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

3. El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de

cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

4. Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

5. La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) **cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o**
- b) **negarse a actuar respecto de la solicitud.**

El responsable del tratamiento **soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.**

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud a que se refieren los artículos 15 a 21, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

7. La información que deberá facilitarse a los interesados en virtud de los artículos 13 y 14 podrá transmitirse en combinación con iconos normalizados que permitan proporcionar de forma fácilmente visible, inteligible y claramente legible una adecuada visión de conjunto del tratamiento previsto. Los iconos que se presenten en formato electrónico serán legibles mecánicamente.

8. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 92 a fin de especificar la información que se ha de presentar a través de iconos y los procedimientos para proporcionar iconos normalizados

b) En la LOPD-GDD

Artículo 12.

Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.

2. El responsable del tratamiento estará obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden. Los medios deberán ser fácilmente accesibles

para el afectado. El ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.

3. El encargado podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos si así se estableciere en el contrato o acto jurídico que les vincule.

4. La **prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio** de sus derechos formulado por el afectado **recaerá sobre el responsable.**

5. **Cuando las leyes aplicables a determinados tratamientos establezcan un régimen especial que afecte al ejercicio de los derechos** previstos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, **se estará a lo dispuesto en aquéllas.**

6. **En cualquier caso, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la presente ley orgánica.**

7. **Serán gratuitas las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del tratamiento para atender las solicitudes de ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12.5 y 15.3 del Reglamento (UE) 2016/679 y en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de esta ley orgánica.**

Anexo

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf>

Referencias para el responsable de un tratamiento:

Derecho de limitación

Este documento detalla los principales aspectos de las obligaciones para cada responsable de un tratamiento de datos personales referidas al **derecho de limitación** (que tiene cualquier persona sobre el tratamiento que se haga de sus datos personales) y la información previa necesaria para satisfacer este derecho. Este es **uno de los siete derechos que habilita** el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD)*.

Los siete derechos habilitados por el reglamento son:

- Derecho de limitación.
- Derecho de portabilidad
- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación
- Derecho de supresión o derecho al olvido
- Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas
- Derecho de información

1. Las obligaciones del responsable de un tratamiento (art. 18 y 19) respecto al derecho de limitación

Según el RGPD:

Artículo 18

Derecho a la limitación del tratamiento

1. El interesado **tendrá derecho** a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos **cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes**:

- a) el interesado **impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos**;
- b) el **tratamiento sea ilícito** y el interesado **se oponga a la supresión de los datos personales** y solicite en su lugar **la limitación de su uso**;
- c) **el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones**;
- d) el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1, **mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado**.

2. **Cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado** en virtud del apartado 1, dichos **datos solo podrán ser objeto de tratamiento**, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de

otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

3. Todo interesado que haya obtenido la limitación del tratamiento con arreglo al apartado 1 será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

Artículo 19

Obligación de notificación relativa a la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo al artículo 16, al artículo 17, apartado 1, y al artículo 18 a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si este así lo solicita.

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD)

Artículo 16

Derecho a la limitación del tratamiento.

1. El derecho a la limitación del tratamiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679.

2. El hecho de que el tratamiento de los datos personales esté limitado debe constar claramente en los sistemas de información del responsable.

2. Qué hacer para poder cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de limitación

Para satisfacer esta obligación, el responsable debe conocer previamente, con detalle, los siguientes aspectos para cada tratamiento de datos personales que realice:

- ¿Es necesario o no el consentimiento del interesado para la recogida de sus datos? En caso de que sea necesario hay que demostrar fehacientemente que se dispone del mismo.
- Qué datos personales **concretos** se recogen. Por ejemplo: edad, dirección, nombre y apellidos, ingresos netos, código de cuenta bancaria, título universitario, correo electrónico, etc.

- Procedencia de los datos personales: interesado, organizaciones públicas (Por ejemplo: Ministerio de Economía y Hacienda, Comunidad Autónoma de Asturias, Ayuntamiento de Madrid, etc), organizaciones privadas, etc.
- Los objetivos o finalidades concretos de la recogida de datos personales. Por ejemplo: determinación del importe de unas determinadas ayudas, certificación de cursos impartidos, declaraciones de estar al tanto de las obligaciones con la Seguridad Social de una empresa, etc.
- Acciones que se realizan con los datos personales recogidos:
 - Listados.
 - Cálculos.
 - Extractos.
 - Informes.
 - Resoluciones.
 - Consultas.
 - Cesiones: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Transferencias internacionales: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Elaboración de perfiles automatizados o no: con qué datos, cómo se obtienen y para qué se emplean.
 - etc.
- Qué personal accede a los datos personales y qué acciones realiza sobre ellos. Por ejemplo:
 - Carmen López López, asignada a la Unidad X de la Unidad Organizativa XX, trabaja en el registro recogiendo las solicitudes de los interesados, dirigidas al procedimiento de subvenciones XXX que tiene lugar dentro de los meses de julio y agosto de cada año. Para ello utiliza la aplicación XXXX para la que en su día se le pidió acceso de tipo lectura, creación y modificación para estas subvenciones.
 - Juan García García, asignado a la Unidad Y de la Unidad Organizativa YY, está encargado de realizar las copias de seguridad de la base de datos donde se almacenan los registros de las solicitudes de los interesados. Tiene acceso de tipo administrador de copias de seguridad, que se corresponde con los permisos... de sistema operativo y gestor de bases de datos. Las copias de seguridad se realizan con el perfil YYY (copia incremental diaria de la base de datos de lunes a viernes y el sábado copia completa de la base de datos)
- Instrucciones de seguridad específicas de protección de los datos personales con los que se trabaja. Por ejemplo: Antes de atender el registro de una nueva solicitud por un interesado no debe quedar a la vista ninguna información (dato personal, certificados, etc) del anterior interesado.
- Base legal que permite y/o justifica la recogida y posterior tratamiento de los datos personales. Por ejemplo: Las ayudas a la formación están reguladas en el Real Decreto xyz/2016 y las Órdenes ministeriales ESS/2016/zxy y ESS/2016/xxx.

- Conocer cuando se eliminan los datos personales recogidos o bien los criterios que determinan su eliminación.
- Obligatoriedad o no de la provisión de los datos personales por el interesado y las consecuencias para éste de su negativa si no los proporciona.
- Medidas de seguridad aplicadas a los datos personales tanto en su almacenamiento como a lo largo de su procesamiento. Por ejemplo:
 - Los expedientes en papel se almacenan en archivos cerrados con llave cuando terminan la jornada laboral
 - La aplicación empleada para el registro de solicitudes:
 - Está operativa de lunes a viernes de 8 a 17 horas.
 - Existe un listado del personal con acceso a la aplicación y que maneja datos de carácter personal con el detalle de los permisos (lectura, escritura, etc) y componentes de la aplicación a la que tiene acceso (administración de usuarios, facturas, informes estadísticos, etc)
 - Etc.
 - Los ordenadores de trabajo no permiten su acceso a no ser que se empleen credenciales de acceso proporcionadas por la organización.

A partir de esta información, **para cada solicitud** de ejercicio de derecho y **sobre cada tratamiento** sobre el que se realice este ejercicio **el responsable debe ser capaz de:**

- Identificar al interesado conforme a derecho.
- Comunicarse fehacientemente con el interesado en todas las comunicaciones que con el mismo realice.
- No superar los plazos de respuesta al interesado.
- Conocer todo el tratamiento que se realiza o se ha realizado del interesado.
- Analizar el motivo de limitación al tratamiento realizado por el interesado.
- Resolver si estima total o parcialmente el derecho ejercido o bien lo deniega.
 - Si lo estima total o parcialmente debe establecer:
 - Qué datos personales del interesado/procesos sobre los mismos/etc van a dejar de realizarse, etc.
 - Qué se hace con los datos personales del interesado/procesos sobre los mismos/etc del interesado hasta su solicitud de ejercicio de derecho (por ejemplo, se mantienen los tratamientos realizados, aunque sólo se accede a los mismos si se producen reclamaciones judiciales, etc).
 - Cómo se siguen tratando el resto de los datos personales incluidos en el tratamiento, excluyendo aquellos datos personales sobre los que se ha resuelto favorablemente.
 - Cómo realizar el tratamiento de un interesado, si este tratamiento ya se ha limitado y se producen los casos indicados en el artículo 18.2 del Reglamento.
 - Si se ha estimado parcialmente la solicitud del interesado deberá aportar los motivos de la estimación parcial.

- Si lo deniega deberá aportar en la respuesta a la solicitud del interesado los motivos de la denegación, la posibilidad de reclamar ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

Además el responsable puede llevar un registro de las solicitudes ejercidas de este derecho.

Por último, se establecen condiciones que regulan el proceso de resolución de la solicitud del ejercicio de este derecho:

- a) En el RGPD

Artículo 12

Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado

1. El responsable del tratamiento **tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.**

2. El responsable del tratamiento **facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22. En los casos a que se refiere el artículo 11, apartado 2, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.**

3. El responsable del tratamiento **facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.**

4. **Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.**

5. **La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:**

- a) **cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o**

b) **negarse a actuar respecto de la solicitud.**

El responsable del tratamiento **soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.**

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, cuando el responsable del tratamiento **tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud** a que se refieren los artículos 15 a 21, **podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.**

7. La información que deberá facilitarse a los interesados en virtud de los artículos 13 y 14 podrá transmitirse en combinación con iconos normalizados que permitan proporcionar de forma fácilmente visible, inteligible y claramente legible una adecuada visión de conjunto del tratamiento previsto. Los iconos que se presenten en formato electrónico serán legibles mecánicamente.

8. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 92 a fin de especificar la información que se ha de presentar a través de iconos y los procedimientos para proporcionar iconos normalizados

b) En la LOPD-GDD

Artículo 12.

Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, **podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.**

2. El responsable del tratamiento estará **obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden.** Los medios deberán ser **fácilmente accesibles para el afectado.** El ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.

3. El encargado podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos si así se estableciere en el contrato o acto jurídico que les vincule.

4. La **prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio** de sus derechos formulado por el afectado **recaerá sobre el responsable.**

5. **Cuando las leyes aplicables a determinados tratamientos establezcan un régimen especial que afecte al ejercicio de los derechos** previstos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, **se estará a lo dispuesto en aquéllas.**

6. **En cualquier caso, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la presente ley orgánica.**

7. **Serán gratuitas las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del tratamiento para atender las solicitudes de ejercicio de estos derechos,** sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12.5 y 15.3 del Reglamento (UE) 2016/679 y en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de esta ley orgánica.

Anexo

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf>

Referencias para el responsable de un tratamiento:

Derecho de información

Este documento detalla los principales aspectos de las obligaciones para cada responsable de un tratamiento de datos personales referidas al **derecho de información** (que tiene cualquier persona sobre el tratamiento que se haga de sus datos personales) y la información previa necesaria para satisfacer este derecho. Este es **uno de los siete derechos que habilita el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD).**

Los siete derechos habilitados por el reglamento son:

- Derecho de limitación.
- Derecho de portabilidad
- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación
- Derecho de supresión o derecho al olvido
- Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas
- Derecho de información

1. Las obligaciones del responsable de un tratamiento (art. 13) respecto al derecho de información al interesado cuando los datos personales se hayan obtenido de éste

Según el RGPD:

Artículo 13

Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado

1. Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación:

- a) **la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;**
- b) **los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;**
- c) **los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;**
- d) **cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero;**
- e) **los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;**

f) en su caso, la intención del responsable de **transferir datos personales a un tercer país u organización internacional** y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

2. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento **facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:**

- a) **el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;**
- b) **la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;**
- c) **cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada;**
- d) **el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;**
- e) **si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;**
- f) **la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.**

3. Cuando el responsable del tratamiento **proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor del apartado 2.**

4. Las disposiciones de los apartados 1, 2 y 3 **no serán aplicables** cuando y en la medida en que **el interesado ya disponga de la información.**

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD).

Artículo 11.

Transparencia e información al afectado.

1. Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento **podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica a la que se refiere el apartado siguiente e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.**

2. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

a) La **identidad del responsable del tratamiento** y de su representante, en su caso.

b) La **finalidad del tratamiento**.

c) La **posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679**.

Si los datos obtenidos del afectado fueran a ser tratados para la elaboración de perfiles, la información básica comprenderá asimismo esta circunstancia. En este caso, el afectado deberá ser informado de su derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que produzcan efectos jurídicos sobre él o le afecten significativamente de modo similar, cuando concurra este derecho de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando los datos personales no hubieran sido obtenidos del afectado, el responsable **podrá dar cumplimiento al deber de información** establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando a aquel la información básica señalada en el apartado anterior, indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

En estos supuestos, la información básica incluirá también:

a) Las categorías de datos objeto de tratamiento.

b) Las fuentes de las que procedieran los datos.

Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 24

Otras excepciones a los derechos de los afectados.

1. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 5 **no será aplicable a la recogida de datos cuando la información al afectado impida o dificulte gravemente el cumplimiento de las funciones de control y verificación de las Administraciones públicas o cuando afecte a la Defensa Nacional, a la seguridad pública o a la persecución de infracciones penales o administrativas.**

2. Lo dispuesto en el artículo 15 y en el apartado 1 del artículo 16 **no será de aplicación si, ponderados los intereses en presencia, resultase que los derechos que dichos preceptos conceden al afectado hubieran de ceder ante razones de interés público o ante intereses de terceros más dignos de protección. Si el órgano administrativo responsable del fichero invocase lo dispuesto en este apartado, dictará resolución motivada e instruirá al afectado del derecho que le asiste a poner la negativa en conocimiento del Director de la Agencia de Protección de Datos o, en su caso, del órgano equivalente de las Comunidades Autónomas.**

Artículo 5.

Derecho de información en la recogida de datos.

1. Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:

- a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.
- b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.
- c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
- d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- e) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

Cuando el responsable del tratamiento no esté establecido en el territorio de la Unión Europea y utilice en el tratamiento de datos medios situados en territorio español, deberá designar, salvo que tales medios se utilicen con fines de trámite, un representante en España, sin perjuicio de las acciones que pudieran emprenderse contra el propio responsable del tratamiento.

2. Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la recogida, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el apartado anterior.

2. Las obligaciones del responsable de un tratamiento (art. 14) respecto al derecho de información al interesado cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado

Según el RGPD:

Artículo 14

Información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado

1. Cuando los datos personales **no se hayan obtenidos del interesado**, el responsable del tratamiento **le facilitará la siguiente información:**

- a) **la identidad** y los **datos de contacto** del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) los **datos de contacto del delegado de protección de datos**, en su caso;
- c) los **finés del tratamiento** a que se destinan los datos personales, así como la **base jurídica del tratamiento**;
- d) **las categorías de datos personales** de que se trate;
- e) los **destinatarios** o las **categorías de destinatarios de los datos personales**, en su caso;
- f) en su caso, la intención del responsable de **transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional** y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

2. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado:

- a) **el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;**
- b) **cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero;**
- c) **la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;**
- d) **cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;**
- e) **el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;**
- f) **la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público;**
- g) **la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.**

3. El responsable del tratamiento **facilitará la información** indicada en los apartados 1 y 2:

- a) **dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos;**
- b) **si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o**
- c) **si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.**

4. Cuando el responsable del tratamiento **proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin** y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado 2.

5. **Las disposiciones de los apartados 1 a 4 no serán aplicables cuando y en la medida en que:**

- a) **el interesado ya disponga de la información;**
- b) **la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89, apartado 1, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del presente artículo pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información;**
- c) **la obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o**

- d) **cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.**

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD).

Artículo 11.

Transparencia e información al afectado.

1. Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica a la que se refiere el apartado siguiente e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

2. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

a) La **identidad del responsable del tratamiento** y de su representante, en su caso.

b) La **finalidad del tratamiento**.

c) La **posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.**

Si los datos obtenidos del afectado fueran a ser tratados para la elaboración de perfiles, la información básica comprenderá asimismo esta circunstancia. En este caso, el afectado deberá ser informado de su derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que produzcan efectos jurídicos sobre él o le afecten significativamente de modo similar, cuando concurra este derecho de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Cuando los datos personales **no hubieran sido obtenidos del afectado**, el responsable podrá **dar cumplimiento al deber de información** establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 **facilitando a aquel la información básica señalada en el apartado anterior, indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.**

En estos supuestos, la **información básica incluirá también:**

a) Las **categorías de datos objeto de tratamiento**.

b) Las **fuentes de las que procedieran los datos**.

Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 24

Otras excepciones a los derechos de los afectados.

1. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 5 **no será aplicable a la recogida de datos cuando la información al afectado impida o dificulte gravemente el cumplimiento de las funciones de control y verificación de las Administraciones públicas o cuando afecte a la Defensa Nacional, a la seguridad pública o a la persecución de infracciones penales o administrativas.**

2. Lo dispuesto en el artículo 15 y en el apartado 1 del artículo 16 no será de aplicación si, ponderados los intereses en presencia, resultase que los derechos que dichos preceptos conceden al afectado hubieran de ceder ante razones de interés público o ante intereses de terceros más dignos de protección. Si el órgano administrativo responsable del fichero invocase lo dispuesto en este apartado, dictará resolución motivada e instruirá al afectado del derecho que le asiste a poner la negativa en conocimiento del Director de la Agencia de Protección de Datos o, en su caso, del órgano equivalente de las Comunidades Autónomas.

Artículo 5.

Derecho de información en la recogida de datos.

1. Los interesados a los que se soliciten datos personales deberán ser previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco:

a) De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información.

b) Del carácter obligatorio o facultativo de su respuesta a las preguntas que les sean planteadas.

c) De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.

d) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

e) De la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante.

Cuando el responsable del tratamiento no esté establecido en el territorio de la Unión Europea y utilice en el tratamiento de datos medios situados en territorio español, deberá designar, salvo que tales medios se utilicen con fines de trámite, un representante en España, sin perjuicio de las acciones que pudieran emprenderse contra el propio responsable del tratamiento.

2. Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la recogida, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el apartado anterior.

3. Qué hacer para poder cumplir con las obligaciones derivadas del derecho a la información del interesado:

Para satisfacer esta obligación, el responsable debe conocer previamente, con detalle, los siguientes aspectos para cada tratamiento de datos personales que realice:

- Si el interesado ha dado el consentimiento para el tratamiento de sus datos, el responsable debe estar en condiciones de demostrar que aquél consintió ese tratamiento. Luego debe poder tener acceso al mismo.

- Qué datos personales **concretos** se recogen. Por ejemplo: edad, dirección, nombre y apellidos, ingresos netos, código de cuenta bancaria, título universitario, correo electrónico, etc.
- Procedencia de los datos personales: interesado, organizaciones públicas (Por ejemplo: Ministerio de Economía y Hacienda, Comunidad Autónoma de Asturias, Ayuntamiento de Madrid, etc), organizaciones privadas, etc.
- Los objetivos o finalidades concretos de la recogida de datos personales. Por ejemplo: determinación del importe de unas determinadas ayudas, certificación de cursos impartidos, declaraciones de estar al tanto de las obligaciones con la Seguridad Social de una empresa, etc.
- Acciones que se realizan con los datos personales recogidos:
 - Listados.
 - Cálculos.
 - Extractos.
 - Informes.
 - Resoluciones.
 - Consultas.
 - Cesiones: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Transferencias internacionales: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Elaboración de perfiles automatizados o no: con qué datos, cómo se obtienen y para qué se emplean.
 - etc.
- Qué personal accede a los datos personales y qué acciones realiza sobre ellos. Por ejemplo:
 - Carmen López López, asignada a la Unidad X de la Unidad Organizativa XX, trabaja en el registro recogiendo las solicitudes de los interesados, dirigidas al procedimiento de subvenciones XXX que tiene lugar dentro de los meses de julio y agosto de cada año. Para ello utiliza la aplicación XXXX para la que en su día se le pidió acceso de tipo lectura, creación y modificación para estas subvenciones.
 - Juan García García, asignado a la Unidad Y de la Unidad Organizativa YY, está encargado de realizar las copias de seguridad de la base de datos donde se almacenan los registros de las solicitudes de los interesados. Tiene acceso de tipo administrador de copias de seguridad, que se corresponde con los permisos... de sistema operativo y gestor de bases de datos. Las copias de seguridad se realizan con el perfil YYY (copia incremental diaria de la base de datos de lunes a viernes y el sábado copia completa de la base de datos)
- Instrucciones de seguridad específicas de protección de los datos personales con los que se trabaja. Por ejemplo: Antes de atender el registro de una nueva solicitud por un interesado no debe quedar a la vista ninguna información (dato personal, certificados, etc) del anterior interesado.

- Base legal que permite y/o justifica la recogida y posterior tratamiento de los datos personales. Por ejemplo: Las ayudas a la formación están reguladas en el Real Decreto xyz/2016 y las Órdenes ministeriales ESS/2016/zxy y ESS/2016/xxx.
- Conocer cuando se eliminan los datos personales recogidos o bien los criterios que determinan su eliminación.
- Obligatoriedad o no de la provisión de los datos personales por el interesado y las consecuencias para éste de su negativa si no los proporciona.
- Medidas de seguridad aplicadas a los datos personales tanto en su almacenamiento como a lo largo de su procesamiento. Por ejemplo:
 - Los expedientes en papel se almacenan en archivos cerrados con llave cuando terminan la jornada laboral
 - La aplicación empleada para el registro de solicitudes:
 - Está operativa de lunes a viernes de 8 a 17 horas.
 - Existe un listado del personal con acceso a la aplicación y que maneja datos de carácter personal con el detalle de los permisos (lectura, escritura, etc) y componentes de la aplicación a la que tiene acceso (administración de usuarios, facturas, informes estadísticos, etc)
 - Etc.
 - Los ordenadores de trabajo no permiten su acceso a no ser que se empleen credenciales de acceso proporcionadas por la organización.

De esta información se deben extraer los datos requeridos en los artículos 13 y 14 del RGPD para proporcionárselos al interesado en el momento de la recogida de los datos o bien proporcionar la información al interesado en los términos definidos por la LOPD-GDD en su artículo 11.

Por último, el artículo 12 del RGPD establece condiciones que regulan este proceso de información al interesado:

Artículo 12

Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado

1. El responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

2. El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22. En los casos a que se refiere el artículo 11, apartado 2, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

3. El responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

4. Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

5. **La información facilitada** en virtud de los artículos 13 y 14 así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 **serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:**

- a) **cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o**
- b) **negarse a actuar respecto de la solicitud.**

El responsable del tratamiento **soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.**

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, cuando el responsable del tratamiento tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud a que se refieren los artículos 15 a 21, podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.

7. **La información que deberá facilitarse a los interesados** en virtud de los artículos 13 y 14 **podrá transmitirse en combinación con iconos normalizados que permitan proporcionar de forma fácilmente visible, inteligible y claramente legible una adecuada visión de conjunto del tratamiento previsto. Los iconos que se presenten en formato electrónico serán legibles mecánicamente.**

8. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 92 a fin de especificar la información que se ha de presentar a través de iconos y los procedimientos para proporcionar iconos normalizados

Anexo

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf>

Referencias para el responsable de un tratamiento:

Derecho de portabilidad

Este documento, detalla los principales aspectos de las obligaciones, para cada responsable de un tratamiento de datos personales referidos al **derecho de portabilidad** (que tiene cualquier persona sobre el tratamiento que se haga de sus datos personales) y la información previa necesaria para satisfacer este derecho. Este es **uno de los siete derechos que habilita** el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD)*.

Los siete derechos habilitados por el reglamento son:

- Derecho de limitación.
- Derecho de portabilidad
- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación
- Derecho de supresión o derecho al olvido
- Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas
- Derecho de información

1. Las obligaciones del responsable de un tratamiento (art. 20) respecto al derecho de portabilidad

Según el RGPD:

Artículo 20

Derecho a la portabilidad de los datos

1. El interesado **tendrá derecho a recibir los datos personales** que le incumban, **que haya facilitado a un responsable del tratamiento**, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y **a transmitirlos a otro responsable del tratamiento** sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:

- a) **El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), o en un contrato con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra b), y**
- b) **El tratamiento se efectúe por medios automatizados.**

2. Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con el apartado 1, **el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.**

3. El ejercicio del derecho mencionado en el apartado 1 del presente artículo se entenderá sin perjuicio del artículo 17. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. El derecho mencionado en el apartado 1 **no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.**

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD).

Artículo 17

Derecho a la portabilidad.

El derecho a la portabilidad se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679.

2. Qué hacer para poder cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de portabilidad

Se establece que los interesados deben de recibir los datos en un formato estructurado de uso común y de lectura mecánica e interoperable, siempre que la tecnología lo permita, o el interesado tendrá el derecho a que los datos personales se transmitan directamente de un responsable de tratamiento a otro.

Los datos que cubre el derecho a la portabilidad son fundamentalmente los datos proporcionados de forma activa y consciente por el interesado, y aquellos datos que son proporcionados también por el interesado en virtud del uso del servicio o el dispositivo (por ejemplo la relación de llamadas realizadas por su teléfono...).

El derecho a la portabilidad se dará siempre y cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o sea necesario para la ejecución de un contrato, por tanto, quedarían exceptuados cuando sea necesario para cumplir una obligación legal aplicable al responsable o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.

En principio, la formulación de este derecho está pensada para que sea posible cambiar de proveedor de servicios y continuar con el servicio de una forma relativamente sencilla, pero con nuevo proveedor. Por tanto, sería más razonable preguntarse qué datos personales va a necesitar el nuevo proveedor. En definitiva, la portabilidad debe aplicarse sobre aquellos datos básicos para que el otro operador o empresa que presta servicios similares pueda empezar a trabajar sin necesidad de que tengas que rellenar otra vez todos los formularios que son necesarios para poder comenzar la relación jurídica. Podemos por tanto encontrarnos en según qué servicios o casos con una cantidad masiva de datos del interesado que deberán ser facilitadas al mismo o a su nuevo proveedor. En esta línea habría que considerar lo recogido en el art. 20.2.

Para satisfacer esta obligación, el responsable debe conocer previamente, con detalle, los siguientes aspectos para cada tratamiento de datos personales que realice:

- ¿Es necesario o no el consentimiento del interesado para la recogida de sus datos? En caso de que sea necesario hay que demostrar fehacientemente que se dispone del mismo.

- Qué datos personales **concretos** se recogen. Por ejemplo: edad, dirección, nombre y apellidos, ingresos netos, código de cuenta bancaria, título universitario, correo electrónico, etc.
- Procedencia de los datos personales: interesado, organizaciones públicas (Por ejemplo: Ministerio de Economía y Hacienda, Comunidad Autónoma de Asturias, Ayuntamiento de Madrid, etc), organizaciones privadas, etc.
- Los objetivos o finalidades concretos de la recogida de datos personales. Por ejemplo: determinación del importe de unas determinadas ayudas, certificación de cursos impartidos, declaraciones de estar al tanto de las obligaciones con la Seguridad Social de una empresa, etc.
- Acciones que se realizan con los datos personales recogidos:
 - Listados.
 - Cálculos.
 - Extractos.
 - Informes.
 - Resoluciones.
 - Consultas.
 - Cesiones: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Transferencias internacionales: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Elaboración de perfiles automatizados o no: con qué datos, cómo se obtienen y para qué se emplean.
 - etc.
- Qué personal accede a los datos personales y qué acciones realiza sobre ellos. Por ejemplo:
 - Carmen López López, asignada a la Unidad X de la Unidad Organizativa XX, trabaja en el registro recogiendo las solicitudes de los interesados, dirigidas al procedimiento de subvenciones XXX que tiene lugar dentro de los meses de julio y agosto de cada año. Para ello utiliza la aplicación XXXX para la que en su día se le pidió acceso de tipo lectura, creación y modificación para estas subvenciones.
 - Juan García García, asignado a la Unidad Y de la Unidad Organizativa YY, está encargado de realizar las copias de seguridad de la base de datos donde se almacenan los registros de las solicitudes de los interesados. Tiene acceso de tipo administrador de copias de seguridad, que se corresponde con los permisos... de sistema operativo y gestor de bases de datos. Las copias de seguridad se realizan con el perfil YYY (copia incremental diaria de la base de datos de lunes a viernes y el sábado copia completa de la base de datos)
- Instrucciones de seguridad específicas de protección de los datos personales con los que se trabaja. Por ejemplo: Antes de atender el registro de una nueva solicitud por un interesado no debe quedar a la vista ninguna información (dato personal, certificados, etc) del anterior interesado.

- Base legal que permite y/o justifica la recogida y posterior tratamiento de los datos personales. Por ejemplo: Las ayudas a la formación están reguladas en el Real Decreto xyz/2016 y las Órdenes ministeriales ESS/2016/zxy y ESS/2016/xxx.
- Conocer cuando se eliminan los datos personales recogidos o bien los criterios que determinan su eliminación.
- Obligatoriedad o no de la provisión de los datos personales por el interesado y las consecuencias para éste de su negativa si no los proporciona.
- Medidas de seguridad aplicadas a los datos personales tanto en su almacenamiento como a lo largo de su procesamiento. Por ejemplo:
 - Los expedientes en papel se almacenan en archivos cerrados con llave cuando terminan la jornada laboral
 - La aplicación empleada para el registro de solicitudes:
 - Está operativa de lunes a viernes de 8 a 17 horas.
 - Existe un listado del personal con acceso a la aplicación y que maneja datos de carácter personal con el detalle de los permisos (lectura, escritura, etc) y componentes de la aplicación a la que tiene acceso (administración de usuarios, facturas, informes estadísticos, etc)
 - Etc.
 - Los ordenadores de trabajo no permiten su acceso a no ser que se empleen credenciales de acceso proporcionadas por la organización.

A partir de esta información, **para cada solicitud** de ejercicio de derecho y **sobre cada tratamiento** sobre el que se realice este ejercicio **el responsable debe ser capaz de:**

- Identificar al interesado conforme a derecho.
- Comunicarse fehacientemente con el interesado en todas las comunicaciones que con el mismo realice.
- No superar los plazos de respuesta al interesado.
- Conocer qué datos ha facilitado el interesado en el tratamiento sobre el que se ejerce el derecho.
- Resolver si estima total o parcialmente el derecho ejercido o bien lo deniega.
 - Si lo estima total o parcialmente debe establecer:
 - Cómo volcar los datos concretos facilitados por el interesado y respecto a los cuales se estima el derecho ejercido, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica para enviarlos al interesado o bien transmitir estos datos a otro responsable del tratamiento que indique el interesado.
 - Si se ha estimado parcialmente la solicitud del interesado deberá aportar los motivos de la estimación parcial.
 - Si lo deniega deberá aportar en la respuesta a la solicitud del interesado los motivos de la denegación, la posibilidad de reclamar ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

Además el responsable puede llevar un registro de las solicitudes ejercidas de este derecho.

Por último, se establecen condiciones que regulan el proceso de resolución de la solicitud del ejercicio de este derecho:

a) En el RGPD

Artículo 12

Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado

1. El responsable del tratamiento **tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.**

2. El responsable del tratamiento **facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22. En los casos a que se refiere el artículo 11, apartado 2, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.**

3. El responsable del tratamiento **facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.**

4. **Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.**

5. La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 así como toda comunicación y **cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:**

- a) **Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o**
- b) **Negarse a actuar respecto de la solicitud.**

El responsable del tratamiento **soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.**

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, cuando el responsable del tratamiento **tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud** a que se refieren los artículos 15 a 21, **podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.**

7. La información que deberá facilitarse a los interesados en virtud de los artículos 13 y 14 podrá transmitirse en combinación con iconos normalizados que permitan proporcionar de forma fácilmente visible, inteligible y claramente legible una adecuada visión de conjunto del tratamiento previsto. Los iconos que se presenten en formato electrónico serán legibles mecánicamente.

8. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 92 a fin de especificar la información que se ha de presentar a través de iconos y los procedimientos para proporcionar iconos normalizados

b) En la LOPD-GDD

Artículo 12.

Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, **podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.**

2. El responsable del tratamiento estará **obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden.** Los medios deberán ser **fácilmente accesibles para el afectado.** El ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.

3. El encargado podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos si así se estableciere en el contrato o acto jurídico que les vincule.

4. La **prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio** de sus derechos formulado por el afectado **recaerá sobre el responsable.**

5. **Cuando las leyes aplicables a determinados tratamientos establezcan un régimen especial que afecte al ejercicio de los derechos** previstos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, **se estará a lo dispuesto en aquéllas.**

6. **En cualquier caso, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la presente ley orgánica.**

7. **Serán gratuitas las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del tratamiento para atender las solicitudes de ejercicio de estos derechos,** sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12.5 y 15.3 del Reglamento (UE) 2016/679 y en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de esta ley orgánica.

Anexo

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf>

Referencias para el responsable de un tratamiento:

Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas

Este documento detalla los principales aspectos de las obligaciones para cada responsable de un tratamiento de datos personales referidas al **derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas** (que tiene cualquier persona sobre el tratamiento que se haga de sus datos personales) y la información previa necesaria para satisfacer este derecho. Este es **uno de los siete derechos que habilita** el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)* (en adelante RGPD).

Los siete derechos habilitados por el reglamento son:

- Derecho de limitación.
- Derecho de portabilidad
- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación
- Derecho de supresión o derecho al olvido
- Derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas
- Derecho de información

1. Las obligaciones del responsable de un tratamiento (art. 21 y 22) respecto al derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas de un interesado

Según el RGPD:

Artículo 21

Derecho de oposición

1. El interesado tendrá derecho a oponerse **en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letras e) o f), incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.**

2. Cuando el tratamiento de datos personales tenga por objeto la mercadotecnia directa, el interesado tendrá derecho a oponerse en todo momento al tratamiento de los datos personales que le conciernan, incluida la elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con la citada mercadotecnia.

3. Cuando el interesado se oponga al tratamiento con fines de mercadotecnia directa, los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines.

4. **A más tardar en el momento de la primera comunicación con el interesado, el derecho indicado en los apartados 1 y 2 será mencionado explícitamente al interesado y será presentado claramente y al margen de cualquier otra información.**

5. En el contexto de la utilización de servicios de la sociedad de la información, y no obstante lo dispuesto en la Directiva 2002/58/CE, el interesado podrá ejercer su derecho a oponerse por medios automatizados que apliquen especificaciones técnicas.

6. Cuando los datos personales **se traten con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos** de conformidad con el artículo 89, apartado 1, **el interesado tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernen, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.**

Artículo 22

Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles

1. **Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.**

2. El apartado 1 **no se aplicará** si la decisión:

- a) es necesaria para la celebración o la ejecución de un contrato entre el interesado y un responsable del tratamiento;
- b) está autorizada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, o
- c) se basa en el consentimiento explícito del interesado.

3. En los casos a que se refiere el apartado 2, letras a) y c), el responsable del tratamiento **adoptará las medidas adecuadas** para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado, **como mínimo** el derecho a obtener intervención humana por parte del responsable, a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión.

4. Las decisiones a que se refiere el apartado 2 no se basarán en las categorías especiales de datos personales contempladas en el artículo 9, apartado 1, salvo que se aplique el artículo 9, apartado 2, letra a) o g), y se hayan tomado medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD).

Artículo 18

Derecho de oposición.

El derecho de oposición, así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles, **se ejercerán de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) 2016/679.**

2. Qué hacer para poder cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de oposición y decisiones individuales automatizadas

En el derecho de oposición del interesado, es obligación del responsable demostrar que existen motivos suficientes que prevalezcan sobre los derechos y libertades del interesado. En caso contrario, dejará de tratar los datos personales del interesado. El derecho a la supresión no significa que los datos deban ser eliminados, sino que debe dejarse de tratar los mismos, y por tanto podrían ser mantenidos conforme a los requisitos del artículo 17.3. Aunque se supriman los datos porque dejan de ser útiles para la finalidad en la que fueron recabados, o porque ejerciten el derecho de supresión, es posible su conservación para defenderse frente a reclamaciones, ya que de lo contrario quedarías en indefensión frente por ejemplo una demanda del interesado que sabe que ejercitó el derecho de supresión.

En lo referido a las decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, se establece que los interesados tendrán derecho a no ser objeto de dichos tratamientos basados únicamente en tratamientos automatizados que produzcan efectos jurídicos o afecten al interesado de forma similar. El considerando 71 establece como ejemplos:

“la denegación automática de una solicitud de crédito en línea o los servicios de contratación en red en los que no medie intervención humana alguna”

Así mismo, establece dicho considerando lo que puede llegar a entenderse por elaboración de perfiles:

“...elaboración de perfiles consistente en cualquier forma de tratamiento de los datos personales que evalúe aspectos personales relativos a una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relacionados con el rendimiento en el trabajo, la situación económica, la salud, las preferencias o intereses personales, la fiabilidad o el comportamiento, la situación o los movimientos del interesado, en la medida en que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.”

“...el responsable debe utilizar procedimientos matemáticos o estadísticos adecuados para la elaboración de perfiles, aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar, en particular, que se corrigen los factores que introducen inexactitudes en los datos personales y se reduce al máximo el riesgo de error, asegurar los datos personales de forma que se tengan en cuenta los posibles riesgos para los intereses y derechos del interesado y se impidan, entre otras cosas, efectos discriminatorios en las personas físicas por motivos de raza u origen étnico, opiniones políticas, religión o creencias, afiliación sindical, condición genética o estado de salud u orientación sexual, o que den lugar a medidas que produzcan tal efecto. Las decisiones automatizadas y la elaboración de perfiles sobre la base de categorías particulares de datos personales únicamente deben permitirse en condiciones específicas.”

Como excepciones se establecen las relaciones contractuales libremente aceptadas y el consentimiento o la previsión del Derecho Nacional o de la UE. Además, se establece que, en el caso de que se haya prestado el consentimiento o exista una relación contractual libremente aceptada, el tratamiento debe estar sujeto a las siguientes garantías adecuadas:

- Incluir información específica al interesado.
- Derecho a obtener intervención humana.
- Derecho a expresar su punto de vista.

- Derecho a recibir una explicación de la decisión tomada después de la evaluación.
- Derecho a impugnar la decisión.

Para satisfacer esta obligación, el responsable debe conocer previamente, con detalle, los siguientes aspectos para cada tratamiento de datos personales que realice:

- ¿Es necesario o no el consentimiento del interesado para la recogida de sus datos? En caso de que sea necesario hay que demostrar fehacientemente que se dispone del mismo.
- Qué datos personales **concretos** se recogen. Por ejemplo: edad, dirección, nombre y apellidos, ingresos netos, código de cuenta bancaria, título universitario, correo electrónico, etc.
- Procedencia de los datos personales: interesado, organizaciones públicas (Por ejemplo: Ministerio de Economía y Hacienda, Comunidad Autónoma de Asturias, Ayuntamiento de Madrid, etc), organizaciones privadas, etc.
- Los objetivos o finalidades concretos de la recogida de datos personales. Por ejemplo: determinación del importe de unas determinadas ayudas, certificación de cursos impartidos, declaraciones de estar al tanto de las obligaciones con la Seguridad Social de una empresa, etc.
- Acciones que se realizan con los datos personales recogidos:
 - Listados.
 - Cálculos.
 - Extractos.
 - Informes.
 - Resoluciones.
 - Consultas.
 - Cesiones: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Transferencias internacionales: a quién, de qué datos personales, en qué condiciones, cuando se realiza, etc.
 - Elaboración de perfiles automatizados o no: con qué datos, cómo se obtienen y para qué se emplean.
 - etc.
- Qué personal accede a los datos personales y qué acciones realiza sobre ellos. Por ejemplo:
 - Carmen López López, asignada a la Unidad X de la Unidad Organizativa XX, trabaja en el registro recogiendo las solicitudes de los interesados, dirigidas al procedimiento de subvenciones XXX que tiene lugar dentro de los meses de julio y agosto de cada año. Para ello utiliza la aplicación XXXX para la que en su día se le pidió acceso de tipo lectura, creación y modificación para estas subvenciones.
 - Juan García García, asignado a la Unidad Y de la Unidad Organizativa YY, está encargado de realizar las copias de seguridad de la base de datos donde se almacenan los registros de las solicitudes de los interesados. Tiene acceso de tipo administrador de copias de seguridad, que

se corresponde con los permisos... de sistema operativo y gestor de bases de datos. Las copias de seguridad se realizan con el perfil YYY (copia incremental diaria de la base de datos de lunes a viernes y el sábado copia completa de la base de datos)

- Instrucciones de seguridad específicas de protección de los datos personales con los que se trabaja. Por ejemplo: Antes de atender el registro de una nueva solicitud por un interesado no debe quedar a la vista ninguna información (dato personal, certificados, etc.) del anterior interesado.
- Base legal que permite y/o justifica la recogida y posterior tratamiento de los datos personales. Por ejemplo: Las ayudas a la formación están reguladas en el Real Decreto xyz/2016 y las Órdenes ministeriales ESS/2016/zxy y ESS/2016/xxx.
- Conocer cuando se eliminan los datos personales recogidos o bien los criterios que determinan su eliminación.
- Obligatoriedad o no de la provisión de los datos personales por el interesado y las consecuencias para éste de su negativa si no los proporciona.
- Medidas de seguridad aplicadas a los datos personales tanto en su almacenamiento como a lo largo de su procesamiento. Por ejemplo:
 - *Los expedientes en papel se almacenan en archivos cerrados con llave cuando terminan la jornada laboral*
 - *La aplicación empleada para el registro de solicitudes:*
 - *Está operativa de lunes a viernes de 8 a 17 horas.*
 - *Existe un listado del personal con acceso a la aplicación y que maneja datos de carácter personal con el detalle de los permisos (lectura, escritura, etc.) y componentes de la aplicación a la que tiene acceso (administración de usuarios, facturas, informes estadísticos, etc.)*
 - *Etc.*
 - *Los ordenadores de trabajo no permiten su acceso a no ser que se empleen credenciales de acceso proporcionadas por la organización.*

A partir de esta información, **para cada solicitud** de ejercicio de derecho y **sobre cada tratamiento** sobre el que se realice este ejercicio **el responsable debe ser capaz de:**

- Identificar al interesado conforme a derecho.
- Comunicarse fehacientemente con el interesado en todas las comunicaciones que con el mismo realice.
- No superar los plazos de respuesta al interesado.
- Analizar el motivo de oposición al tratamiento realizado por el interesado.
- Resolver si estima total o parcialmente el derecho ejercido o bien lo deniega.
 - Si lo estima total o parcialmente debe establecer:
 - Qué datos personales del interesado/procesos sobre los mismos/etc. van a dejar de realizarse, etc.

- Qué se hace con los datos personales del interesado/procesos sobre los mismos/etc. del interesado hasta su solicitud de ejercicio de derecho (por ejemplo, se mantienen los tratamientos realizados, aunque sólo se accede a los mismos si se producen reclamaciones judiciales, etc.).
 - Cómo se siguen tratando el resto de los datos personales incluidos en el tratamiento, excluyendo aquellos datos personales sobre los que se ha resuelto favorablemente.
 - Si se ha estimado parcialmente la solicitud del interesado deberá aportar los motivos de la estimación parcial.
- Si lo deniega deberá aportar en la respuesta a la solicitud del interesado los motivos de la denegación, la posibilidad de reclamar ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

Además el responsable puede llevar un registro de las solicitudes ejercidas de este derecho.

Por último, se establecen condiciones que regulan el proceso de resolución de la solicitud del ejercicio de este derecho:

- a) En el RGPD

Artículo 12

Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado

1. El responsable del tratamiento **tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.**

2. El responsable del tratamiento **facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22. En los casos a que se refiere el artículo 11, apartado 2, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.**

3. El responsable del tratamiento **facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.**

4. **Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de**

la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

5. La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 así como toda comunicación y **cualquier actuación realizada** en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 **serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:**

- a) **Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o**
- b) **Negarse a actuar respecto de la solicitud.**

El responsable del tratamiento **soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.**

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, cuando el responsable del tratamiento **tenga dudas razonables en relación con la identidad de la persona física que cursa la solicitud** a que se refieren los artículos 15 a 21, **podrá solicitar que se facilite la información adicional necesaria para confirmar la identidad del interesado.**

7. La información que deberá facilitarse a los interesados en virtud de los artículos 13 y 14 podrá transmitirse en combinación con iconos normalizados que permitan proporcionar de forma fácilmente visible, inteligible y claramente legible una adecuada visión de conjunto del tratamiento previsto. Los iconos que se presenten en formato electrónico serán legibles mecánicamente.

8. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 92 a fin de especificar la información que se ha de presentar a través de iconos y los procedimientos para proporcionar iconos normalizados

- b) En la LOPD-GDD

Artículo 12.

Disposiciones generales sobre ejercicio de los derechos.

1. Los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, **podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.**

2. El responsable del tratamiento estará **obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden. Los medios deberán ser fácilmente accesibles para el afectado. El ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.**

3. El encargado podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos si así se estableciere en el contrato o acto jurídico que les vincule.

4. La **prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio** de sus derechos formulado por el afectado **recaerá sobre el responsable.**

5. Cuando las leyes aplicables a determinados tratamientos establezcan un régimen especial que afecte al ejercicio de los derechos previstos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, se estará a lo dispuesto en aquéllas.

6. En cualquier caso, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la presente ley orgánica.

7. Serán gratuitas las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del tratamiento para atender las solicitudes de ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12.5 y 15.3 del Reglamento (UE) 2016/679 y en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de esta ley orgánica.

Anexo

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf>

Anexo XI.

Formularios para el ejercicio de derechos de los interesados

**FORMULARIO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN Y DECISIONES
INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS POR PARTE DEL INTERESADO**

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (TDP) sobre el que se ejercita el derecho:

.....

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TDP.

Nombre:

Dirección de la Oficina / Servicio ante el que se ejercita el derecho de rectificación: C/Plaza
..... nº C.Postal Localidad
..... Provincia Comunidad Autónoma C.I.F./D.N.I.
.....

DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (1).

D./ D^a., mayor de edad, con domicilio en la
C/Plaza nº....., Localidad
Provincia C.P. Comunidad Autónoma con
D.N.I....., del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de oposición
y decisiones individuales automatizadas, aportando los correspondientes justificantes, de conformidad con lo
previsto en los artículo 21 y 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de
abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos
personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento
general de protección de datos) y en el artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección
de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia,

SOLICITA

*Que se proceda a no realizar el TDP sobre los datos personales del interesado en base a los justificantes
aportados, que esto se realice en el plazo de un mes a contar desde la recogida de esta solicitud, y que se me
notifique de forma escrita el resultado de las acciones realizadas.*

*Que en caso de que se acuerde, dentro del plazo de un mes, que no procede atender total o parcialmente el
derecho ejercido, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, solicitar la tutela de la Agencia
Española de Protección de Datos, al amparo del artículo 57 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679.*

Ena.....de.....de 20.....

Firmado:

- (1) *Debido al carácter personalísimo de los datos de carácter personal es necesario aportar fotocopia del D.N.I. o documento equivalente que pruebe la identidad del afectado y sea considerado válido en derecho de modo que el responsable del TDP pueda constatarla. También puede ejercitarse a través del representante legal, en cuyo caso, además del DNI del interesado, habrá de aportarse DNI y documento acreditativo auténtico de la representación del tercero.*

FORMULARIO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE PORTABILIDAD POR PARTE DEL INTERESADO

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (TDP) sobre el que se ejercita el derecho:

.....

DATOS DEL RESPONSABLE DEL TDP.

Nombre:

Dirección de la Oficina / Servicio ante el que se ejercita el derecho de rectificación: C/Plaza nº C.Postal Localidad Provincia Comunidad Autónoma C.I.F./D.N.I.

DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (1).

D./ D^a., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza nº....., Localidad Provincia C.P. Comunidad Autónoma con D.N.I....., del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de portabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en el artículo 17 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia,

SOLICITA(2)

Que se le faciliten en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, los datos personales que le incumben y ha facilitado al Responsable del TDP, en el plazo de un mes a contar desde la recogida de esta solicitud.

Que se le trasmitan aen un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, los datos personales que le incumben y ha facilitado al Responsable del TDP, en el plazo de un mes a contar desde la recogida de esta solicitud.

Que en caso de que se acuerde, dentro del plazo de un mes, que no procede atender este derecho, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos, al amparo del artículo 57 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679.

Ena.....de.....de 20.....

Firmado:

- (1) *Debido al carácter personalísimo de los datos de carácter personal es necesario aportar fotocopia del D.N.I. o documento equivalente que pruebe la identidad del afectado y sea considerado válido en derecho de modo que el responsable del TDP pueda constatarla. También puede ejercitarse a través del representante legal, en cuyo caso, además del DNI del interesado, habrá de aportarse DNI y documento acreditativo auténtico de la representación del tercero.*

Marcar lo que proceda

FORMULARIO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO POR PARTE DEL INTERESADO

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (TDP) sobre el que se ejercita el derecho:

.....
DATOS DEL RESPONSABLE DEL TDP.

Nombre:

Dirección de la Oficina / Servicio ante el que se ejercita el derecho de rectificación: C/Plaza nº C.Postal Localidad
..... Provincia Comunidad Autónoma C.I.F./D.N.I.
.....

DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (1).

D./ D^a., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza nº....., Localidad
Provincia C.P. Comunidad Autónoma con D.N.I....., del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de acceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia,

SOLICITA

Que se le facilite gratuitamente el derecho de acceso al TDP en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de esta solicitud, que se le remita a la dirección arriba indicada por correo toda la información relacionada en el mencionado artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679, de modo legible e inteligible y dentro del plazo indicado.

Que en caso de que se acuerde, dentro del plazo de un mes, que no procede el ejercicio del derecho de acceso, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos, al amparo del artículo 57 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679.

Ena.....de.....de 20.....

Firmado:

(1) Debido al carácter personalísimo de los datos de carácter personal es necesario aportar fotocopia del D.N.I. o documento equivalente que pruebe la identidad del afectado y sea considerado válido en derecho de modo que el responsable del TDP pueda constatarla. También puede ejercitarse a través del representante legal, en cuyo caso, además del DNI del interesado, habrá de aportarse DNI y documento acreditativo auténtico de la representación del tercero.

FORMULARIO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN POR PARTE DEL INTERESADO

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (TDP) sobre el que se ejercita el derecho:

.....
DATOS DEL RESPONSABLE DEL TDP.

Nombre:

Dirección de la Oficina / Servicio ante el que se ejercita el derecho de rectificación: C/Plaza nº C.Postal Localidad
..... Provincia Comunidad Autónoma C.I.F./D.N.I.
.....

DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (2).

D./ Da., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza nº....., Localidad
Provincia C.P. Comunidad Autónoma con D.N.I....., del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de rectificación, aportando los correspondientes justificantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en el artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia,

SOLICITA

Que se proceda a acordar la rectificación de mis datos personales en el TDP en base a los justificantes aportados, que se realice en el plazo de un mes a contar desde la recogida de esta solicitud, y que se me notifique de forma escrita el resultado de la rectificación practicada.

Que en caso de que se acuerde, dentro del plazo de un mes, que no procede acceder a practicar total o parcialmente la rectificación propuesta, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos, al amparo del artículo 57 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679.

Que si los datos personales sobre los que se ha ejercitado el derecho hubieran sido comunicados previamente, se notifique a los Responsable de los TDPs la rectificación practicada, con el fin de que también éstos procedan a realizar las acciones oportunas para que se respete lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679.

Ena.....de.....de 20.....

Firmado:

- (1) *Debido al carácter personalísimo de los datos de carácter personal es necesario aportar fotocopia del D.N.I. o documento equivalente que pruebe la identidad del afectado y sea considerado válido en derecho de modo que el responsable del TDP pueda constatarla. También puede ejercitarse a través del representante legal, en cuyo caso, además del DNI del interesado, habrá de aportarse DNI y documento acreditativo auténtico de la representación del tercero.*

FORMULARIO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE LIMITACIÓN POR PARTE DEL INTERESADO

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (TDP) sobre el que se ejercita el derecho:

.....
DATOS DEL RESPONSABLE DEL TDP.

Nombre:

Dirección de la Oficina / Servicio ante el que se ejercita el derecho de rectificación: C/Plaza nº C.Postal Localidad
..... Provincia Comunidad Autónoma C.I.F./D.N.I.
.....

DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (1).

D./ Da., mayor de edad, con domicilio en la C/Plaza nº....., Localidad
Provincia C.P. Comunidad Autónoma con D.N.I....., del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de limitación, aportando los correspondientes justificantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia,

SOLICITA

Que se proceda a acordar la limitación del TDP en base a los justificantes aportados, que se realice en el plazo de un mes a contar desde la recogida de esta solicitud, y que se me notifique de forma escrita el resultado de la limitación realizada.

Que en caso de que se acuerde, dentro del plazo de un mes, que no procede realizar total o parcialmente la limitación solicitada, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, solicitar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos, al amparo del artículo 57 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679.

Que si se hubiesen realizado comunicaciones de datos personales, se notifique a los Responsables de TDP de la limitación realizada, con el fin de que también éstos realicen las acciones oportunas, para que se respete lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679.

Ena.....de.....de 20.....

Firmado:

- (1) *Debido al carácter personalísimo de los datos de carácter personal es necesario aportar fotocopia del D.N.I. o documento equivalente que pruebe la identidad del afectado y sea considerado válido en derecho de modo que el responsable del TDP pueda constatarla. También puede ejercitarse a través del representante legal, en cuyo caso, además del DNI del interesado, habrá de aportarse DNI y documento acreditativo auténtico de la representación del tercero.*

**FORMULARIO DE EJERCICIO DEL DERECHO DE SUPRESIÓN o DERECHO AL OLVIDO
POR PARTE DEL INTERESADO**

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (TDP) sobre el que se ejercita el derecho:

.....
DATOS DEL RESPONSABLE DEL TDP.

Nombre:

Dirección de la Oficina / Servicio ante el que se ejercita el derecho de rectificación: C/Plaza
..... nº C.Postal Localidad
..... Provincia Comunidad Autónoma C.I.F./D.N.I.
.....

DATOS DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (1).

D./ Da., mayor de edad, con domicilio en la
C/Plaza nº....., Localidad
Provincia C.P. Comunidad Autónoma con
D.N.I....., del que acompaña copia, por medio del presente escrito ejerce el derecho de supresión
o derecho al olvido, aportando los correspondientes justificantes, de conformidad con lo previsto en el artículo
17 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la
protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación
de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en
el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de
los derechos digitales, y en consecuencia,

SOLICITA

*Que se proceda a la supresión de los datos personales sobre los cuales se ejercita el derecho en base a los
justificantes aportados, que se realice en el plazo de un mes a contar desde la recogida de esta solicitud, y que
se me notifique de forma escrita el resultado de la supresión practicada.*

*Que en caso de que se acuerde, dentro del plazo de un mes, que no procede realizar total o parcialmente la
supresión propuesta, se me comunique motivadamente a fin de, en su caso, solicitar la tutela de la Agencia
Española de Protección de Datos, al amparo del artículo 57 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679.*

*Que si los datos personales suprimidos hubieran sido comunicados previamente se notifique a los Responsables
de los TDPs la supresión realizada, con el fin de que también éstos procedan a realizar las acciones oportunas
para que se respete lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679.*

Ena.....de.....de 20.....

Firmado:

(1) Debido al carácter personalísimo de los datos de carácter personal es necesario aportar fotocopia del D.N.I. o documento equivalente que pruebe la identidad del afectado y sea considerado válido en derecho de modo que el responsable del TDP pueda constatarla. También puede ejercitarse a través del representante legal, en cuyo caso, además del DNI del interesado, habrá de aportarse DNI y documento acreditativo auténtico de la representación del tercero.

Anexo XII.

Documentos de apoyo relativo a los encargados de tratamiento

Claúsulas Encargado de Tratamiento

N CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

N.1 Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el MITRAMISS y que sean concernientes a la prestación del contrato aquí regulado en lo que concierne al tratamiento de datos personales, sin menoscabo de lo indicado como objeto del pliego y su detalle asociado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución del contrato, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

N.2 Protección de datos

N.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, etc) o complementaria.

*Para el caso de que la contratación implique el acceso y/o tratamiento del adjudicatario a/de datos personales de cuyo tratamiento sea responsable el MITRAMISS , aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.***

N.2.2. Tratamiento de Datos Personales

***Para el cumplimiento del objeto de este pliego,** el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el MITRAMISS es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) y que aparecen a continuación:*

- NOMBRE DEL TRATAMIENTO 1
- NOMBRE DEL TRATAMIENTO 2
-

Las acciones concretas sobre este/os tratamiento(s) aparece en el objeto del pliego y en el detalle del mismo.

En el Registro de Actividades de Tratamiento del MITRAMISS (http://www.mitramiss.gob.es/es/sede_electronica_menu/ficheros/RegActivTratamiento_MITRAMISS.pdf) se puede encontrar la información pública que sobre los mencionados tratamientos se exigen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre el MITRAMISS recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en esta cláusula de **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el MITRAMISS estuviese de acuerdo con lo solicitado se emitiría una cláusula **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS** actualizada, de modo que siempre se recojan fielmente las obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos personales.

N.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del MITRAMISS por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al MITRAMISS cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En la formalización del contrato MITRAMISS entregará al adjudicatario las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad aplicables a cada tratamiento de datos personales a los que va a acceder y/o tratar. Estas medidas de seguridad no tienen carácter limitativo y serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

El ofertante deberá detallar en su oferta las medidas de seguridad de las que dispone para tratar y proteger los datos personales durante este contrato. Podrá aportar cuantas certificaciones relativas a protección de datos considere oportuno. La falta de aportación del detalle de las medidas de seguridad supondrá un incumplimiento de pliego. Así mismo, la manifiesta insuficiencia de las medidas de seguridad aportadas supondrá también un incumplimiento de pliego.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las

personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación contractual o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del MITRAMISS dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al MITRAMISS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según las instrucciones que le proporcionará el **Responsable de Tratamiento**, a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo, remitiendo entonces el **Encargado de Tratamiento** una certificación de la destrucción realizada y su modo de realización (incluyendo la descripción de los datos personales destruidos).
- j) A llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que indique o autorice el MITRAMISS, equipamiento que podrá estar bajo el control del MITRAMISS o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el MITRAMISS y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa expresamente por el MITRAMISS, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al MITRAMISS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al MITRAMISS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al MITRAMISS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo al MITRAMISS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al MITRAMISS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con el MITRAMISS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y **consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del MITRAMISS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el MITRAMISS .

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del MITRAMISS (**Responsable del Tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del MITRAMISS a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del MITRAMISS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos por cuenta del **Responsable de Tratamiento**, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información deberá ser validada por el **Responsable de Tratamiento** antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el MITRAMISS y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma

duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, incluidas las prórrogas que pudieran establecerse. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

*Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del MITRAMISS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en esta cláusula de **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del MITRAMISS no contemplados en esta cláusula o en el objeto del pliego y su detalle, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del MITRAMISS, en concreto de su Delegada de Protección de Datos (dpd@mitramiss.es), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.*

N.2.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del MITRAMISS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el MITRAMISS decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al MITRAMISS la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- *Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del MITRAMISS.*
- *Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del MITRAMISS a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.*

El adjudicatario informará al MITRAMISS de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al MITRAMISS la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del MITRAMISS a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Recomendaciones para la adaptación de contratos existentes y nuevas contrataciones

1. Introducción

El 25 de mayo de 2018 entra en vigor el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este Reglamento cambia la normativa vigente de protección de datos, por lo que los Responsables de Tratamientos de Datos Personales (TDP) deben revisar aquellos contratos en los que se realizan TDPs y revisar sus pliegos de contratación y procesos de ejecución y control de los nuevos contratos que se realicen para adecuarse a lo establecido en este Reglamento (su contenido figura en el Anexo).

2. Normativa aplicable

Los artículos 28 *Encargado del tratamiento*, 29 *Tratamiento bajo la autoridad del responsable o del encargado del tratamiento*, 32 *Seguridad del tratamiento*, 33 *Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control*, 45 *Transferencias basadas en una decisión de adecuación*, 46 *Transferencias mediante garantías adecuadas*, 48 *Transferencias o comunicaciones no autorizadas por el Derecho de la Unión* y 49 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, regulan aspectos relacionados con los encargados de tratamiento que realizan TDPs por cuenta del Responsable de estos TDPs. El contenido de estos artículos se muestra a continuación:

Artículo 28

Encargado del tratamiento

1. *Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado.*

2. *El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.*

3. *El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado:*

a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria;

c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32;

d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento;

e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III;

f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado;

g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

4. Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del presente artículo.

6. Sin perjuicio de que el responsable y el encargado del tratamiento celebren un contrato individual, el contrato u otro acto jurídico a que se refieren los apartados 3 y 4 del presente artículo podrá basarse, total o parcialmente, en las cláusulas contractuales tipo a que se refieren los apartados 7 y 8 del presente artículo, inclusive cuando formen parte de una certificación concedida al responsable o encargado de conformidad con los artículos 42 y 43.

7. La Comisión podrá fijar cláusulas contractuales tipo para los asuntos a que se refieren los apartados 3 y 4 del presente artículo, de acuerdo con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 93, apartado 2.

8. Una autoridad de control podrá adoptar cláusulas contractuales tipo para los asuntos a que se refieren los apartados 3 y 4 del presente artículo, de acuerdo con el mecanismo de coherencia a que se refiere el artículo 63.

9. El contrato u otro acto jurídico a que se refieren los apartados 3 y 4 constará por escrito, inclusive en formato electrónico.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84, si un encargado del tratamiento infringe el presente Reglamento al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Artículo 29

Tratamiento bajo la autoridad del responsable o del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Artículo 32

Seguridad del tratamiento

1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;

b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

2. Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

3. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

4. El responsable y el encargado del tratamiento tomarán medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Artículo 33

Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control

1. En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el responsable del tratamiento la notificará a la autoridad de control competente de conformidad con el artículo 55 sin dilación indebida y, de ser posible, a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella, a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si la notificación a la autoridad de control no tiene lugar en el plazo de 72 horas, deberá ir acompañada de indicación de los motivos de la dilación.

2. El encargado del tratamiento notificará sin dilación indebida al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

3. La notificación contemplada en el apartado 1 deberá, como mínimo:

a) describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

b) comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información;

c) describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;

d) describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

4. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

5. El responsable del tratamiento documentará cualquier violación de la seguridad de los datos personales, incluidos los hechos relacionados con ella, sus efectos y las medidas correctivas adoptadas. Dicha documentación permitirá a la autoridad de control verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 45

Transferencias basadas en una decisión de adecuación

1. Podrá realizarse una transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional cuando la Comisión haya decidido que el tercer país, un territorio o uno o varios sectores específicos de ese tercer país, o la organización internacional de que se trate garantizan un nivel de protección adecuado. Dicha transferencia no requerirá ninguna autorización específica.

2. Al evaluar la adecuación del nivel de protección, la Comisión tendrá en cuenta, en particular, los siguientes elementos:

a) el Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la legislación pertinente, tanto general como sectorial, incluida la relativa a la seguridad pública, la defensa, la seguridad nacional y la legislación penal, y el acceso de las autoridades públicas a los datos personales, así como la aplicación de dicha legislación, las normas de protección de datos, las normas profesionales y las medidas de seguridad, incluidas las normas sobre transferencias ulteriores de datos personales a otro tercer país u organización internacional observadas en ese país u organización internacional, la jurisprudencia, así

como el reconocimiento a los interesados cuyos datos personales estén siendo transferidos de derechos efectivos y exigibles y de recursos administrativos y acciones judiciales que sean efectivos;

b) la existencia y el funcionamiento efectivo de una o varias autoridades de control independientes en el tercer país o a las cuales esté sujeta una organización internacional, con la responsabilidad de garantizar y hacer cumplir las normas en materia de protección de datos, incluidos poderes de ejecución adecuados, de asistir y asesorar a los interesados en el ejercicio de sus derechos, y de cooperar con las autoridades de control de la Unión y de los Estados miembros, y

c) los compromisos internacionales asumidos por el tercer país u organización internacional de que se trate, u otras obligaciones derivadas de acuerdos o instrumentos jurídicamente vinculantes, así como de su participación en sistemas multilaterales o regionales, en particular en relación con la protección de los datos personales.

3. La Comisión, tras haber evaluado la adecuación del nivel de protección, podrá decidir, mediante un acto de ejecución, que un tercer país, un territorio o uno o varios sectores específicos de un tercer país, o una organización internacional garantizan un nivel de protección adecuado a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. El acto de ejecución establecerá un mecanismo de revisión periódica, al menos cada cuatro años, que tenga en cuenta todos los acontecimientos relevantes en el tercer país o en la organización internacional. El acto de ejecución especificará su ámbito de aplicación territorial y sectorial, y, en su caso, determinará la autoridad o autoridades de control a que se refiere el apartado 2, letra b), del presente artículo. El acto de ejecución se adoptará con arreglo al procedimiento de examen a que se refiere el artículo 93, apartado 2.

4. La Comisión supervisará de manera continuada los acontecimientos en países terceros y organizaciones internacionales que puedan afectar a la efectiva aplicación de las decisiones adoptadas con arreglo al apartado 3 del presente artículo y de las decisiones adoptadas sobre la base del artículo 25, apartado 6, de la Directiva 95/46/CE.

5. Cuando la información disponible, en particular tras la revisión a que se refiere el apartado 3 del presente artículo, muestre que un tercer país, un territorio o un sector específico de ese tercer país, o una organización internacional ya no garantiza un nivel de protección adecuado a tenor del apartado 2 del presente artículo, la Comisión, mediante actos de ejecución, derogará, modificará o suspenderá, en la medida necesaria y sin efecto retroactivo, la decisión a que se refiere el apartado 3 del presente artículo. Dichos actos de ejecución se adoptarán de acuerdo con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 93, apartado 2

Por razones imperiosas de urgencia debidamente justificadas, la Comisión adoptará actos de ejecución inmediatamente aplicables de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 93, apartado 3.

6. La Comisión entablará consultas con el tercer país u organización internacional con vistas a poner remedio a la situación que dé lugar a la decisión adoptada de conformidad con el apartado 5.

7. Toda decisión de conformidad con el apartado 5 del presente artículo se entenderá sin perjuicio de las transferencias de datos personales al tercer país, a un territorio o uno o varios sectores específicos de ese tercer país, o a la organización internacional de que se trate en virtud de los artículos 46 a 49.

8. La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en su página web una lista de terceros países, territorios y sectores específicos en un tercer país, y organizaciones internacionales respecto de los cuales haya decidido que se garantiza, o ya no, un nivel de protección adecuado.

9. Las decisiones adoptadas por la Comisión en virtud del artículo 25, apartado 6, de la Directiva 95/46/CE permanecerán en vigor hasta que sean modificadas, sustituidas o derogadas por una decisión de la Comisión adoptada de conformidad con los apartados 3 o 5 del presente artículo.

Artículo 46

Transferencias mediante garantías adecuadas

1. A falta de decisión con arreglo al artículo 45, apartado 3, el responsable o el encargado del tratamiento solo podrá transmitir datos personales a un tercer país u organización internacional si hubiera ofrecido garantías adecuadas y a condición de que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas.

2. Las garantías adecuadas con arreglo al apartado 1 podrán ser aportadas, sin que se requiera ninguna autorización expresa de una autoridad de control, por:

- a) un instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos;
- b) normas corporativas vinculantes de conformidad con el artículo 47;
- c) cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por la Comisión de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 93, apartado 2;
- d) cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión con arreglo al procedimiento de examen a que se refiere en el artículo 93, apartado 2;
- e) un código de conducta aprobado con arreglo al artículo 40, junto con compromisos vinculantes y exigibles del responsable o el encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas la relativas a los derechos de los interesados, o
- f) un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42, junto con compromisos vinculantes y exigibles del responsable o el encargado del tratamiento en el tercer país de aplicar garantías adecuadas, incluidas la relativas a los derechos de los interesados.

3. Siempre que exista autorización de la autoridad de control competente, las garantías adecuadas contempladas en el apartado 1 podrán igualmente ser aportadas, en particular, mediante:

- a) cláusulas contractuales entre el responsable o el encargado y el responsable, encargado o destinatario de los datos personales en el tercer país u organización internacional, o
- b) disposiciones que se incorporen en acuerdos administrativos entre las autoridades u organismos públicos que incluyan derechos efectivos y exigibles para los interesados.

4. La autoridad de control aplicará el mecanismo de coherencia a que se refiere el artículo 63 en los casos indicados en el apartado 3 del presente artículo.

5. Las autorizaciones otorgadas por un Estado miembro o una autoridad de control de conformidad con el artículo 26, apartado 2, de la Directiva 95/46/CE seguirán siendo válidas hasta que hayan sido modificadas, sustituidas o derogadas, en caso necesario, por dicha autoridad de control. Las decisiones adoptadas por la Comisión en virtud del artículo 26, apartado 4, de la Directiva 95/46/CE permanecerán en vigor hasta que sean modificadas, sustituidas o derogadas, en caso necesario, por una decisión de la Comisión adoptada de conformidad con el apartado 2 del presente artículo.

Artículo 48

Transferencias o comunicaciones no autorizadas por el Derecho de la Unión

Cualquier sentencia de un órgano jurisdiccional o decisión de una autoridad administrativa de un tercer país que exijan que un responsable o encargado del tratamiento transfiera o comunique datos personales únicamente será reconocida o ejecutable en cualquier modo si se basa en un acuerdo internacional, como un tratado de asistencia jurídica mutua, vigente entre el país tercero requirente y la Unión o un Estado miembro, sin perjuicio de otros motivos para la transferencia al amparo del presente capítulo.

Excepciones para situaciones específicas

1. En ausencia de una decisión de adecuación de conformidad con el artículo 45, apartado 3, o de garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46, incluidas las normas corporativas vinculantes, una transferencia o un conjunto de transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional únicamente se realizará si se cumple alguna de las condiciones siguientes:

a) el interesado haya dado explícitamente su consentimiento a la transferencia propuesta, tras haber sido informado de los posibles riesgos para él de dichas transferencias debido a la ausencia de una decisión de adecuación y de garantías adecuadas;

b) la transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el interesado y el responsable del tratamiento o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas a solicitud del interesado;

c) la transferencia sea necesaria para la celebración o ejecución de un contrato, en interés del interesado, entre el responsable del tratamiento y otra persona física o jurídica;

d) la transferencia sea necesaria por razones importantes de interés público;

e) la transferencia sea necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;

f) la transferencia sea necesaria para proteger los intereses vitales del interesado o de otras personas, cuando el interesado esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento;

g) la transferencia se realice desde un registro público que, con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, tenga por objeto facilitar información al público y esté abierto a la consulta del público en general o de cualquier persona que pueda acreditar un interés legítimo, pero sólo en la medida en que se cumplan, en cada caso particular, las condiciones que establece el Derecho de la Unión o de los Estados miembros para la consulta.

Cuando una transferencia no pueda basarse en disposiciones de los artículos 45 o 46, incluidas las disposiciones sobre normas corporativas vinculantes, y no sea aplicable ninguna de las excepciones para situaciones específicas a que se refiere el párrafo primero del presente apartado, solo se podrá llevar a cabo si no es repetitiva, afecta solo a un número limitado de interesados, es necesaria a los fines de intereses legítimos imperiosos perseguidos por el responsable del tratamiento sobre los que no prevalezcan los intereses o derechos y libertades del interesado, y el responsable del tratamiento evaluó todas las circunstancias concurrentes en la transferencia de datos y, basándose en esta evaluación, ofreció garantías apropiadas con respecto a la protección de datos personales. El responsable del tratamiento informará a la autoridad de control de la transferencia. Además de la información a que hacen referencia los artículos 13 y 14, el responsable del tratamiento informará al interesado de la transferencia y de los intereses legítimos imperiosos perseguidos.

2. Una transferencia efectuada de conformidad con el apartado 1, párrafo primero, letra g), no abarcará la totalidad de los datos personales ni categorías enteras de datos personales contenidos en el registro. Si la finalidad del registro es la consulta por parte de personas que tengan un interés legítimo, la transferencia solo se efectuará a solicitud de dichas personas o si estas han de ser las destinatarias.

3. En el apartado 1, el párrafo primero, letras a), b) y c), y el párrafo segundo no serán aplicables a las actividades llevadas a cabo por las autoridades públicas en el ejercicio de sus poderes públicos.

4. El interés público contemplado en el apartado 1, párrafo primero, letra d), será reconocido por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento.

5. En ausencia de una decisión por la que se constate la adecuación de la protección de los datos, el Derecho de la Unión o de los Estados miembros podrá, por razones importantes de interés público, establecer

expresamente límites a la transferencia de categorías específicas de datos a un tercer país u organización internacional. Los Estados miembros notificarán a la Comisión dichas disposiciones.

6. El responsable o el encargado del tratamiento documentarán en los registros indicados en el artículo 30 la evaluación y las garantías apropiadas a que se refiere el apartado 1, párrafo segundo, del presente artículo.

Además, según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD-GDD):

Artículo 28

Obligaciones generales del responsable y encargado del tratamiento.

1. Los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable. En particular valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV del citado reglamento.

2. Para la adopción de las medidas a que se refiere el apartado anterior los responsables y encargados del tratamiento tendrán en cuenta, en particular, los mayores riesgos que podrían producirse en los siguientes supuestos:

a) Cuando el tratamiento pudiera generar situaciones de discriminación, usurpación de identidad o fraude, pérdidas financieras, daño para la reputación, pérdida de confidencialidad de datos sujetos al secreto profesional, reversión no autorizada de la seudonimización o cualquier otro perjuicio económico, moral o social significativo para los afectados.

b) Cuando el tratamiento pudiese privar a los afectados de sus derechos y libertades o pudiera impedirles el ejercicio del control sobre sus datos personales.

c) Cuando se produjese el tratamiento no meramente incidental o accesorio de las categorías especiales de datos a las que se refieren los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 y 9 y 10 de esta ley orgánica o de los datos relacionados con la comisión de infracciones administrativas.

d) Cuando el tratamiento implicase una evaluación de aspectos personales de los afectados con el fin de crear o utilizar perfiles personales de los mismos, en particular mediante el análisis o la predicción de aspectos referidos a su rendimiento en el trabajo, su situación económica, su salud, sus preferencias o intereses personales, su fiabilidad o comportamiento, su solvencia financiera, su localización o sus movimientos.

e) Cuando se lleve a cabo el tratamiento de datos de grupos de afectados en situación de especial vulnerabilidad y, en particular, de menores de edad y personas con discapacidad.

f) Cuando se produzca un tratamiento masivo que implique a un gran número de afectados o conlleve la recogida de una gran cantidad de datos personales.

g) Cuando los datos personales fuesen a ser objeto de transferencia, con carácter habitual, a terceros Estados u organizaciones internacionales respecto de los que no se hubiese declarado un nivel adecuado de protección.

h) Cualesquiera otros que a juicio del responsable o del encargado pudieran tener relevancia y en particular aquellos previstos en códigos de conducta y estándares definidos por esquemas de certificación.

Artículo 30. Representantes de los responsables o encargados del tratamiento no establecidos en la Unión Europea.

1. En los supuestos en que el Reglamento (UE) 2016/679 sea aplicable a un responsable o encargado del tratamiento no establecido en la Unión Europea en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.2 y el tratamiento se refiera a afectados que se hallen en España, la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, las autoridades autonómicas de protección de datos podrán imponer al representante, solidariamente con el responsable o encargado del tratamiento, las medidas establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679.

Dicha exigencia se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera en su caso corresponder al responsable o al encargado del tratamiento y del ejercicio por el representante de la acción de repetición frente a quien proceda.

2. Asimismo, en caso de exigencia de responsabilidad en los términos previstos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2016/679, los responsables, encargados y representantes responderán solidariamente de los daños y perjuicios causados.

Artículo 31. Registro de las actividades de tratamiento.

1. Los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento.

Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro.

2. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal.

Artículo 33

Encargado del tratamiento.

1. El acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la presente ley orgánica y en sus normas de desarrollo.

2. Tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679. Esta previsión no será aplicable a los encargos de tratamiento efectuados en el marco de la legislación de contratación del sector público.

Tendrá asimismo la consideración de responsable del tratamiento quien figurando como encargado utilizase los datos para sus propias finalidades.

3. El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

4. El encargado del tratamiento podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

5. En el ámbito del sector público podrán atribuirse las competencias propias de un encargado del tratamiento a un determinado órgano de la Administración General del Estado, la Administración de las comunidades autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o a los Organismos vinculados o dependientes de las mismas mediante la adopción de una norma reguladora de dichas competencias, que deberá incorporar el contenido exigido por el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 34

Designación de un delegado de protección de datos.

1. Los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del Reglamento (UE) 2016/679 y, en todo caso, cuando se trate de las siguientes entidades:

a) Los colegios profesionales y sus consejos generales.

b) Los centros docentes que ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación, así como las Universidades públicas y privadas.

c) Las entidades que exploten redes y presten servicios de comunicaciones electrónicas conforme a lo dispuesto en su legislación específica, cuando traten habitual y sistemáticamente datos personales a gran escala.

d) Los prestadores de servicios de la sociedad de la información cuando elaboren a gran escala perfiles de los usuarios del servicio.

e) Las entidades incluidas en el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

f) Los establecimientos financieros de crédito.

g) Las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

h) Las empresas de servicios de inversión, reguladas por la legislación del Mercado de Valores.

i) Los distribuidores y comercializadores de energía eléctrica y los distribuidores y comercializadores de gas natural.

j) Las entidades responsables de ficheros comunes para la evaluación de la solvencia patrimonial y crédito o de los ficheros comunes para la gestión y prevención del fraude, incluyendo a los responsables de los ficheros regulados por la legislación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

k) Las entidades que desarrollen actividades de publicidad y prospección comercial, incluyendo las de investigación comercial y de mercados, cuando lleven a cabo tratamientos basados en las preferencias de los afectados o realicen actividades que impliquen la elaboración de perfiles de los mismos.

l) Los centros sanitarios legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes.

Se exceptúan los profesionales de la salud que, aun estando legalmente obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes, ejerzan su actividad a título individual.

m) Las entidades que tengan como uno de sus objetos la emisión de informes comerciales que puedan referirse a personas físicas.

n) Los operadores que desarrollen la actividad de juego a través de canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, conforme a la normativa de regulación del juego.

ñ) Las empresas de seguridad privada.

o) Las federaciones deportivas cuando traten datos de menores de edad.

2. Los responsables o encargados del tratamiento no incluidos en el párrafo anterior podrán designar de manera voluntaria un delegado de protección de datos, que quedará sometido al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente ley orgánica.

3. Los responsables y encargados del tratamiento comunicarán en el plazo de diez días a la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, a las autoridades autonómicas de protección de datos, las designaciones, nombramientos y ceses de los delegados de protección de datos tanto en los supuestos en que se encuentren obligadas a su designación como en el caso en que sea voluntaria.

4. La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos mantendrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, una lista actualizada de delegados de protección de datos que será accesible por medios electrónicos.

5. En el cumplimiento de las obligaciones de este artículo los responsables y encargados del tratamiento podrán establecer la dedicación completa o a tiempo parcial del delegado, entre otros criterios, en función del volumen de los tratamientos, la categoría especial de los datos tratados o de los riesgos para los derechos o libertades de los interesados.

Artículo 40. Régimen de las transferencias internacionales de datos.

Las transferencias internacionales de datos se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en la presente ley orgánica y sus normas de desarrollo aprobadas por el Gobierno, y en las circulares de la Agencia Española de Protección de Datos y de las autoridades autonómicas de protección de datos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En todo caso se aplicarán a los tratamientos en que consista la propia transferencia las disposiciones contenidas en dichas normas, en particular las que regulan los principios de protección de datos.

Artículo 41

Supuestos de adopción por la Agencia Española de Protección de Datos.

1. La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos podrán adoptar, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cláusulas contractuales tipo para la realización de transferencias internacionales de datos, que se someterán previamente al dictamen del Comité Europeo de Protección de Datos previsto en el artículo 64 del citado reglamento.

2. La Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos podrán aprobar normas corporativas vinculantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento (UE) 2016/679.

El procedimiento se iniciará a instancia de una entidad situada en España y tendrá una duración máxima de nueve meses. Quedará suspendido como consecuencia de la remisión del expediente al Comité Europeo de Protección de Datos para que emita el dictamen al que se refiere el artículo 64.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679, y continuará tras su notificación a la Agencia Española de Protección de Datos o a la autoridad autonómica de protección de datos competente.

Artículo 42

Supuestos sometidos a autorización previa de las autoridades de protección de datos.

1. Las transferencias internacionales de datos a países u organizaciones internacionales que no cuenten con decisión de adecuación aprobada por la Comisión o que no se amparen en alguna de las garantías previstas en el artículo anterior y en el artículo 46.2 del Reglamento (UE) 2016/679, requerirán una previa autorización de la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, autoridades autonómicas de protección de datos, que podrá otorgarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando la transferencia pretenda fundamentarse en la aportación de garantías adecuadas con fundamento en cláusulas contractuales que no correspondan a las cláusulas tipo previstas en el artículo 46.2, letras c) y d), del Reglamento (UE) 2016/679.

b) Cuando la transferencia se lleve a cabo por alguno de los responsables o encargados a los que se refiere el artículo 77.1 de esta ley orgánica y se funde en disposiciones incorporadas a acuerdos internacionales no normativos con otras autoridades u organismos públicos de terceros Estados, que incorporen derechos efectivos y exigibles para los afectados, incluidos los memorandos de entendimiento.

El procedimiento tendrá una duración máxima de seis meses.

2. La autorización quedará sometida a la emisión por el Comité Europeo de Protección de Datos del dictamen al que se refieren los artículos 64.1.e), 64.1.f) y 65.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679. La remisión del expediente al citado comité implicará la suspensión del procedimiento hasta que el dictamen sea notificado a la Agencia Española de Protección de Datos o, por conducto de la misma, a la autoridad de control competente, en su caso.

Supuestos sometidos a información previa a la autoridad de protección de datos competente.

Los responsables del tratamiento deberán informar a la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, a las autoridades autonómicas de protección de datos, de cualquier transferencia internacional de datos que pretendan llevar a cabo sobre la base de su necesidad para fines relacionados con intereses legítimos imperiosos perseguidos por aquéllos y la concurrencia del resto de los requisitos previstos en el último párrafo del artículo 49.1 del Reglamento (UE) 2016/679. Asimismo, informarán a los afectados de la transferencia y de los intereses legítimos imperiosos perseguidos.

Esta información deberá facilitarse con carácter previo a la realización de la transferencia.

Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a las actividades llevadas a cabo por las autoridades públicas en el ejercicio de sus poderes públicos, de acuerdo con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2016/679.

Disposición transitoria quinta. Contratos de encargado del tratamiento.

Los contratos de encargado del tratamiento suscritos con anterioridad al 25 de mayo de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal mantendrán su vigencia hasta la fecha de vencimiento señalada en los mismos y en caso de haberse pactado de forma indefinida, hasta el 25 de mayo de 2022.

Durante dichos plazos cualquiera de las partes podrá exigir a la otra la modificación del contrato a fin de que el mismo resulte conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el Capítulo II del Título V de esta ley orgánica.

3. Recomendaciones

Se recomienda que los Responsables de TDPs, dentro de su adaptación al mencionado Reglamento (UE) 2016/679, realicen las siguientes acciones en los contratos donde existan o vayan a existir encargados de tratamiento:

- En los contratos de encargado del tratamiento suscritos con anterioridad al 25 de mayo de 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ***mantendrán su vigencia hasta la fecha de vencimiento señalada en los mismos y en caso de haberse pactado de forma indefinida, hasta el 25 de mayo de 2022.*** Durante dichos plazos cualquiera de las partes podrá exigir a la otra la modificación del contrato a fin de que el mismo resulte conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD y en el Capítulo II del Título V de la LOPD-GDD
- Revisar y ajustar los procedimientos de ejecución y control de los encargados de tratamiento tanto en los contratos existentes si se van a ajustar al RGPD y a la LOPD-GDD como en los nuevos contratos que se realicen a partir del 25 de mayo de 2018.
- Revisar e incorporar las cláusulas revisadas de contratación relativas a los encargados de tratamiento, en las nuevas contrataciones que ser realicen a partir del 25 de mayo de 2018.

Dentro de estas revisiones y ajustes, podemos señalar como acciones posibles a realizar por los Responsables de TDPs:

- Contratos actualmente vigentes:
 - Establecer la relación de TDPs que tienen encargados de tratamiento y en qué condiciones actuales se está desarrollando el contrato:
 - Medidas de seguridad aplicadas a los TDPs.
 - Relación del personal del encargado del tratamiento que accede a los datos y condiciones de este acceso.
 - Qué ocurre con los datos de los TDPs una vez que finalicen los contratos.
 - Acciones concretas que está realizando el encargado de tratamiento en los TDPs por cuenta del Responsable de los TDPs.
 - Lugar de prestación del contrato.
 - Papel del encargado de tratamiento en el caso de atención a los derechos ARCO actuales (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).
 - Etc.
 - Ajustes al Reglamento (UE) 2016/679:
 - Notificación de incidentes de seguridad.
 - Notificación a la Agencia Española de Protección de Datos
 - Apoyo del encargado de tratamiento al Responsable de TDP:
 - Derechos de los interesados.
 - Análisis de riesgos y Evaluación de impacto.
 - Etc.
 - Lugar de prestación de los servicios.
 - Instrucciones al encargado de tratamiento como consecuencia de la adaptación del contrato vigente al Reglamento (UE) 2016/679.
 - Documentación justificativa de la adaptación al Reglamento (UE) 2016/679 del contrato vigente y posterior seguimiento del mismo.
 - Etc
- Nuevos contratos:
 - Obligaciones de confidencialidad del encargado de tratamiento y su personal.
 - Lugar de prestación de los servicios.
 - Admisión o no de subcontratación y en qué condiciones si se admite.
 - A la finalización del contrato, qué ocurre con los datos personales que tiene el encargado de tratamiento:
 - ¿Se devuelven al responsable?
 - ¿Se destruye lo que está en el equipamiento del encargado de tratamiento?
¿Se exige certificación de esta destrucción?
 - ¿En qué condiciones podría mantener una copia el encargado de tratamiento?
 - Etc.
 - Condiciones del registro que debe llevar el encargado de tratamiento.
 - Procedimiento a seguir cuando se produce un incidente de seguridad. ¿Qué información debe aportar el encargado de seguridad?

- ¿Qué soporte va a prestar el encargado de tratamiento en la resolución de los derechos de los interesados? ¿Qué procedimiento se va a seguir cuando las solicitudes de derechos le lleguen al encargado de tratamiento?
- ¿Qué medidas de seguridad ha de implementar el encargado de tratamiento para proteger adecuadamente los tratamientos que realiza?
- Instrucciones, en su caso, que se darán al adjudicatario del contrato al iniciar el mismo.
- Etc.

Anexo

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Se encuentra disponible en la siguiente url:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf>